

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL II

ARCHIVO HISTÓRICO

FONDO:

SANJURJO LEG I

SERIE:

Nº:

FECHAS EXTREMAS:

ASUNTO: CAUSA (REBELION ANDALUCIA) 10-08-32

2º TOMO : PAG - 327 A PAG. 672

LEGAJO:

CAJA:

Nº:

CARPETA:

2.4182

violencia = En Sevilla a seis de Julio de mil novecientos
treinta y cuatro - recibido el escrito con la notificación efectuada al
señor Francisco Larios Barba, enase y
firmado el testimoniario notificado para diligenciar
lo provee y subiere I. J. Rojas

L. 4419.327

diligencias = En la misma fecha se cumplió. At. J. Rojas
Medina

violencia = En Sevilla a nueve de Julio de mil novecientos
treinta y cuatro - recibido el escrito con la notificación efectuada al pro-
ceder absuelto en Manuel Blas Pérez, enase y
firmado el testimoniario notificado para diligenciar
lo provee y subiere I. J. Rojas

At. J. Rojas

diligencias = En la misma fecha se cumplió. At. J. Rojas
Medina

Francisco Larios Cartago
Cantón de San José

Mauricio Patrón

100 Joaquín Faure Pallarés Coronel de Artillería
Juez instructor

Juez instructor nombrado para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa seguida por obediencia militar comunista en Sevilla el día de agosto de mil novecientos treinta y dos

W. 200
30 Junio, 1934.

Al señor Juez de Primera Instancia - Justicia Civil de Algeciras y al Sr. Juez a quien se nombre para el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sea notificado del auto de aplicación de amnistía en dicha causa, que testimoniando se acompaña - don Francisco Larios Barrios que tiene su residencia en el barrio de La Bola, del término municipal de Algeciras

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintiseis de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

El Coronel Juez Instructor.

Joaquín Faure Pallarés

L 4419.070

constitución en folio la devuelta a los de diez de mil novie
cientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que este
folios sustituye al auto que testimoniado
figurava al folio ciento once de estos actas
mismas y que se desglosa por procedimientos
esta pluma para futuras diligencias
atopí

Fray el Colina

Providencia
Sr. Raso

Algeciras

Treinta y Junio
de mil novecientos treinta y Cuatro,

Cumplase sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, lo que interesa
en el expediente que antecede el Peron amante Militar
de Sevilla registrese, acíse su recibo y al efecto
practíquense las diligencias necesarias expidiéndose los oportunos despachos
y verificado devuélvase al requirente quedando nota.

E

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez certifico,

J. Raso

NOTA — En el mismo día se avisó recibo y se lo ordenó al aer
puerto, doce febrero

G. G.

Notificación he Anexo de Julio 10 -
Quinto levado presentado Dr. frau-
ciso Larivé Cores le notificó que
el autor suscribe en el presidente
testimonia. Colección integral
Copia literal Autorizado Presidente
firm, copy

Franisco Larivé

Co

Notas Cargadas devuelto separada-
mente, copy

Co

Z.0331.564
332



EDICIÓN DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO Santiago
NÚMERO 10075

Diligenciado en el Oficio

de la Guardia Civil de
Obrador del General

devuelvo a V. el adjunto escrito

que a este fin me remitió con su es-
crito de 10 de Abril ultimo

Seville 9 de Julio
de 1934

L.A.

François Blay

Sr. Comandante de la Guardia Civil de
Plaza

DEPARTAMENTO DE PLAZA

DIA 10 DE MARZO

LULU SANTOS LAVIÑAN

C.4014.391
333

E

en. 24

A R



Comunicado de recibo manifiesto u. V. d. que ha tenido entrada en este Juzgado eventual de plaza, el exhorto dirigido de la Auditoria de Guerra de la 24 Division Organica, para diligenciar en el Alferes de la Guardia Civil
DON MANUEL ELIAS GOMEZ, que me remito con su escrito nro. 336-E, FECHA 24 del podo abrيل.

El Coronel Jefe eventual

mis saludos

. Auditor de Contas de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CEPTEA.-

C.3.961.294
394

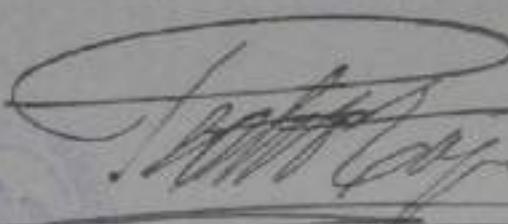
356-E

de la Guardia Civil San
Manuel Elias Gomez

detenido en la Oficina de la Au-
ditoria de Guerra de la 2º
Servicio Organica

esperando se le informe con una certeza si es
totalmente posible y en su caso reciso.

Oficio 24 de Abril de 1.904.




Un Coronel Juez y portavoz de la agrupacion de
batallones San Luis Tolosa

Asellista

Z. 0.353.157
335

Don Francisco Robles y Sierra, Auditor de Fuerza de la Segunda División Orgánica y en su nombre y representación de Joaquín García Párraga Coronel de Artillería

Don Joaquín García Nieto, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para cumplimiento de sentencia dictada en contra suya seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al señor Auditor de Fuerza de Marruecos
y al señor Juez a quien se nombra
atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica

Por tanto en nombre de LA LEY le exijo y requiero y en el más le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
máxima urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a veinte de Abril

de mil novecientos treinta y cuatro



Joaquín García Párraga

Diligencias a practicar

- 1º Será remitido por lectura integra del testimonio que se acusaría al Jefe de la Guardia Civil, con residencia en Málaga don Manuel Pérez, ignorándose el domicilio (intendencia para conocer las que puedan aportar la mandanaria de la guardia civil de dicha plaza).
- 2º Al mismo se hará saber o expresado operario con este fecho e interese le sean denadas aquellas cantidades que fueren establecidas efecto de responsabilidad civil en la causa que se le imputa, con motivo de rebelión instaurada en febrero el día de Agosto de movimiento treinta y dos.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará cuantas diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 7 de Abril de 1934

Ex Comandante Juez.



Miguel Angel Pollar

2.4419.073
336

titución de
lo desglosado

En Seville a nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la presente se hace constar que este folio sustituye al testimonio de la sentencia dictada en la causa de que dimensionan estas diligencias complementarias y que se da glossa por provisión de esta fecha para ulteriores diligencias. Doy fe

Jugado y ejecutado

JUN. LUIS SOTOANO LADENIAN, CORONEL JEFE DE LA AGRUPACION DE BATTALLONES DE ALAJOURES DE AFRICA DE LA ZONA ORIENTAL, Y JUEZ NOMBRADO PARA LA TRAMITACION DEL MAHORTE QUE ERA EN CABEZA DURANTE DE LA AUDITORIA DE GUERRA DE LA SEGUNDO DIVISION URGENTICA.

CEREMONIA: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal, actue y auxilie en la tramitacion del mismo y haciendo uso de las atribuciones que la ley me concede, he designado al Capitan de Infanteria con destino en la Agrupacion de Battallones de Camioneros de Africa de la Zona Oriental DON JOSE RUTHER CANALE, quien entiendo del cargo que se le confiere, manifestando no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo prometiendo por su palabra de honor cumplir bien y fielmente sus deberes y guardar secreto de quanto actuare.

Y para que asi conste firma conmigo el Sr. Juez en Melilla a uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Providence del Juez
y. Salinas -----

En Melilla a uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.
Por recibido el presente exhorto de la Autoridad judicial del territorio para vaciar en el Alfonso de la Guardia Civil D. MANUEL ELIAS GOMEZ, cuyo domicilio se desconoce en este Juzgado, una en cabeza para cumplimiento de lo ordenado, y en su virtud oficiosa al Exmo. Señor General Comandante Militar de esta Plaza y al Puesto de la Guardia Civil interviendo la residencia actual del mismo y su comparecencia en este Juzgado caso de encerrarse en esta Plaza a los fines pertinentes.

Asi lo manda y firma S.S. que certifico.

NOTA -

Se cumplimenta con mi secretario de cumplimiento al anterior provisto. Dgo. 72.



Diligencia de notificación al Teniente de la
Guardia Civil don Manuel
Elias Gomez.

En Melilla a veintidós de Junio de mil
ciento treinta y cuatro, compareció en este
lugar después de las gestiones efectuadas para
conocer su domicilio y previamente avisado el
Teniente de la Guardia Civil don MANUEL ELIAS GOMEZ
notificarse lo que se interesa en el presenta-
to y manifestar quedar enterado y para que ad-
ante lo firma conmigo el señor juez; de lo cu-
al

así lo hice,

Manuel Elias
Gomez

José Rotger

Diligencia de entre-
na - - - - -

En Melilla a veintidós de junio de mil con-
tiento treinta y cuatro el señor Juez dispone
la diligencia anterior del presente escrito en la
mandanía Militar, bajo sobre cerrado y suscrito
de suyo oficio, para su remisión a la Autoridad
Judicial.

José Rotger

NOTA

Señoramente yo al Secretario del Congreso o al mi-
nistro encargado. Doy fe.

Robles



CONÍA DE LA 2.^ª DIVISIÓN

L. 0.331.560

339

ASOCIADO estimado

NÚMERO 10077

Diligenciado en el Pueblo

de Gracia Tres Pinos

devuelvo a V. . . el adjunto

que a esta fin me remitió con su es-
crito de 11 de junio

Sevilla 9 de Julio

de 193

P.A.

Fernández Leyva

Sr. Alcalde para la Ciudad de Valencia
Clarke

**AUDITORIA DE GUERRA
DE LA**

7.^a DIVISION

Para su diligenciamiento en el
Capitan de Infanteria don IGNACIO
ALON PEREDA, auxiliado por secre-
tario de la categoria de Oficial
que designe, remito a V.S. el se-
junto eshorto, rogandole su aho-
lucion con las resultas.

Valladolid, 21 junio de 1.924

El auditor

Juan Pereda

Señor Comendante Juez eventual de la plaza de

PLASENCIA (Cáceres)

abril

341
S. 0.353.138

don Francisco Dolores Vélez Auditor en fuerza de la Segunda División Militar Orgánica y en su nombre y representación.

Don Joaquín García ~~Fallece Caporal de Infantería~~, Juez ~~Presidente~~ de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de la sentencia dictada ~~corrida~~ seguida por rebeldía militar reunida en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al amio Comandante Militar de Plaza
y Juez a quien se nombra

Atentamente saludo y hago saber que en dicho acta y por diligencia de este día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciar con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a seis de Junio
de mil novecientos treinta y seis


Joaquín García

Diligencias a practicar

Se notificaron por lettera intima del servicio que se acompañó, testimonios del acto de bautización de amnistía, el bautismo de Ignacio Jiménez Pereda, en destino en servicio, por el que fue sujeta extinguiendo la acción penal convirtiéndose en sobreimiento libre el provisional antes acordado en la causa seguida por rebeldía militar de Andalucía.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará cumplidamente las diligencias je sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 7 de Febrero de 1934
El Comisionado Juez

Miguel Angel Salazar

342
L. 419.077

stación de folios de la sección a un número de folios de mil no-
cientos treinta y cuatro.

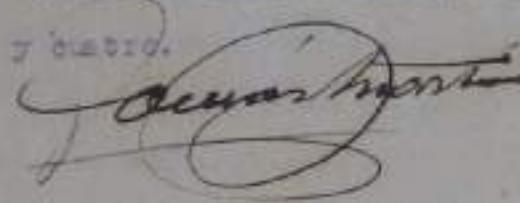
Por lo presente se hace constar que este
folios sustituye al testimonio del folio
ciento once que ha sido notificado y
que se desglosan para provecho de este
folios para futuras diligencias.

J. Guillermo

Don TOMAS VILLALBA RODRIGUEZ, Comandante de Infantería con destino en el Batallón de Artilleros número dos, Juez Instructor nombrado para la evanescencia del exhorto que obra en estez actuaciones.

CEMENTICIO: Que sabiendo nombre Secretario e tenerlo dispuesto en el artículo trescientos setenta y siete del Código de Justicia Militar, para que como tal se cumpliese en la tramitación de este exhorto, sobre pena de dicho cargo el Teniente del mismo Cuerpo Don José Navarro y Díaz-Arceo, quien teniendo comparecido ante mí y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo y prometiendo cumplir bien y fielmente sus deberes.

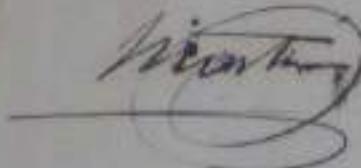
Y para que conste firma el presente comparendo en Plasencia a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Provincia del Salor. En Plasencia a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Deseo atento oficio al Señor Comandante Jefe Asistente del Batallón de Artillería número dos, recordando se sirva dar las órdenes oportunas al efecto de que comparezca en este Juicio el Capitán Don José María Martínez Ferreto el dia veinticinco del actual a las ocho horas.

Lo mando y firmo el Señor Juez de que certifico.

Diligencia.

Seguidamente se cumplimentó.

Doy fe

J. de Narvaez

Diligencia de notificación fechase a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante el Señor Juez Instructor y presente el Jefe del Tribunal Supremo previamente citado el Capitán Ismael Julián Gerada y una vez presentado el escrito que por el mismo Secretario de Justicia se le dejó la sentencia dictada por la Sala Penal del Tribunal Supremo para la debida notificación en su nombre leyéndole el escrito y dándole copia al notificado por librarle éste y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo trescientos setenta y nueve Código de Justicia Militar.

T de quedar enterrado y notificando firma con el

J. de Narvaez

J. de Narvaez p. A.

C.6.858.973

✓ 344

Lcencia de entrega.

En Plasencia a veinticinco de Junio de mil novocientos treinta y cuatro el Señor Juez Instructor, en atención de encontrarse diligenciado en todas sus partes el presente exhorto, dispuso hacer entrega de él con santo oficio de revisión al Señor Auditor de Guerra de la Séptima División por si se dicte cumularia a quien corresponda.
Y de haberlo así efectuado y para que conste se pone por diligencia que firma dicho Señor Juez, comisionado Secretario, de que certifico.

Martínez

José Narváez

345



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y A. G.

Negociado Hojas.

N.^o 17

Con la comunicación de V.S.
fecha 5 del mes de Julio
he recibido el documento ex-
presado al margen referente a
nicio de resolución Comandante de Infantería Don.
contra el Coman- FRANCISCO DELGADO SERTANO.
Francisco Delga-
ano.

Lo digo a V. S. para su no-
ticia.

Sevilla 10 de Julio
de 1934.

De Orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

M. M. M.

Sr. Coronel Juez Instructor D. Joaquín García
var. 3º Regimiento Artillería Ligera PLAZA.

fundación a la villa a dor de Tulus de mil novecientos trece
y cuatro

Recibido escrito de la diligencia, dando cuenta
en la recepción del trastero para constatar
que en los documentos que el demandante
dijo Francisco Selpado llevan, mare
lo provee y ordena l. l. dogfe

Diligencia
diligencia = en la misma fecha se cumplió. dogfe
llamada

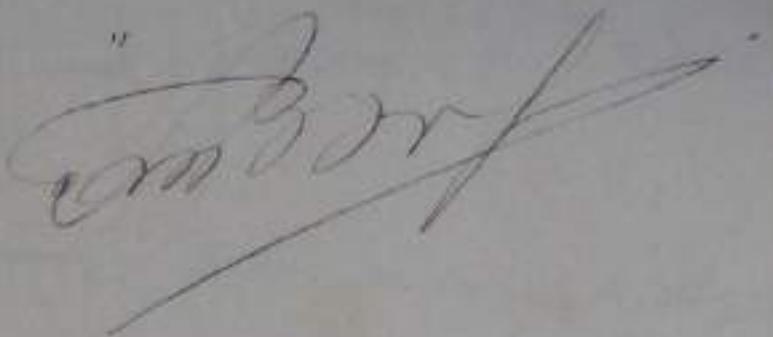
L.4.367.833 347 65
65

JUSTICIA.

10167 bis.

Para su curso al Tribunal Supremo
de Justicia ruego a V.S. la remisión
de las piezas de responsabilidad civil
correspondientes a los procesados en
juicio summarísimo Excmo. Sr. Don JOSE
SANTURJO SÁNCHEZ, DON MIGUEL GARCIA DE
LA HERRANDE, DON ESTEBAN INFANTE, DON TO-
DO SANTURJO y la del Coronel DON JOSE
ROLDAN TRAPAGA.

Sevilla 10 de Julio de 1.934.



Sr. Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Pallares.

PLAZA.

ordenario = la ferilla a base de tubo de nail nro 1000
y cuadro

24.418.265 345

Recibido escrito del señor Juez de lo Civil
ordenando a la señora para cargo a la ho
la Señor del Tribunal Superior los ramos
de responsabilidad civil correspondientes a
los servicios de Valentín Pérez Gómez
y Jorge Iacanell; Valentín Pérez Gómez
García de la Heras; don Cecilio Esteban
Bupantes y don Gusto Saúl y su hermano Pepe
y la correspondiente a don Arturo Rodiles
y rapaga y otros mas, suscavados con los
mismos veintiocho, sentenciados tanto, tra
mita y uno y dos y otros respectivamente
y cumplirse lo que se ordena
lo provee y ordena I. J. S. M. S.

Fucella Cesarina

verifica = en la misma fecha se cumplió. S. M. S.
Cesarina

Providencia En Sevilla a once de Julio de mil novecientos treinta y nueve
recibidos exhortos con las notificaciones efectuadas a los señores
Diego Gutiérrez Delgado y Don Cristóbal Romero Martínez.
Lo provee y rabiña S.S. Doy fe

Fregellexaria

Diligencia En la misma fecha se cumple. Doy fe

Lecáez

Providencia En Sevilla a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve
recibidos exhortos con la notificación efectuada al Capitán
Artillero Don Ricardo Matto Ortigosa, Don Federico Fernández
Bobadilla y Teniente Don Luis González de la Vega; y Comitán
Pedro Lorenzo López, jefe para constar de los mencionados los
menores del auto notificado para ultimarse diligencias.
Lo provee y rabiña S.S. Doy fe

Fregellexaria

Diligencia En la misma fecha se cumple. Doy fe

Lecáez

L. 0.253.140
349

37/934
6

Don Joaquin Garcia ~~Palencia~~ de Antequera. Juez ~~de~~ de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de la sentencia dictada en contra del segundo por rebeldía militar ocurrida en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Juez de Instrucción de Utrera

Atentamente saludo y hago saber: que en dicho actuado y por diligencia de este dia he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a cuatro de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Joaquin Garcia Palma



Diligencias a practicar

se notificaron por lectura del auto que tuvieron se acompañó el vecino de M
Arístobal Romero Martel, le aplaudió
de amnistía, por lo que se convirtió
sobreiniminto libre el mencionado
que quedó en cuanto a dichos se
en la causa seguida por rebelión
litar oviendo en ferre el año de
junto de mil novecientos treinta;

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará las
diligencias que sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos q
se investigan

Seville 4 de Junio de 1934
El Coronel Juez.

Miquel A. Alarcón



Para diligenciar en el vecino de
esta localidad D. Cristóbal Román
y Tomás Agustín Martínez, adjunto remiso a V. S.
el certificado informante de diligencias
anexo II complementarias instadas para
el cumplimiento de la senten-
cia dictada en causa seguida
por rebelión Militar cometida en
Sevilla el 10 de agosto de 1932

Sevilla 11 Junio 1934
el Coronel José Instructivo
Miguel Angel Alvaran

Juez de Instancia de

M. Traver

PROVIDENCIA

Juez Sr. *González Ferrant*

Litrera a seis de Junio de
mil novecientos *treinta y cuatro* de

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; acúsesese recibido y para su cumplimiento *en cargo al Alquiler la efectiva cita y*

Ej. hecho, reportese quedando nota,

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido,
de que yo el Secretario, doy fe.

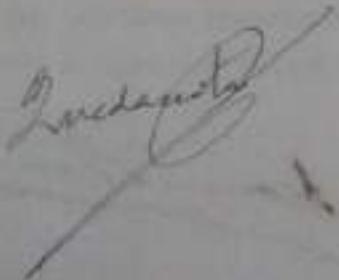
Domingo Pérez *Domingo Pérez*

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y *el pago del alquiler*

la fecha *Pérez*
doy fe.

tipografante de la Sociedad Universitaria
tipografar a los invitados. Nuestro res-
peto invita a este estatimismo en
partido, el cual vale extraiga y el
de su nombre. C. Moreno


C. Moreno


Rodríguez

352

L.0.253.144

355, 34

Don Joaquín García ~~Nieto, Capitán de Infantería, Juez~~ ^{Callazar Benítez, Artesano} de causas de la Segunda División y de diligencia complementaria instruidas para el cumplimiento de lo suelen dictado en cada requerido por rebeldes militares reunidos en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Juez de Fustación de Utrera y
que se resuelve

atentamente saludo y hago saber; que en dicho acta y por diligencia de este dia he acordado se practiquen las diligencias que al resaldo se expresan como en el mismo se indica

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a treinta de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro

Joaquín García Callazar

Diligencias a practicar

Se anticiparán por lectura del todo
se acompañará al vecino de Ulises de
futuro diligente de la aplicación a
en lo causa de que permanecan las
complementarias que instruyó para
miento de la sentencia dictada.
mrs

El Señor juez encargado de diligenciar este exhorto pide
diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de lo
se investiga.

Sevilla 14 de Mayo de 1924

El Comisionado Juez

Miguel Angel

Por si se digne ordenar en diligenciamiento en el vecino d. H.
traz de San Francisco jefe de la
guarnición, adjunto tengo el honor
y mis saludos al Jefe del Estado remitir a V. S. el escrito asemejante
de los diligencias complementarias que instruyó para
el cumplimiento de la sentencia
dictada en la causa instruida
por la rebeldía militar
de Andalucía.

Sevilla 20 Mayo de 1975

Al coronel jefe de la
Instructores

Miguel Angel Pállares

Zona de 1º Instrucción e Instrucción
Militar

PROVIDENCIA

Juez Sr.

*González
Leyano*

Litrera *primero de Junio* de
mil novecientos *treinta y seis* de

Se acuerpa, con la cuajidá ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; acúsese recibo y para su cumplimiento ~~ese~~
se encargue al alguacil la cita del procesado

hecho, repórese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido,
de que yo el Secretario, doy fe.

J. González Leyano *S. González Leyano*

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y *se encarga la cita*

doy fe

Afirmado Pueden de dudar del verdadero
presente a las finanzas futuras
de la redefinición en favor de el an-
nósticamente a su mejoramiento
por el intercambio y fijación de

François de la

Rojado

Laudando

Σ.0.331.573
355



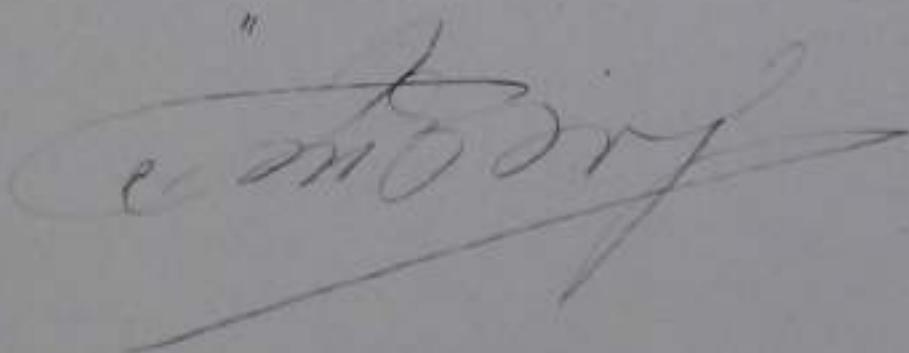
DITORIA DE LA 2.^a DIVISION

NESOCUEO Strehae
NUMERO 10228

Diligenciado en el Ministerio de la
Guerra a Federico Fernández de los Ríos
en el que se indica que el General
Ramón Fernández, por la orden que recibe
devuelve a V. el adjunto ex -
lavor

que a este fin me remitió con su es-
crita de

Seville 15 de Julio
de 1938

"


Sr. Comandante del Instituto de Tropas F. Páramo

Plano



12

356

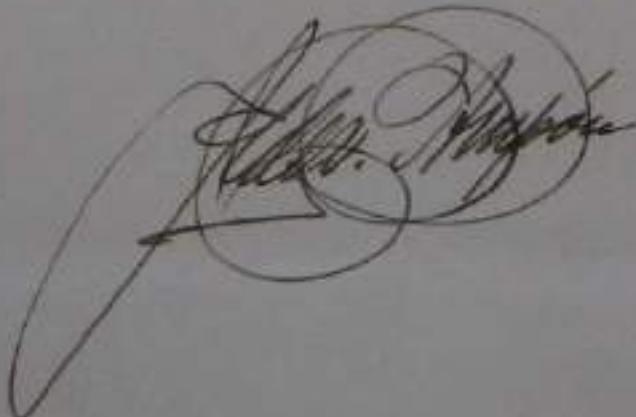
• *Brigada Mixta
de Montaña
y
Comandancia Militar
DE GERONA*

E. M.

Me complazco en remitir
a V.S. el adjunto exhorto a fin
de que con el carácter de Juez
y auxiliado por el Teniente Don
Juan Beneyto Arracó, sea dili-
genciado en el Capitán de ese
Regimiento Don Eduardo de la
Matta Ortigosa y 3 mas, devol-
viéndole lo despues con los re-
sultas.

Gerona 11 de Junio de 1934,

El General Comandante Militar,



Liente Coronel Jefe del 2º Regt de Artº Pesada, Don
Alberto

F L A Z A

S.0.333.172
354

al Dr Francisco Dohogue Vecino Auditor de Cuentas de la Segunda División y en su nombre y representación
Fallaor Bonnel Ato
Don Joaquín García Nieto, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de lo sentenciado dictado contra la causa seguida por rebeldía militar ocurrida en la villa el día veintiún de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Auditor de Cuentas de la Segunda División y Oficio a quien se encarga
atentamente saludo y hago saber: que en dicho acto y por diligencia de este día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a veintidós de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro



Miquel Álvarez Palenzuela

Diligencias a practicar

serán notificadas por lectura del acto
terminado se acompañarán los oficiales de la
comisaría en el Piso de Artillería -
misiones en Ferreira don Holguín Mena
yos; don Federico Fernando Botardelli,
Antonio Navarro basurero; don Luis y
la Vega

El Señor Juez encargado de diligenciar este expediente practicará las
diligencias le sugiere su oficio para el mejor esclarecimiento de los hechos
que investiga.



Señor Juez Mayo de 1904.
En Coahuila Dgo.

M. G. Salazar

2.4418.269

351

estimación de
se desglosa

En Sevilla a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al
testimonio del auto notificado y cuyo original figura el folio
ciento once de estas actuaciones y que se desglosa por provei-
do de esta fecha para ulteriores diligencias. Doy fe

J. Gómez Cerezo

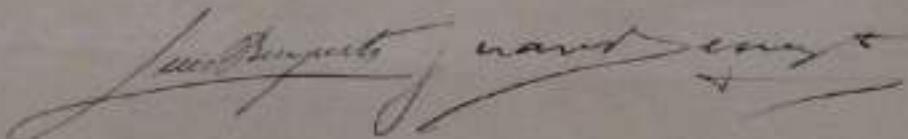
X.2619.109

357

Don Luis Augusto Codina, Teniente Coronel del 5º Regimiento de Artillería Pesada, Juez Instructor nombrado para la vacunación del presente exhorto.

Certifico: Que compareció ante mi presencia el Teniente del citado Regimiento, D. José Beneyto Arraoc, como designado en el oficio que antecede para desempeñar el cargo de Secretario en el presente exhorto, manifestó no tener incompatibilidad y prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

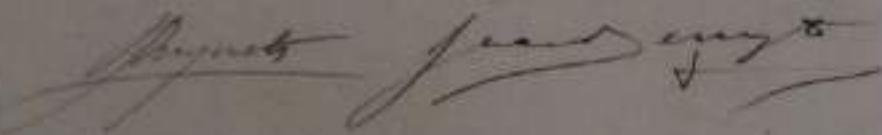
I para que así conste, lo firmé consigo en Gerona a doce de Junio de mil novientos treinta y cuatro.



Unión de documentos.....

En Gerona a doce de Junio de mil novientos treinta y cuatro, S.S. acordó quedase unido con antelación el Oficio del Exmo. Señor General Comandante Militar de esta Plaza en el que se ordena diligenciar el exhorto que se acompaña al mismo.

Doy fe.



D.5.279.398

23 JUN 1934

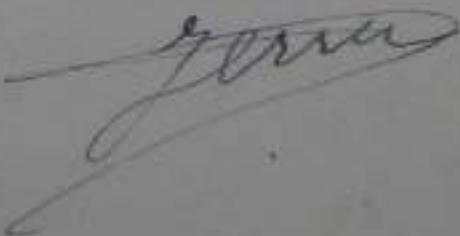
361

El Exmo. Señor General Comandante Militar de Gerona, en escrito de fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

"Consecuente a su escrito de 5 del actual, me complazco en devolver a V.S. el adjunto exhorto diligenciado en el Capitán Don EDUARDO ORTIGUE y el Teniente Don LUIS GONZALEZ DE LA VEGA, significando a V.S. que los Tenientes D. ANTONIO NAVARRO CARMONA y Don FEDERICO FERNANDEZ BOBADILLA no han sido notificados por hallarse en la actualidad el primero en el 2º Rgtº de Artº. Ligera (Sevilla) donde fué detenido por O.C. de 26 de Mayo último (D.O.nº 118) y el 2º en el Hospital Militar de esa Plaza."

Lo que traslado a V.S. con inclusión del adjunto exhorto para que proceda a diligenciarlo en el Teniente de Artillería DON FEDERICO FERNANDEZ BOBADILLA que se encuentra en el Hospital Militar de esta Plaza, sirviéndose devolverlo a esta Auditoria una vez cumplimentado.

Barcelona 22 de Junio de 1.934



Protocolista s.º 60 de 1934

Juez permanente
a May P. 1934

B.9.9.32.567
362

DON ANGEL MARTINEZ-PENALVER Y FERRER, Teniente Coronel de Infantería, Caballero
PLAÇA de la Orden de San HERMENEGILDO y Juez permanente de la Cuarta División Orgánica e
Instructo nombrado para evacuar el presente exhorto.

CERTIFICO: Que habiendo comparecido ante mi el Capitán de Caballería
Don Enrique Aragón Gabasa

Secretario asignado a este JUZGADO y enterado que iba a actuar en este exhorto y de
las incompatibilidades señaladas en el artículo ciento cincuenta del Código de Justicia
Militar manifestó no tener ninguna y en su virtud lo acepta y promete con arre-
glo a su clase, cumplir bien y fielmente sus obligaciones.

Y para que conste lo firma conmigo en Barcelona a veinticinco de
de Junio de mil novecientos treinta y cuatro,



PROVINCIA

JUEZ

de Martinez-Penalver

Barcelona a 25 de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

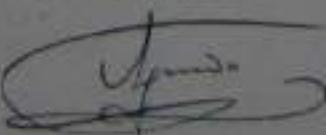
Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto recibido de la Audiencia de

la 4.ª DIVISION, del que se acusará recibo, registrese, hágase cuento en el
mismo se interesa y para su cumplimiento citese en forma al interesado
en el Juzgado en el Hospital Militar.
y hecho todo reportese al requirente, por el conducto recibido, quedando
nota. Lo manda y rubrica S. S. de lo que doy fe.



Policia

Seguidamente se cumplió lo mandado por S. S. Doy fe.



Diligencia Portadoras de la causa de M. Francisco J.
y su hermano
Constituida ante sus Ss. en la Oficina Judicial de
Paseo de la Victoria por el Dr. Presidente de los Jueces
del Tribunal que se acuerda que la Presidenta de
estimado Dr. J. L. Gómez presidente del Tribunal
debe entregarlo de su conocimiento y presentar
intereses ante mí de lo cual digo lo

Juan José Martínez

J. J. Martínez

Diligencia Seguidamente y en cumplimiento de lo
que la Presidenta ha emitido este acuerdo
le ordeno judicial de la Cámara que
me envíe el punto de procedencia de la

J. J. Martínez

0.334.550
363



ESTADÍSTICA DE LA 2.^a DIVISIÓN

REGISTRADO 10-7-36
NÚMERO 10930

Diligenciado en el Cuartel
del Regimiento Montaña n.º 6
de Pedro Cea y López

devuelvo a V. S. el adjunto —
busto

que a este fin me remitió con su es-
crito de 2 de junio de 1936

Sevilla 12 de julio
de 1937

com. Bof

Mr. Tomás Fernández de la Torre y Palma
Plaza

MANDO

1867 . El Ilmo. Sr. General Comandante Mi-
litar de Cartago, me dice:

"Me complacé en remitir a V.S. el informe
de auditoría, a fin de que dieran las órdenes de
la categoría de Jefe y Secretario de la
Sociedad que lo diligencien en el Ca-
pitán D. PEDRO LOSANO LOPEZ de ese batallón,
nº 6º del Batallón nº 2, como en el
caso se indica D. Pedro Losano Lopez,
y devolviéndoselo despues con las resul-
tas para enviarlo al Auditor de la Di-
visión que para este fin se le ha re-
tido."

Lo que traeleido a V.S. para que con el
carácter de Juez Instructor y auxiliando
por el Oficial que designe, proceda a
su diligenciamiento, en la forma que se
ordene, devolviéndoselo con el cumpli-
miento para su envío por el conducto
recibido.

Viva V.S. muchos años
Barbastro 18 de Junio de 1934
El teniente Coronel Jefe

Ante Jefe de Armas de este Batallón, DON LADISLAO
DE GUERRA.

CUBIERTO.

la Fragancia Roborgh Vain, Auditor o juez a la
Segunda División Oficial y en su nombre y representación
Don Joaquin Garcia ~~Nieto Capitán de Infan-~~
~~teria~~, Juez ~~presentante~~ de causas de la Segunda
División y de diligencias cumplidas instruidas
para el cumplimiento de lo anterior dictado en consta
página por este Juez militar cuando se llevó el
dile de agosto de mil novecientos treinta y dos.

A estos Auditores o juez a la Segunda Di-
visión y que a quien se combre
correspondiente saludo y haga saber: que en dicho escrito y por diligencia de este
dile ha oportado se practiquen las diligencias que el resuelto se expresan cuando
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le saludo y requiero y en el modo de si-
do y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y desprendido con la
possible urgencia a los fines de justicia.

Dicho en Sevilla a dos de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Miguel Angel Alvar

S

Diligencias a practicar

se notificaran por lectura del auto que testime
re acompañar al Señor con destino en el
lloc de Montaña numero dos (Perú) de
los días que sigan de la aplicación
anterior por lo que se convierte en no
minto libre el provisional acuerdo a
carse instrucción por la rebeldía mu
de Australasia.

El Señor Juez encargado de diligenciar este expediente practicará
diligencias lo sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos
que se investigan.



Sevilla 2 de Junio de 1954

El Consultado Juez,

Miguel Angel Gallardo



Z.4418.271
366

situacion de
lo desglosa

En Sevilla a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al
testimonio del auto notificado y cuyo original figura al folio
ciento once de estas actuaciones y que se desglosa por provei-
do de esta fecha, para ulteriores diligencias. Doy fe

José el Cossío

ADMISIÓN

DOÑ LADISLAO FERNANDEZ GUILERA COMANDANTE DE INFANTERIA CON DESTINO
EN EL BATAILLON DE MONTAÑA NUMERO SEIS JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO PARA
EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE EXHORITO

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal actue sea designado al Teniente del mismo Bataillon Don Baltasar Susin Escartín el que una vez en mi presencia y enterado del cargo para el que ha sido designado manifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo y prometió por su honor cumplirlo bien y fielmente.

Y para que conste lo firma conmigo en Barbastro a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

PROVIDENCIA

Nº 700

En Barbastro a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Por recibido unase con antelación un oficio del Señor Teniente Coronel Primer Jefe del Bataillon de Montaña numero seis acompañado de exhorto que tambien se une para ser diligenciado en el Capitan del mismo Cuerpo Don Pedro Losano Lopez.

Lo mando y firma S. S. Doy f4.

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplimentó el anterior provisio-

dado

Nº 700

El secretario

PROVIDENCIA

Nº 700

En Barbastro a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Oficiose al Señor Teniente Coronel Primer Jefe del Bataillon de Montaña numero seis acusandole recibe del presente exhorto.

Lo mando y firma S. S.

Doy f4.

—RECORRIDO con Segundo se cumplió el anterior p.
con destino al pueblo de Chacala.
Al mediodía los chicos se despidieron con
una placa de chocolate que el muchacho
nos dio en su nombre. Algunos días
después le envió un telegrama que
decía: "Estimado Señor: Sírvase
de mi agradecimiento por la
placa de chocolate que me
envió. Me ha servido de gran
ayuda en mis estudios. Le agradezco
mucho su amabilidad y su bondad".

PROVINCIA
En Bermejo a veinte de Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Oficioce al Señor General Coronel Peñar, Jefe del Batallón de Montaña sobre sede interrumpida se presenta ante este gobernador el día veintidós del actual al Capitán Pedro Vargas López con el fin de hacerle una licencia.

*Consejo de los Superintendentes presentó el informe
acerca de las causas que motivaron la muerte de
el soldado que ayer murió durante el combate
contra los rebeldes en la zona entre Tucumán y
Córdoba.*

COMPARCENCIA DEL
CAPITAN DON PEDRO
LAZANO LOPEZ.

En Barbastro a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Presente ante este Juzgado el Capitán cuyo nombre figura al margen S.S. le hizo saber que el objeto de esta comparecencia era el darle lectura del Auto que en testimonio se acompaña por aplicación de la Ley de amnistía y por el que se convierte en sobreseimiento libre el provisional acordado en causa instruida por la rebelión Militar de Andalucía.

Habiéndole dado lectura íntegra por el Secretario del Auto citada fué.

Si estaba conforme con el mismo y si quedaba, enterado y dijo: Que si estaba conforme con el citado auto y que quedaba enterado de cuanto el mismo contiene.

Y leída que la fué por mí el Secretario esta comparecencia la encontró conforme afirmando y ratificándose en su contenido y firmando con S. S.
Doy fe

PREGUNTADO

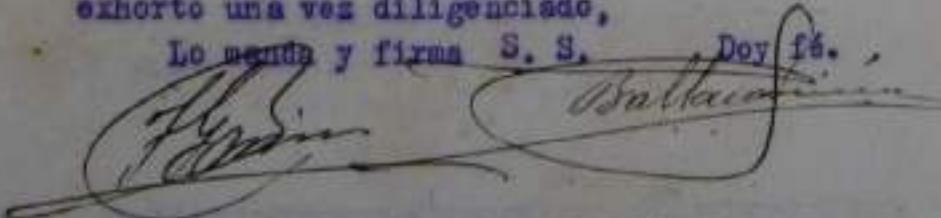


pedro lópez
Lázaro López Ballesteros

PROVINCIA

En Barbastro a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro: Ofíciase al Señor Teniente Coronel Primer Jefe del Batallón de Montaña número seis remitiéndole el presente exhorto una vez diligenciado,

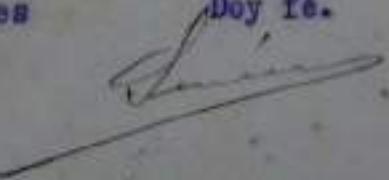
Lo mismo y firma S. S. Doy fe.



Pedro Lázaro López Ballesteros

DILIGENCIA

Seguidamente se cumplió el anterior provisto en todas sus partes Doy fe.



Pedro Lázaro López Ballesteros

Z.0331.549

369



ESTADIA DE LA 2.^a DIVISION

NEGOCIADO

Juticia
10.8.62

NÚMERO:

Diligenciado en los laboratorios de
artillería de Costa, n.º 14
D. Juan Alarcos Enquiero y D. Don
Juan Alarcos Alarcos
devuelvo a V. S. el adjunto ~~anexo~~

que a este fin me remitió con su es-
crita de 29 de Mayo ultimo

Sevilla 13 de Julio
de 1936
P.A.

François Blaup

Sr. Coronel Jefe de Joaquín García Palma
Plata

B5597.985

370

Masteria de guerra
de la
misma organica.

Nº 217

Dijo su diligenciamiento en el gabinete
de artilleria que se en-
contraba en Orellana (Ecuador)
y Juan Pedro Mena

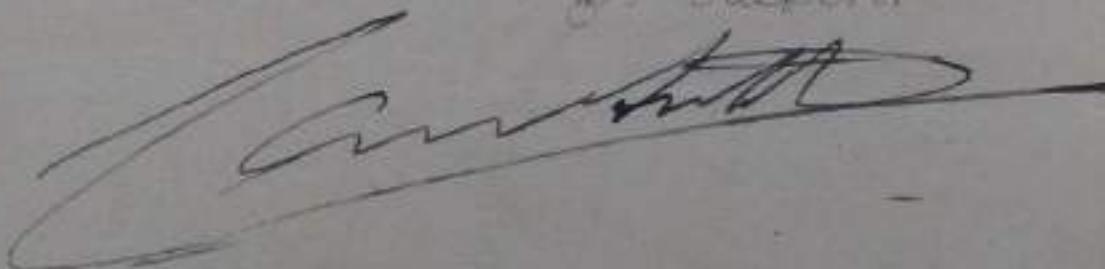
12277

136

remito a V.O. el subjunto manuscrito, que supone
se devuelva una vez examinado.

Atentamente
Vicente García en 1854.

El autor



Notas de lecturas... 11 - 1854...

TORIA DE GUERRA
p.e.
BALEARES

371

Remito a V.S. el adjunto exhorto para que con el caracter de Juez Instructor y auxiliado de Secretario de la categoria correspondiente proceda a su diligenciamiento en los Capitanes del regimiento de Artilleria de Costa nº 4, Don Juan Muro Marcos y D. Juan Macias Esquivel; esperando de su atencion me lo devuelva con las resultas.

Palma 8 de junio de 1934.

El Auditor:

Gonzalo Perales

1284

Colonel Juez Instructor del regimiento de Infanteria 39
dijo Perales Labayen.

M A H O N

Don Francisco Salazar Vaca Auditor de Hacienda
de la Segunda División y en su nombre y representación
Don Joaquín García ~~Pallecer borral~~ ^{Arte} Capitán de Infantería.
Méjico, Juez ~~de~~ de causas de la Segunda
División y de diligencias complementarias instruidas
para el cumplimiento de la sentencia dictada en ~~el~~
requisa por rebelión militar ocurrida en Sevilla
el año de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al señor Auditor Sr. Salazar y Vaca
a quien se nombre
atentamente saludo y hago saber: que en dicho escrito y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido
y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a veintimil de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro

Francisco Salazar

Diligencias a practicar

serán subsanadas por lectura integral
testimonio que se ocuparía el Jefe
de Artillería del Gran Iluro Alcazar
y vice Capitán de la citada Arma de
Máquinas Iguinzel, de guarnición
de la resolución acordada por autoridad
de causa seguida por la rebelión
de Andalucía.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practique las
diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos
que investigan.

Sevilla 29 de Mayo de 1924
D. ~~Antonio~~ Juez.

Miguel Angel Párraga

L. 4418274

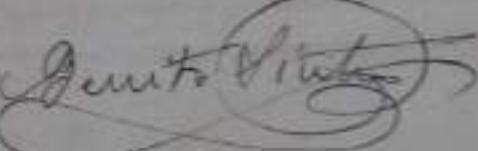
373.

en Seville a trece de Julio de mil novecientos treinta y con-
tro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al
testimonio del año que figura en el folio ciento once de estos
actas y que se desplaza por provisión de estas fechas pa-
ra ulteriores diligencias. Ley ff

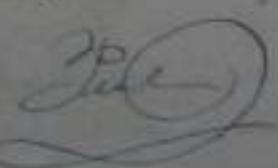
Fujielmacuna

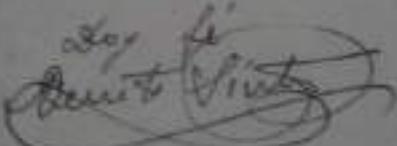
Don Antonio Gómez Labayen, Coronel de Infantería
con destino en el Regimiento número treinta y nueve, Jefe del
sector nombrado para diligenciar este expediente.

Certifico: que teniendo que dejar revista
vís. número al teniente de este Regimiento
Don Benito Sintes Zubiri, quien ostenta el
cargo manifiesta no tener incompatibilidad
alguna para ejercerlo, y apta y prometiendo
muy bien y plenamente los deberes de su cometido
Y para que conste firma consigno en la
misma a diez de junio de mil novecientos treinta
y cuatro.


Benito Sintes Zubiri

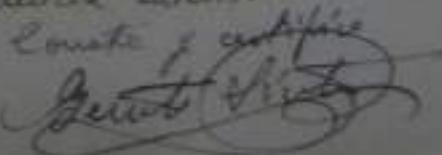
Província
En Salas a diez de junio de mil nove-
cientos treinta y cuatro el Señor Jefe dispon-
iéndole oficio el Regimiento Artillería Costa
número cuarto, interviene la presentación en
este juzgado para las once horas del día trece
del actual de los capitanes del indicado Regimiento
Don Juan Mendo Marvos y Don Juan María
Lagunible


Pedro


Benito Sintes Zubiri

Diligencia

En Salas a diez de junio de mil nove-
cientos treinta - cuatro se cumplemente lo
dispuso en la providencia anterior


Benito Sintes Zubiri

Providence En Salón a tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro el Señor Juez, tení
a su presencia al Capitán de Artillería Don Juan María Tug
vel, dispuso que por su Secretario se le diera lectura íntegra del testimonio sobre la revolución vecada por amnistía en la causa seguida por la rebelión militar de Andalucía, que figura unido a este escrito.

José J.

Doy fe
Bentito Sintes

Diligencia

En Salón a tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, yo el Secretario, en cumplimiento del mandato de V.S. y a presencia del Capitán de Artillería Don Juan María Tugvel, le di lectura íntegra del testimonio dado en el presente exhorto, sobre la revolución vecada por amnistía en la causa seguida por la rebelión militar de Andalucía.

A una vez notificado el interesado, pidió la presente corrijo al Secretario de que certificase.

Bentito Sintes

escritor

Providence

En Salón a tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el Señor Juez dispuso a mí en este escrito oficio del Regimiento Artillería Costa nro 10 en el que manifiesta no poder ordenar la presentación del Capitán Don Juan María Tugvel, para su juicio por escrito por motivo propio en Salón (Gádajos) hasta fin del mes actual, la cual es propuesta por el teniente coronel Señor Comandante Molinos de esta Plaza.

José J.

Doy fe
Bentito Sintes

345



1621

En contestación a su atento escrito del dia de hoy en el que interesa la presentación ante ese Juzgado de los Capitanes Don Juan Muro Marcos y Don Juan Macias Esquivel para las 11 horas del dia de mañana, cumplo manifestar a V.S. que por la que respeta al primero de los mencionados no me es posible ordenarle dicha presentación por hallarse en la actualidad en Ahillones (Badajoz) en uso de permiso por asuntos propios hasta fin del presente mes que le ha sido concedido por el Excmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza
Villa Carlos, 12 de Junio de 1934
El Tente. Corel. 1er Jefe acctal

Antonio Jiménez

ORONEL DE INFANTERIA JUEZ INSTRUCTOR DON ANTONIO
RALES

B.8.406.858
374

Silifencia

En Malón a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro se une con el oficio a que se refiere la providencia anterior

Courte y certifico

Gervito Vintero

Providencia

En Malón a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, el Señor Juez dispuso remitir el presente expediente, una vez diligenciado en el Capitán de Artillería Don Juan María Esquivel, acompañando su oficio, al Señor Auditor de Guerra de Alfonso, haciendo constar que no ha podido ser diligenciado en el Capitán Don Juan Muñoz Marcos por encontrarse en Alcalá de Henares (Pedajos) en uso de licencia por asuntos propios hasta fin del presente mes, concedida por el Excelentísimo Señor Comandante Militar de esta Plaza

D. Gervito Vintero

Dijo je
Gervito Vintero

Alcaldesa

En Malón a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro se cumplimenta lo dispuesto en la providencia anterior.

Courte y certifico

Gervito Vintero

A.4.2.77.6
377

videncia Tres } Cuenta o cuantos de
Señor Muñoz } Millo de mil sevientos treinta
y cuatro.

Se acepta con la maldad ordinaria
de un juzgado el precedente sobreto, anotacion recibo
rejistro en el libro respectivo y para las deli-
gencias que se interponan remitir original al
Juzgado Municipal de Altillo,

y verificado que fuere devuelta quedando nota
de mano y firma d. C. roj. fe =

Ex.
go. Munipal de Altillo

Diligencia) Seguidamente se cumplio lo mandado
roj. fe = Colonia

Provincia.-Juez) abillones o veinticinco de Junio mil novecientos
Sr. González Durán. Jueves treinta y cuatro.

guardase y cumpla la carta orden unida a estas
 diligencias. Llévese a efecto la notificación interina
y hecho, devolvase a su procedencia, quedando nota
registro correspondiente.-

Lo manda y firma expresado señor Juez: hoy fe..

El. *Hugo Gómez*

Antonio Pérez

Notificación al Sr. Muro Marcos.- En el siguiente día, en mi presencia don Juan Muro Marcos, le notificué en forma por lectura íntegra la copia del auto unido a esas diligencias. Quedó enterado y firma: hoy fe..

Juan M. Muro
Firma

Nota.-Queda la testante de su devolución: hoy fe..

29 6 2.
13240

Su oficio
Firma

L. 418.500
37

videncia. Se le dará a tres de cada de mil movimientos
treinta y cuatro.

Recibido entero con las notificaciones efectua-
das a los oficiales don Juan Muñoz Muñoz
y don Juan María Bequibel, insac-
y albergarse el testimoniado notificado pa-
ra ulteriores diligencias.

Aventándose con permiso de verano el
boronel Juan Bustamante, se hace entrega
al señor Auditor de estos diligencias
y treinta y tres piezas de responsabili-
dad civil.

Lo provee y subcribe l. Salguero

Hijo del Fisco

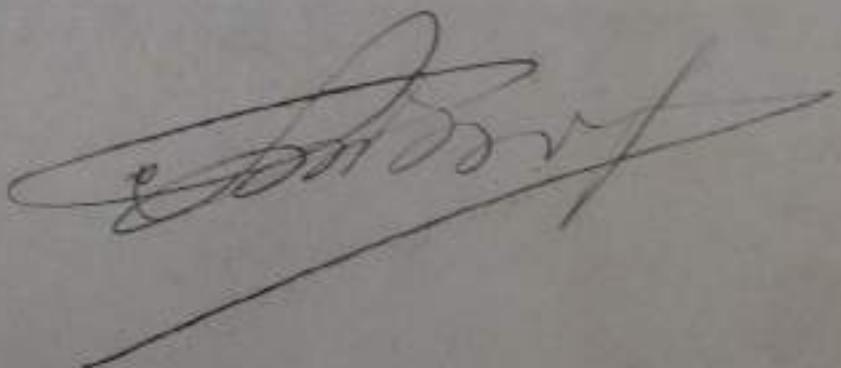
en la misma fecha se cumplió. Salguero
Moscoso

N.º 4.363.801
371

ESTADÍA
11.548 B.

Durante la ministra del Sr. Coronel D. Joaquín García Pallares, quien contraído instructor de la causa seguida por los sucesos ocurridos en Sevilla el 10 de Agosto de 1932, encargóle como secretario al Capitán D. Joaquín García Muñoz.

Sevilla 7 de agosto de 1934.



•M.º Coronel Don Antonio González Repilote.

Nota de la Caja de Seguro n.º 10.

Plano

L.4.373.479
380

Antonio González Tapioza, Teniente Coronel de Infantería, y Juez Instructor para la trascisión de diligencias complementarias que se siguen en el proceso por rebelión militar ocurrida en Sevilla el día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de la sentencia dictada en ella por la Sección del Tribunal Supremo.

OTRO TÍPICO: Que he nombrado Secretario para que como tal me auxilié al Capitán de Infantería Don José Joaquín García Gómez; el que a mi parecer es un hombre del cargo, mandándole no tener inconveniente para ejercerlo, aceptándolo y prometiéndole por su honor cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para ese cometido firme conde en Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

En Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Recibido exhortación la notificación de la amnistía efectuada al Coronel Don José Verdú Iglesias, Teniente Coronel Don Manuel Elytor; Capitán Don Lizardo Naval Bravo; Capitán don José Carrubia Anaya; Tenientes Don Juan Torres Lemos, Don Santiago Andrade Palomino; Don Pedro Gascon Briego y Alferes Don José Tomás Sánchez entre otros como constancia así como exhortos con las notificaciones efectuadas al Teniente de la Guardia Civil Don Adelardo Hita Aranda y Capitán de Infantería Don Antonio Hernández Piñón, designándose los testigos notificadores para ulteriores diligencias. Lo protesto y rubrico. Doy fe.

En la misma fecha se cumple. Doy fe.

N.º 0.331.429
381



ESTADÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIO DE JUSTICIA.

NUMERO 10469

Diligenciado en el Coronel Don
José Parada y Gómez y más.

devuelvo a V. J. el adjunto exhorto

que a este fin me remitió con su es-
crito de 29 de mayo último.

Sevilla 16 de Julio
de 1937

Sr. Coronel del Instructor D. Joaquín Q. Gallaraz
Plaza

D.0.802.956

312

Para su deliberación se adjunta
sección transversal del sistema varolá
y galerías y sistema approximativo
de la disposición de los tubos que
se usan en la construcción de la
murala.

Madrid 7 de Junio de 1914

Nº 11180

Estando

Bretón H.

En su consideración lea el sistema varolá

Z.0.353.146
383

Don Francisco Bohorquez Vélez Auditör de puro
de la Segunda División y en su nombre y representación
Pallaraz Coronel Arti.
Don Joaquín García Nieto Capitán de Infan-
tería Juez ~~de la Segunda~~ de causas de la Segunda
División y de diligencias complementarias instruidas
para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa
seguida por rebeldía militar ocurrida en Sevilla
el día de agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Auditör de puro de la Segunda
División y Juez a quien se mandan
atentamente saludo y hago saber: que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido
y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a veintimil de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro



Mauricio Pallaraz

Diligencias a practicar

serán notificados por lectura del testimonio
acompañan los Jefes y oficiales con residencia
en Madrid que dieron continuación a la
de la revolución recalcada por amnistía en la
no regresable por la rebelión militar de Andre
Llorente & Mayor número - Manuel Riestra - paseo a la Vega -
Torrejón - don José Varela Iglesias - en el curso de
- Capitán f.^{to} Civil - don Ricardo Moral Bravo
- " - " - don José Durrubia Araya
Alfonso " - " - don José Fermín Sánchez } Puede obtener
Fernante " - " - don Juan Fermín Ramírez } claves en la
Oficial Intendencia don Pedro Pasco Briceño - } Puede obtener en la
y f.^{to} f.^{to} Civil - don Santiago Bueno Palomo } Intendencia
} Puede obtener
de la Guardia Civil

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará las
diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos
que se investigan.

Sevilla 8 de Mayo de 1934
El Comandante Juez
Miguel Arenal

Z.4373.496

334.

en la dirección de Dn. Sevilla s/ siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al anterior
número del auto que figuración folio diez y uno, el cual se emplea
por orden del señor Juez en protocolo de esta fecha para ulte-
riores diligencias. Hoy fe



EMA DE AVIACIÓN
ESCUADRA NÚM. 1

JEFÉ

28559

383-

Devuelvo a V. el adjunto
oficio por no encontrarse des-
tinado en ésta Escuadra el Capi-
tan de Intendencia D. PEDRO CAS-
CÓN BRIEGA, y según creo se halla
destinado en el Ministerio de la
Guerra (Jefatura Aviación).

Getafe 12 de Junio de 1934.

EL JEFE DE LA ESCUADRA
-Antonio Camacho-

Guardante Juez Instructor. (Calle de Calatravas, 39).

Madrid

B 5.630.255,85
En su oficio de Oficial Mayor, la mandante de Procurador, Señor de
Casa de la Primera División Organica, y encargado de la instrucción del
presente expediente.

Certifico que en este oficio he comparecido ante mi el Capitán
de Caballería Don Antonio José Fernández mandando presentar
en este expediente, el cual entiendo del cargo por no le confiere pro-
mote cumplido legalmente, guardando rigurosa y fidelidad en
cuanto actos.

Y para que conste firmo con lo que en Madrid
en mi casa de Paseo de las Nuevas Fábricas y número.

Santiago Jarauta.

François Javal

En Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta y
seis, por real decretó del presente expediente, enase en calidad de
orden de proceder, remitirme oficio al Inspector General de
la Guardia Civil instruyendo lo comparecido en este expediente
al Capitán Santiago Jarauta, Armas y Ammunition, Edmundo
Fernández Ramírez y León, Pachano, y Alfredo Saenz Sánchez te-
niente de la Infantería Civil, el día diez y nueve del actual a las once
horas, otro oficio a las once y siete punto que el anterior al de
el Aerodromo de La Tapia referente al oficio al Intendente
Javier Riego, otro oficio al mismo fin referente al teniente
Don José Martínez y otros al Inspector General de la Guardia
Civil informando el destino del de Estado Mayor
retirado Don Manuel Rentería a fin de estancia.

Lo mando y firme 18 de junio año de 1936

Santiago Jarauta

François Javal

Se pide a quien se cumple lo mandado por S. S. en
providencia anterior año de 1936

François Javal

rofesión del
punto de voto
el coronel Dr.
José Varela Gómez

de Madrid a punto de fin
del año anterior, he
en la noche anterior a
llegar ante el Dr. el Coronel
el magistrado quien, al despues de ver
el contenido del telegrama, para
explicarla.

Dijo: Se me oeste conforme
para lo que se refiere al contenido
de la aplicación de la amnistía
pues al ser sobre todo prom
ovante en materia de libe
ración de los presos
celebrada la vista oficio
nal en la sala teatro del
fund de la prisión y haber
dictado ante este sala se
vía firme en demanda
mil del mil momento
encuentro, en ella no apre
culpabilidad alguno pone
firmando y en consecuencia
recuerda cree la prob
de un sobrevenimiento
pues como al desear tener
mediante la aplicación
amnistía pone que pone
la obligatoriedad de acudir
a un juzgado para el
cree en la asistencia

punto que no cumris en
negocio a falta entendim.
de lo apor respetosamente
solicitó, & solicito
despues de haber sido ju-
gada la refundacion
todo esto sin ser aplicada
la generosa ley de amnistia
fue por su parte & la causal
la punto por un solo
fronte en el de grado

expresion de
esta sentencia
dijo el pro-
curador que
en su
opinion

Ernesto Gaviria José Varela

manifiesto

en Madrid - que el punto de vista es
que tanto que se ha hecho para atacar
el principio & establecer el orden entre
y dentro del interior del territorio
se ha cumplido

Manifesto en conformidad lo que
fue a su punto emitido ayer

Ernesto Gaviria

Tomás Díaz

manifiesto

en Madrid - que el punto de vista es
que tanto que se ha hecho para atacar
el principio & establecer el orden entre
y dentro del interior del territorio
se ha cumplido manifestado en
conformidad lo que

fomento que no suministro
seguirán en falle entendido
de lo expone respetuosamente
respetuoso, & obsequiosamente
el señor de la presente se
permite la referida causa
Tanto ello sin serle aplicada
la pena de prisión de 18 meses
y cada uno por su parte & la causal
de prisión por un año y
quince días de cada uno

Presidente de la Corte de Justicia José Varela
Ministro de Hacienda

En Madrid a once de Junio de mil no
vecientos veinti tres preso atacado
en su persona el capitán del ejército
y entendido del entiendo del tribunales
que se le imponga

manífesto en conformidad lo que
fue en 18 de junio de 1813 y lo

Presidente de la Corte de Justicia José Varela
Ministro de Hacienda

en Madrid a once de Junio de mil no
vecientos veinti tres preso atacado
el capitán del ejército y entendido del
tribunales que se le imponga
el año y quince días de prisión
de acuerdo con lo manifestado en
conformidad lo que

en 11 j punt en el
José Flomel.
acaya

Bueno Jaramillo punto final

Motifin del
punto termino
el 11 de febrero
ante el juez
Perez

En Madrid - punto de fundacion
momento cuando crecio el organismo
el 11 punto termino el motivo
mismo y le dio de la fia el punto
termino manifestó - organismo
el 11 j punto termino dijo

Bueno Jaramillo

Antonio Jimenez
Atarazana

Bueno Jaramillo

Motifin del
punto termino
el 11 de febrero
ante el juez
Perez

En Madrid - punto de fundacion
momento cuando crecio el organismo
el 11 punto termino el motivo
mismo y le dio de la fia el punto
termino manifestó - organismo
el 11 j punto termino dijo

Juan Torre Rojas

Bueno Jaramillo

Garcia

Motifin del
punto termino
el 11 de febrero
ante el juez
Perez

En Madrid - punto de fundacion
momento cuando crecio el organismo el 11 punto
termino el motivo mismo y le dio de la fia
el punto termino manifestó - organismo
el 11 j punto termino dijo

Bueno Jaramillo

José Bonilla
Perez

bondejia

Se Madrid - firma de finis del
 mil noviembris triste funeralis ante
 f. s. comparsis espontanea-
 mente el locum se coronel con
 José Varela que se expuso, en contra
 de lo acuerdado al notificarselle los
 beneficios de su muerte momento
 antes; estas conforme en la noti-
 ficacion que se le hizo, viéndola
 la acordacion de la anterior no-
 tificacion y que figura consta
 que su muerte secretaria de su
 fallecimiento

José Varela

~~su fallecimiento~~*Ernesto Garreta*

Notificacion del dñ. Se Madrid - finis de finis del mil noviembris
 año de su muerte triste y acuta, comparsis el acuto expresado al magis-
 trado D. Val. Mar. prebrie etiam, al que se le notifico el mencionado lectura
 integral del adjunto testamento, firmando el testamento
 que el p. y su muerte nuntio de que day fe

*François
Marie**Ernesto Garreta**François Marie*

Provincia

la M. i ventura Tú me de mis
trabajos, por más o por menos
fue a favor, y yo estuve
de bando. Hoy vienes de Rota y que
quieres de lo que el dia anterior
yo te dije.

La cosa y fué t. l. dejan q. q.
Ramón

Tiburon

Siguiendo se cumplió la orden q. p. q.
Casa

Rota

Reflexion al fin la Madrid, i costas de Julio se nos
llegó q. q. Manuel, triste y consternado, compareció ante t. l. q. q.
estaba, el notificado al margen, y todo q.
le fue el punto testudinario manifestó su
confusión.

Y q. q. que conste lo firmó con t. l. q. q.
sentencia de prisión de 60 dí.

Constitución

Miguel Pintor

Contralor

DIRECCION GENERAL
DE
SEGURIDAD

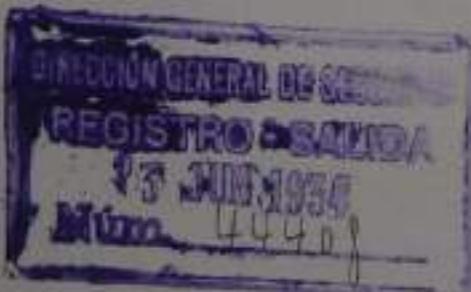
389

En contestación a su atento escrito
fecha 15 del actual, por el que interesa co-
nocer el actual domicilio del Coronel de
Estado Mayor retirado, D. MANUEL RISTORY Y
GUERRA DE LA VEGA, participo a V. S. que se-
gún me informa la Comisaría del Distrito
del Centro, dicho Señor habita en la actua-
lidad en la calle del General Alvarez de
Castro nº 24, piso entresuelo, letra E.

Madrid 22 de Junio de 1.934

EL DIRECTOR GENERAL

P. D.



D. Ernesto Baraibar.- Comandante Juez Instructor de
la División Orgánica.- calle de Calatrava nº 39.

390

B 5.630.572

Providence

La Madre i enero de Julio de mil no-
vecientos treinta y siete, ha sido entregado
al presente factor de la misma - la auto-
ridad judicial de este Pueblo para su cargo
correspondiente.

Lo mando y fu 18. day feb

Garcia

Comisionado

Diligencias

Lo presidente no cumple lo mandado por el

Mtgo

Presidente

390

B5.630.572

La Madrid c cuatro de Julio de mil no-
venta treinta y cuatro, haga el acto
del presentescripto despacho a la Auto-
ridad Judicial de este Perú para su cargo
correspondiente.

Lo manda y fa 18. day fe

García Barreto

Franco Sánchez

Diligencia

Le siguiente se cumple lo mandado por el

Alcalde

L.0331.533,91



MINISTERIO DE LA 2.ª DIVISIÓN

NEGOCIADO EN SEVILLA
NÚMERO 11453

Diligenciado en el Oficio de
la Fuerza Aérea del Ejército de
Aire

devuelvo a V. el adjunto

que a este fin me remitió con su es-
crito de 8 del mes anterior

Sevilla 17 de Julio
de 1937

Sr. Comandante de la Legión
Fallastr. P.
R. Baena

Ministerio de Gobernación
de la
Gestión organizada.

Para su diligente examen en el Tribunal
de la frontera civil de
Chilete Hita Ortega

12/27/85

envío a V.S. el adjunto escrito, que espero
me devuelva una vez examinado.

Madrid 22 de Junio de 1904.

El auditor

Carrasco

Comandante Jefe Dr. Ernesto Carrasco

Don Francisco Bohórquez Serrina Auditor de Fuerza de la Legión
en su nombre representante del Asesinato del Coronel de la Infantería
Fernández Corrales en la Estación de Algeciras

Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infantería, Juez
de causas de la Segunda División y de diligencia
instruida para el cumplimiento de la sentencia
dictada en causa seguida por rebeldía militar cometida
en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Auditor de Fuerza de la Segunda Di-
visión y fuer a fuer se nombre
atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le
pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a veinte de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Miguel Angel Palma



Diligencias a practicar

se notificara por lectura del acto que tuviendo se acuerde, la aplicación de acuerdo al oficial de la guardia civil que en la Asunción, con residencia en Madrid, su domicilio se ignore, en la causa segundada rebeldía militar de Andalucía, y por tanto quedara extinguida la acción que se convierte en sobreseimiento libre el motivo acordado en cuanto al notificado.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicando diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 8 de Junio
Ex. Coronel Juez.

de 1934

Lagunilla Palau



2.4373.492
394

En la ciudad de Sevilla a siete de agosto de mil novientos treinta y cuatro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al testi-
monio del año que figura en el folio ciento once, el cual se desglo-
sa por orden del señor Juez en provisión de esta fecha para ulte-
riores diligencias. Doy fe



Z.3592171

395.

Don Ernesto Garavito Vela, Juez instructor de la Primera División Orgánica y de la
tarea del presente extracto

CERTIFICO: Que en este acta ha comparecido ante mí el Poder de
Notaría Don Antonio San Fernando
nombrado secretario en este extracto
el que enterado de
su cargo, prestó el juramento debido, prometiendo por el desempeñarle legalmente,
guardando sigilo y fidelidad en cuanto actuase.

Y para que así conste, firma conmigo esta diligencia en Madrid
a veintimil de Junio de mil novecientos treinta y cuatro

Ernesto Garavito

Poder Notarial

Procedencia

Al Juez Señor
Garavito

Madrid a veintimil de Junio

de mil novecientos treinta y cuatro, por medio
del presente extracto, informo de la orden
de proceder al examen y someterlo a juicio
al teniente tenor Juan Grisales de la fund
cional interviendo la comparecencia en este
Juzgado del oficial de la fundación
y su testigo este el día diez
del actual a las once horas y cuarto punto
determinadas.

Lo mando y firmo l.s. day fe

Garavito

Poder Notarial

Se presentará en cumplimiento lo mandado por l.s.
DD

Notificación de la sentencia
del auto de apertura
de la caja de al-
macenamiento del
señor don E. Gómez
y del Dr. Suárez
Hasta breve

de Madrid a fin de Agosto
más avanzado trece
y para esta ocasión
se ha emitido el manejo
terrenal por 11 del efecto de la
parroquia le fue leída por
el secretario el testamento
ante, juzgado en 11, por
secretario de fe

Frank Parmenter

Arresto filo

Alonso

Henry T. Parker

(woodwind)

2 Model a the a spot of
moment he be j created
with a present cahoots 11 days
in revision a la fatale
8 mode, from 11 a

Aug.

o man
Janitor

*Letter to
W. C. Wood*

12



L'OPERA DELLA 2.^a DIVISIONE

RECORRIDO *Justicia*
NÚMERO 11251

2.0331577

396

Diligenciado en el capitan
de Infanteria Don Antonio
Fernandez Perez

devuelvo a V. S. el adjunto.

que a este fin me remitió con su escrito de 18 del mes anterior.

Seville 2 de

de 1934

Common Name

Sr. Coronel Luiz Brumante de Aguiar Granell
Plata

ESTADO DE GUERRA
DE LAS
FUERZAS MILITARES
EN
MEXICO.

C.3.928850

397

PARA MILICIANO EN EL FRENTE
de Culiacán I. Antonio Fernández
Ruizón

14-17-44

323

1-7-34

remito a T.M. el exhorto siguiente de la causa
seguida por rebeldes militares encapuchados
de Sinaloa, el 10 de Agosto de 1932

esperando me lo devuelva con sus resultados a la
máxima brevedad posible y se acuse recibo.

30/ Cuenta 31 de Mayo de 1.934.



Hernán Gómez

Liberación General José María Morelos y Pavón
D. José Gómez

Gobernador

Z.0.385.233
391.

Don Francisco Boborquez Sevico Auditor de Fuerza de la Segunda División y en su nombre y representación don Joaquín Gómez Pallarés Teniente de Artillería, Juez de Causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento se le sentencia dictada en causa seguida por rebeldía militar contra el General el Dr. Agustín de mil novecientos treinta y

Al señor Auditor de Fuerza de las Fuerzas Militares de Manzanares y que a quien se nombra atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a diez y ocho de Febrero
de mil novecientos treinta y cuatro



Joaquín Gómez Palazón

Diligencias a practicar

Se notificó por lectura del auto que testigo acompañante de la aplicación se anotó al Lcdo. Infantería con destino en el regimiento de Regulares perteniente don Auterio Hernández Pineda, en la segundada por rebelión militar reunida a la el día de Agosto de mil novecientos treinta y uno por la cual queda extinguida la asociación revolucionaria en sobreimiento libre, el punto anterior recordado en cuanto al notificado, en la primera causa.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto pidiendo diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 1^o de Junio de 1881
El Coronel Juez

Miguel Angel Palau

Z.4.373.494

399.

En Sevilla a diez de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al testi-
monio del auto que figura al folio ciento once, el cual se desglo-
ea por orden del señor Juez en provisión de esta fecha para ulte-
riores diligencias. Doy fe



don LUIS ANDRES ADAN, Teniente Coronel de Infanteria, Juez Permanente de Causas de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la Circunscripción Oriental e Instructor designado para el diligenciamiento del presente exhorto.

C E R T I F I C O : que nombro Secretario al Capitán de Caballería, Juez Permanente de esta Circunscripción, DON JOSÉ ESTRELLERA TORRE DE TRASSIERRA, quien enterado del cargo que se le confiere, prometió en forma lega, cumplir bien y fielmente.

Y para que conste firma conmigo en Ceuta a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro,

Providencia Juez
L. Andrés Adán...)

ceuta a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.-Por recibido el presente exhorto, aceptese, con la cualidad de sin perjuicio, regístrate, acúmese recibo y cítese con urgencia, al Teniente de Regulares de Ceuta don Antonio Hernández Pinson.

Lo mandó y firma Su Señoría.

Dijo f.º.

Andr.

Diligencia.....

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.-Dijo f.º.

B. Estrella

SUSTITUCIÓN.

En Ceuta a veinte de julio de mil novecientos treinta y
cuatro.

Ante mí, el Secretario, comparece el Teniente de Infan-
tería con destino en el Grupo de Regulares de Ceuta, don
Antonio Hernández Pinoón, a quien por dis-
posición de Su Señoría notificó la resolución que oca-
so en suelto, mediante la lectura íntegra de la misma
dijo por enterado y notificado, siendo viciaria, pero a
este mismo efecto no se consta que la causa que se le in-
truía fui suspendida por lo que a él se refiere, quedan
sele notificado este procedimiento, hacia marzo de mi-
novecientos treinta y tres, sin que pueda precisar la
causa expuesta.

Tú quedas enterado y notificado, firma la presente
conmigo el Secretario que certifico.

Antonio Hernández Pinoón

En la Oficina Juez } Ceuta cuarto de julio de mil novecientos treinta y
P. M. Andrés. } cuatro. — Cumplimentado el presente exhorto, devuélvase a
Autoridad judicial que lo remitió.

Lo canceló y firma S.M.

J. A.

Diligencias..... Seguidamente se cumplimento lo ordenado. — Doy fe.

Antonio Hernández Pinoón

B. G.

N.º 0331.236

Hoj



MINISTERIO DE LA JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIAL

REQUERIDO

106.85

Justicia

MÉTODO

Diligenciado en los términos
don Juan Moreno Olgado y don
Juan López Blas

devuelvo a V. / el adjunto ~~extracto~~

que a este fin me remitió con su es-
critorio de 16 del pasado

Sevilla 23 de Julio

de 1934

Sr. Amor S. Agustín García Párraga (Av. Presidente)
Plaza

F.3.758.254
Nº 2

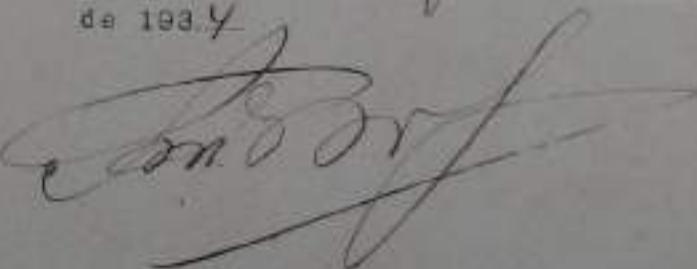
ESTADÍA DE LA 2.ª DIVISIÓN
JUNIO 1932

Para diligenciar en el expediente
don Juan López Olmos, au-
xiiliado en Secretaria Oficial,
que designe

remito a V.A.J. el adjunto ~~expediente~~

esperando me lo devuelva después de
cumplimentado, a los fines de jus-
ticia procedentes.

Sevilla 12 de julio
de 1934



Sr. Comandante de la Infantería de P.F.T. Subjefe de
la Brigada del Campo = Franada =



H o 3

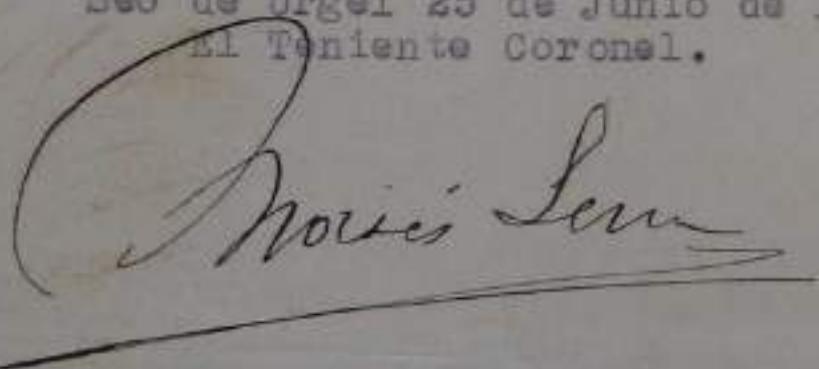
Batallón de Montaña Núm. 5

1.º OFICINA

1934.

Con el carácter de Juez y auxiliado por un Oficial como Secretario, procede a diligenciar el adjunto exhorto en la persona de los Tenientes Don Juan López Claró y Don Juan Moreno Delgado, devolviéndole una vez efectuado para su curso correspondiente.

Sede de Urgel 25 de Junio de 1934
El Teniente Coronel.


Alvaro Cruz Urruti

Capitán Don Alvaro Cruz Urruti, Juez Instructor
Bataillón.

Plaza.

Don Francisco Bohórquez Vélez, Auditor de Fincas de la Segunda División y en su nombre Joaquín García Pallaraz, Coronel de Artillería Juez even-

Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infantería. Juez
~~Fiscal~~ de causas de la Segunda División y de diligencias
suplementarias instruida, para el cumplimiento de la sentencia
dictada en causa seguida por rebelión militar y
muerte en Sevilla el diez de Agosto de mil novecientos
seiscientos y dos.

Al señor Auditor de Fincas de la Cuarta
División y Juez a quien se nombre
atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le
pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a dose de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Miguel Salazar

Diligencias a practicar

se notificara por lectura del testamento
se encuepare, los festejantes don Juan Lopez
Blanco y don Juan Moreno Delgado, re-
sidentes en los de Argel, ~~desde su~~ en
caucion de amnistia, por lo que
extinguida la accion penal, se en-
te el sobreseimiento libre y pro-
antes acostado, en cuanto a los mu-
ertos, en la causa segun la per-
lacion militar de Andalucia.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practique
diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los
que se investigan.

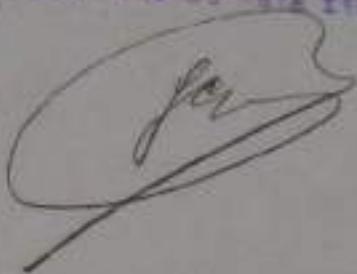
Sevilla 12 de Junio de 1917

El Comendador Juez,

Manuel Sallana

LQ
2.4373.729 Hot

en Sevilla a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que ante folio ciento cincuenta y el tres
firmario del auto que figura al folio ciento once se han con-
tusaciones y que es devuelto por provisión de esta fecha para ulto-



D.5.287.267 N°

Alvarez Cruz Urrutia, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Infantería número cinco, Juez Instructor nombrado para la ejecución del procedimiento.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar secretario para que como tal me auxilia en las presentes actuaciones en uso de las facultades que se concede al artículo 148 del Código de Justicia Militar nombre al Teniente de este Cuerpo Don José Castellanos Sánchez quien ostendido del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades establecidas en el Código de Justicia Militar manifestó no comprenderle ninguna para ejercerlo y como prometió por su palabra de honor cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.
Y para que conste firma consigo en Seo de Urgel a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

José (mr)

José Castellanos

aviso del Señor
Don Juan Alvarez Cruz

En Seo de Urgel a igual fecha del mes y año, por recibido el presente encargo, acántese sin perjuicio, resístrese al juzgado en este Juzgado, díjase, en forma de esta providencia, díjese en forma igual al jefe de este Cuerpo Don Juan Moreno Belga, practiquense las diligencias se ordenen en el mismo y una vez practicadas devuélvase por conducto de la Comandancia Militar de este Pinar a la Autoridad Judicial de la División con oficio interesando el envío al Jefe del expediente. Lo manan y rubrica G.J. Doy fe.

(mr)

José Castellanos

Noticia de notificante en Seo de Urgel a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, yo el secretario en cumplimiento del mandato de G.J. me constituyó en este Juzgado y a mi presencia el Teniente de este Cuerpo Don Juan Moreno Belga, al lectura íntegra de la resolución recordada por la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia dictada por los jueces del mes de Agosto de mil novecientos e treinta y dos ocurrido en Sevilla. De haberlo así cumplimentado y notificado y de notar si haberlo así cumplimentado y notificado y de notar si haberlo así cumplimentado y notificado el secretario que soy yo.

José Castellanos

Juan Alvarez

provincia

en uso de Vozel a favor recia del mes = año
puedo hacer el informe del presente expediente
que procede de que se presentó en el Teniente
de Infantería Don Juan Moreno Palomino no habiendo
fallecido en el Teniente por Juan Lopez Alvarado
que era destinado al Regimiento de Infantería
por orden circular del reyimiento de "Mijo
D.N.R. 116"; en su regimiento se halla actualmente
referido oficial, Leonardo y Valenzuela M.A. 2077.

Luis Castellanos

Silencio

Aquí se cumplimentó el mismo día. Doy fe.

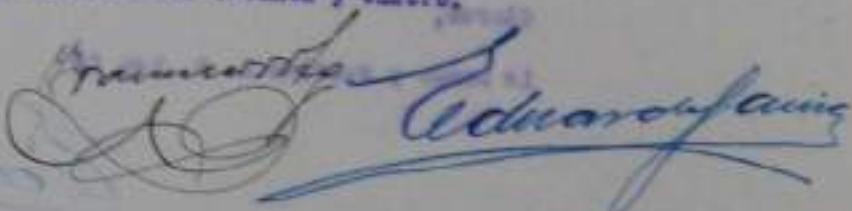
(Castellanos)

Z.0306.571 40

modesta breva Paga, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento numero
que instruye sustrada para diligenciar el presente autorizo.

GENTILICIO: Que teniendo que nombrar secretario para que cumpla tal
estos en el mismo designo al Teniente de este Regimiento Don
Eduardo Gavira Jimenez, el que anteriormente de su comisionado y no te-
niendo incompatibilidad acepta el cargo y promete cumplir bien
y fielmente las deberas de su cometido.

T. para que conste firme cuando en Granada a quince de Julio de
mil novecientos treinta y cuatro,



Juez Señor En Granada a quince de Julio de mil novecientos treinta y cuan-
tro el Señor Juez dispuso: Por recibido el presente autorizo guer-
doso y cumplase lo mandado y citase en forma legal al Teniente
Don Juan Lopez Clares, con el fin de que se presentase en este Juz-
gado el dia diez y seis a los meses de su nacimiento para notificarle
el contenido del testimonio que se acompaña.

Lo mando y rubro S. S. Doy 16



Seguidamente se cumple lo mandado por S. S. Doy 16



En Granada a diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y
cuatro ante el Señor Juez y Secretario comparecio el Teniente
Don Juan Lopez Clares, previamente citado al que se le dió lec-
tura integra del contenido del testimonio que se acompaña, de la
aplicacion de amnistia, por lo que queda extinguida la accion pe-
nal y se convierte en sobreseimiento libre el provisional antes
acordado, en cuanto al notificado, en la causa seguida por la re-
belion militar de Andalucia

y de quedar enterado y notificado y de renunciar a que se
lite copia, firmo la presente con el Señor de que Doy fe
este lunes - Juan Ríos

Juan Ríos
Francisco J. Aduraoafam

provincia Juez de Barrio en Ofrenda a diecisésis de Julio de mil novecientos treinta
y tres el Señor dispone; Devuelvase este exhorto por el cargo
que recibido una vez diligenciado en el Teniente Don Juan Iglesias
claro,

le manda y rubrica S. S. Doy fe

Juan Ríos
Francisco J. Aduraoafam

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado por S. S. quedando esta fe

Juan Ríos
Francisco J. Aduraoafam

At. p. q. e. al juzgado q. oficio q.

At. p. q. e. al juzgado q. oficio q.

At. p. q. e. al juzgado q. oficio q.

Z.0331.284
#47



SEVILLA 2.ª DIVISIÓN

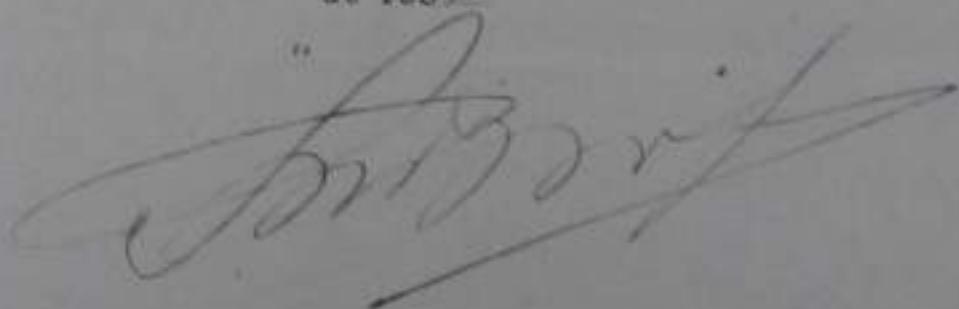
Justicia
18586

Diligenciado en el 4º en lajan
toda en el año en el Distrito de San
Lorenzo de los Márquez. Mezquita
de Jerez
devuelvo a V. S. el adjunto ~~cabildo~~

que a este fin me remitió con su es-
critto de 18 del pasado

Sevilla 20 de Septiembre

de 1931



Sr. Comisario Provincial de Justicia
Francisco García Párraga
Plaza

b

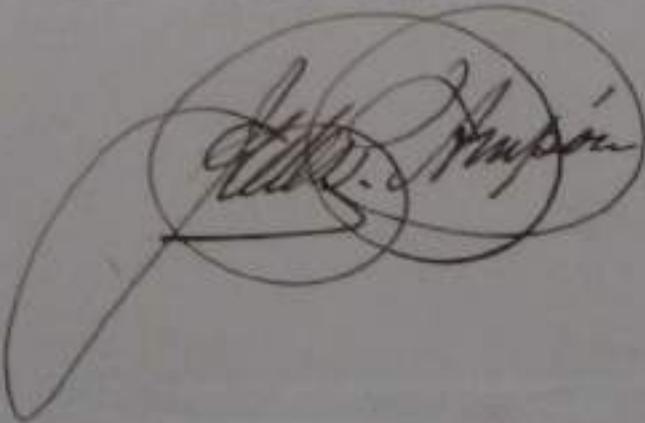
HOJ

Brigada Mixta
Montaña
Y
Aviación Militar
DE GERONA

E. M.

Recibido a U.S. el adjunto
exhorto a fin de que con el su-
puesto de Juan y susiliado por
Secretario de la Categoría de
Oficial, lo diligencie en el Te-
niente del Batallón de Controle
nº 2 DON MATIAS MORENO ISLAZO,
devolviéndole éste despues con los
resultados.

Gerona 4 de Julio de 1934,
al General Comandante Militar,



Instructor Don Beron Cortés Salas
de Pecluta n. 29

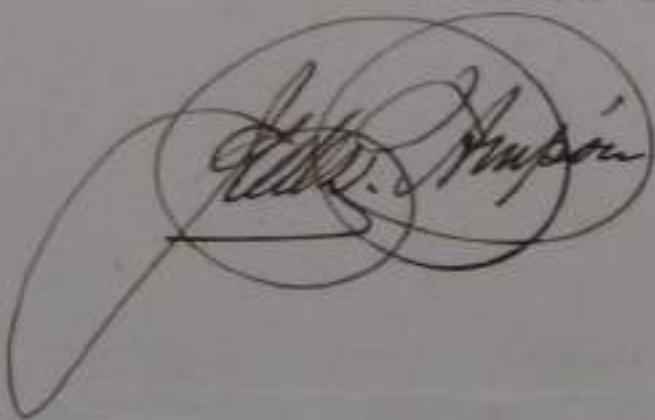
F L A N

6
Brigada Mixta
Montaña
Y
Ejercito Militar
DE GERONA

E. M.

Hoj
Availto a T.S. el adjunto
exhorto a fin de que con el ca-
racter de Juan y auxiliado por
Secretario de la Categoría de
Oficial, lo diligencie en el ve-
niente del Batallón de Montaña
nº 3 DON MATIAS MORENO DELGADO,
devolviéndolelo después con los
resultos.

Gerona 4 De Julio de 1934,
al General Comandante Militar,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large oval. The signature reads "Don Juan Ampón".

Don Juan, Instructor Don Germán Cortés Sal-
da Realista n.º 29

F I A D A .

L. 0.385.236

2
1901 410

Francisco Salazar Vaca, Auditor de guerra de la Segunda División y en su nombre y representación don Joaquín García Pallasas Corral de talleres Juez

Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infantería, Juez particular de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar contra - dentro el año de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al señor Auditor de Guerra de la Cuarta División y Juez a quien se nombre

atentamente saludo y hago saber que en dicho acto y por diligencia de este día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el caso le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de justicia.

Dado en Sevilla a diez y ocho de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Miguel Pérez Alarcón

Diligencias a practicar

le notificara por lectura del auto que testimonio
acompañaría la aplicación de amnistía al Pueblo
Infantería en destino en el Batallón de Montaña
número dos (Sevillana) aldeas Matías Flores elegido,
cavas siguió por rebeldía militar cuando se
volvió el día de agosto de mil novecientos treinta
y dos, por la cual fuere extinguida la
pensión, convirtiéndose en sobreseimiento libe-
risional antes acordado en cuanto al notifi-
car la expresada causa.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará
diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los
hechos que se investigan.

Sevilla, 1º de

Tercio

de 1937

En Comisionado Juez,

Magnularia Palauan



Z.4.373.731

H 11

En Seville a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al tra-
timiento del auto que figura en el folio siento once de estos so-
cimientos y que se desglosa por proveido de esta fecha para mi-
riores diligencias. Hoy f.



H12

ALFREDO GUTIERREZ SALAZAR, Comandante de Infanteria con destino en la Caja de Seguros numero veintinueve, Juez Instructor nombrado para la ejecucion del exhorto que antecede.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario, para que como tal me auxilio en otras actuaciones, designo al Capitan de Infanteria con destino en la Caja de Seguro numero veintinueve DNI ANGEL FERNANDEZ MURJON, el cual entenderá del cargo que se le confiere y de las obligaciones que contrae prometió cumplir fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma conmigo en Gerona a los seis dias del mes de Julio de mil novientos treinta y cuatro.

juridiccia.....

En Gerona a los seis dias del mes de Julio de mil novientos treinta y cuatro, se recibe el presente exhorto del Excmo. Señor Comandante Militar de la plaza, el cual se une con antelacion.

Lo ordena y rubrica S.S. dñs fa

Migencia.....

Con la misma fecha queda cumplimentado.

Juridiccia.....

En Gerona a seis de Julio de mil novientos treinta y cuatro el señor Juez dispuso mandar oficio de citacion al Señor Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de Montaña numero dos para que se presente a declarar en este Juzgado el dia siete del corriente a las once horas al Teniente de Infanteria con destino en dicho Cuerpo DNI MATIAS MORENO DEL SOLAR.

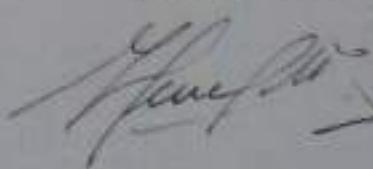
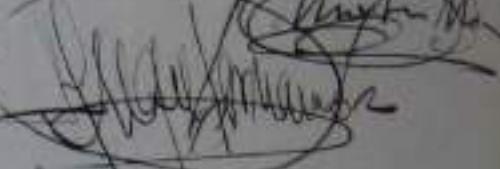
Lo ordena y rubrica S.S. dñs fa

Migencia.....

Con la misma fecha queda cumplimentado.

Diligencia de notificación de aplicación de la sanción al Teniente de Infantería DCH MATIAS MORENO DE MENDOZA.....

En Zarca a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Señor Juez, acompañado de mí, el Secretario y ante la presencia del testigo anotado al margen, firmó lo siguiente auto testimoniado que antecede, y de haberse dado por enterado y notificado, Secretario certifico.

providencia.....

En Zarca a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Señor Juez dispuso hacer firma del presente exhorto una vez diligenciada, a su Señor General Comandante Militar de este Distrito, acompañado de oficio de registración.

Lo ordena y rubrica su S.E. 

diligencia..... Con la misma fecha queda cumplimentado.



N.º 0.331.246
M13

ESTRUCTURA 2.ª DIVISIÓN
REGGIMENTO
SARAGOSA
1937

Diligenciado en el Capitán
del Batallón de Infantería n.º 3
al Párroco Francisco Fernández

devuelvo a V. S. el adjunto

que a este fin me remitió con su es-
critto de 18 del pasado

Sevilla el de Julio

de 1937

C. M. B. R.

Sr. licenciado Intendente D. Joaquín García Collazos
Plaza

H14

Batallón de Montaña

Núm. 3

Asociado

Núm. 2489

Adjunto le acompaña exhorto, para que con el carácter de Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe le diligencie en el Capitán de este Batallón, Don Federico Navarro Hernández, sirviéndose devolvérmele, una vez cumplimentado.

Figueras 10 de Julio de 1934.

El Teniente Coronel

Fernando Plaza

Comandante Juez Instructor de este Batallón Don Fernando Plaza.

L.0.385.212

2-115

Don Francisco Robles Viejo Auditor de fensa de la Segunda
División y en su nombre y representación del Señor Juez
Pallaraz Coronel de Artillería Juez eventual

Don Luis Pastor Coll Comandante de Infantería Juez

~~de causas de la Segunda División y de diligencias~~
~~implementación instruida para el cumplimiento de la sentencia de~~
~~causa en la que se responde por delito militar ocurrido en fecha~~
~~12 de octubre de mil novecientos treinta y dos~~

Al señor Auditor de fensa de la Segunda División
y Juez a quien se nombre
atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mio le
pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a ~~once y setenta de Junio~~
de mil novecientos treinta y cuatro


Francisco Robles Viejo

Diligencias a practicar

se notifiquen por lectura del auto que testimonio
acompañaría, la aplicación de amonestación a pesar de
que en destino en el Batallón de Montaña número 22
(Tigres) don Tadeo Navarro Fernández, en la com-
plicación por rebeldía militar ocurrida en Sevilla el
de Agosto de mil novecientos treinta y dos, por la
de extinguirse la acción penal, convirtiéndose en
casamiento entre el provincial auto acordado
y al notificado se le expresa la concia-

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará
diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos
que se investigan.

Sevilla 19 de Febrero de 1934

El Coronel Juez,

Manuel Arevalo Alvar



L.4.373.503

H16

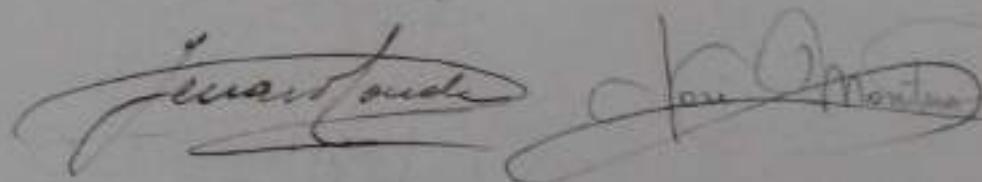
lugar de la Juveilla a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
Foz lo presente se hace constar que este folio sustituye al tres
firmario del auto que figura en el folio ciento once de estas acsta
ciones y que se designa por provisión de esta fecha para ulterio
res diligencias. Ley 77



En Fuenterrabia, Comandante del Batallón de Montaña número tres
y Director del mismo, del eventual dñe a esta plaza y del presente en-
tito.

Certifico; que en mi presencia el Teniente del expuesto
cuerpo Don José Martínez Fortuny designado Secretario mani-
festó no tener incompatibilidad legal para serlo y aceptó
y prometió cumplir bien con los deberes de su cargo.

Y para que conste firmé conjunto en Figueras a doce
de Julio de mil novecientos treinta y cuatro



.....En Figueras a doce de Julio de mil novecientos treinta y
cuatro. Por recibido el presente exhorto notifíquese al
interesado la resolución que en copia testimonio se acom-
pña y devuélvase por el conducto recibido a su proceden-
cia.

Así lo acordó y mandó S. M. que firma de que soy fá



.....En Figueras a doce de Julio de mil novecientos treinta y
cuatro. Por mí, el Secretario, hallándose presente en este
Juzgado el Capitán Don Federico Navarro Hernández la noti-
ficué la resolución recida en la causa que es la seguirá
por rebeldía militar con lectura íntegra de la copia tes-
timonio que al presente se acompaña; manifestando queda
entendido y notificado, en prueba de lo cual firma conjunta
de que soy fá



Diligencia..... Seguidamente se devuelve al juzgado de procesamiento
el conductor recibido en cumplimiento de lo previsto.
Doy fe

O. Martínez

Z 4367.638
418

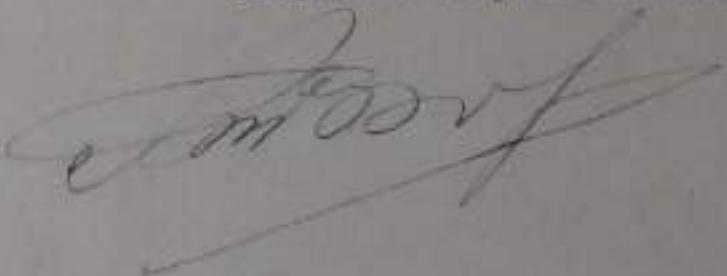
NOTICIA.

juicio

Me complazco en remitirle certificación en extracto de la inscripción de la defunción de D. GUILLERMO DELCADO BRAKENTHUR, según tiene intere-

sado.

Sevilla 25 de julio de 1934.



Un instructor Don Joaquín García Pallás.

F L A N A

E.8247.185
419

José Francisco Ruiz y Díaz, Juez Municipal del numero
se y encargado del Registro civil del Distrito de
Guerrista de este Capital.

Lábre 183 Certifico: Que segun consta del acta
folio 149 } reservada al margen y correspondiente
lám. 393 } a la Sección tercera de este Registro civil;
Señor Guillermo delegado y Brac Renuery naci-
do en Cabecas de San Juan (Sevilla), el diez
y dos años e hijo de Señor Manuel y de Señora Mag-
dalena, difuntos, de estado casado con Señora Car-
men Olivares y Vivero, de treinta y dos años, in-
miciada en la casa mortuoria, dejando un hijo
muerto llamado Guillermo; que lo estuvo en pri-
meros auxilios con Señor Enrique Dominguez
y Otarrie, dejando dos hijas mayores llama-
das Aurora y Magdalena; falleció el dia
Veintidós de Febrero del corrente año
a consecuencia de crisis de aspar e insufi-
ciencia cardiaca en la calle de Alcalá
entre incierto y suerte, consignándose
ademas que no consta si viudo.

y para que conste y remitir al Señor Juez Municipal de
cuyo de los de esta Capital, expido la presente en el
diciembre treinta de Junio de mil novecientos treinta y no



El Secretario

M. M. G.

Sin derechos.

N.º 0331.643

420



16/8
1936

Diligenciado en el Coronel D.
Felix Gallarza y otros

devuelvo a V. el adjunto en-
tiero.

que a este fin me remitió con su es-
crito de M^r de Orbaiza ultimo

Sevilla 14 de Agosto
de 1936

Sr. Gr^o Coronel juez D. Antonio González
Plaza

A B.5586.712

HU

Para diligencias en el con-
sejo de felix Rallentilla.
menos y otros 2 mil ars,
el adjunto exhorto se done
por que denallen una vez pa-
cadas.

Madrid 30 Mayo 1734

Al capitán

4/172

Manuscrito sobre el libro de la caja

Francisco Bohórquez Llave, Juez de la Corte de la Segunda
Corte y al su nombre y representación
^{Policarpo Llave}

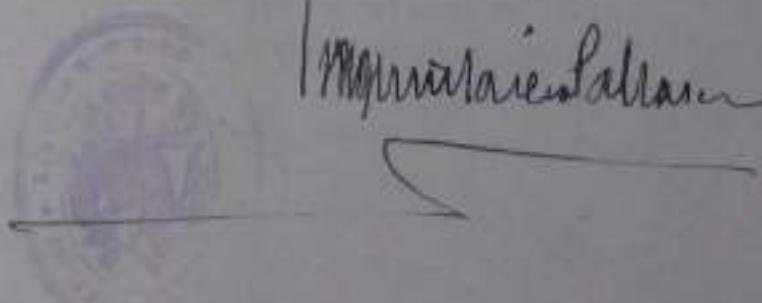
Don Joaquín García Nieto, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de la sentencia dictada contra la causa seguida por rebelión militar ocurrida en la villa el día de Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Juez de la Corte de la Segunda
División y al su nombre y representación
atentamente saludo y hago saber que en dicho acto y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respecto se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia

Dado en Sevilla a diez y siete de Mayo
de mil novecientos treinta y cuatro

Joaquín García Nieto



Diligencias a practicar

deben notificadas por lectura del testimonio que
para los Jefes y Oficiales que a continuación
sean, de la aplicación a los beneficios de la
concedida por la eximenteza de prisión para

bosque - don Félix Nallevilla Jiménez - con el rango de batallón
comandante - don Felipe Acosta Bolunga - Abogado con estudio abierto
Capitán - don José Modesto Ayuso - Aviación (Madrid)
Fuentel - don António Aragón Segurado - Aviación (Madrid)
Capitán - don Joaquín Tornández Pérez - Aviación (Madrid)
Fuentel - don Francisco Alcaraz Abadía - Madrid - Alcalá de Henares
Capitán - don Gabriel Peña Marqués - Aviación (Madrid)
Capitán - don Arturo Ruíz Varela - Aviación (Madrid)

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará las
diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que
se investigan.

Sevilla 17 de Mayo de 1954
D. Francisco JUZGADO

Franquista Palencia

1423

2
N.º 4373519

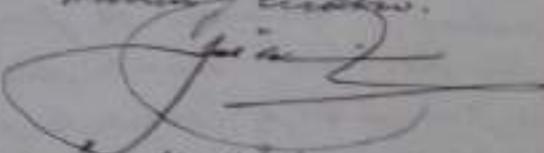
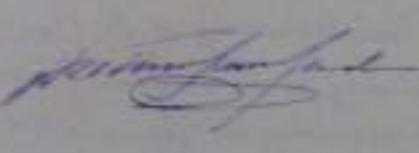
En Sevilla a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta
y cuatro.
Por lo presente se hace constar que este folio sustituye al m
ismo que testimonio figura el folio ciento once de estos dilig
encias y que se desecha por proveido de este fecha para el
terioras diligencias. Doy fe.

Ayuntamiento

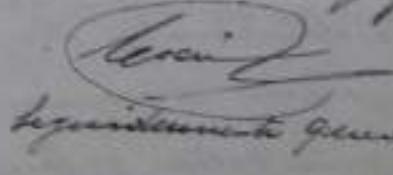
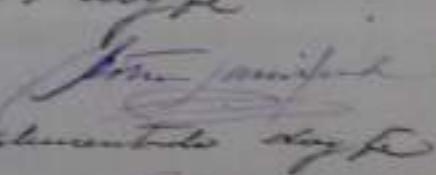
20. Julio Cesar Luis Gómez Gómez
Jefe de la División de Organización y de
Ingenieros

Certifico: Nombrado Secretario adjunto
de Estadística Técnica para Formación, cubren-
do de su cargo, precepto y prometió por su honor
cumplirlo fielmente.

y para que conste formó convención en
Montevideo el día veintiún de junio de mil novecientos
treinta y cuatro.

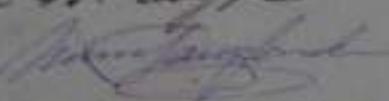
 

En Montevideo a veinte y siete de junio de mil novecientos
treinta y cuatro. Por escrito al presente certifico
que dentro de su jurisdicción se procederá como en anterior
Lo manda y firma el doy fe

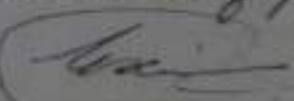
 
Leyendo
plenamente
y cumplidamente lo que



En Montevideo a veinte y siete de junio de mil novecien-
tos treinta y cuatro. Estoy legalmente en
a los señores Oficiales de Armería y de la Infantería
y oficiales que se encargan guardando cumplimiento y fe
Lo manda y firma el doy fe

En Montevideo a veinte y siete de junio de mil novecientos
treinta y cuatro. Oficio de Oficina Militar más acostumbrada
Lo manda y firma el doy fe

Leyendo
plenamente
y cumplidamente todo lo anterior doy fe



Provision

de establecer a quienes de juntas de regi-
mentos pertenezcan en la capital de la
provincia de Zaragoza o en su
provincia y provincia de Saragossa.

Contra

Bueno

Diligencia

siguientemente quede complementada en

Pasadas

Notificación de la Otra Bladrig a quienes de juntas de regi-
mentos de los beneficiarios de los servicios de la milicia
de comisión al General de Ejército se presenten el Tercer día de Mayo
al D. Francisco Alvear que aquél se le informe de la aplicación
de las beneficiencias de la comisión concedida por

la Ley de Recintenciones de años pasados.

En este acta quedan hechas constanzas que
no se han visto devueltas las peticiones de mi-
licianos con su correspondiente justi-
ficación que estén recluidos en el fu-
elo de San Vicente de Algeciras, para no
devolverlos otros pueblos por exceso de
de las fuerzas de Artillería de Jerez
y José del Río Sainz acompañados con
poder las correspondientes juntas de
regimientos de la provincia a los establecidos
por no tener ocasion expresa para ello.

Y para que conste y de quedar constancia
y notificación formal que el 3 de Mayo

Firmado

Francisco Alvear

Bueno



SECRETARIA DE AVIACIÓN MILITAR

ASOCIADO DE PERSONAL

425

En contestación a su oficio de
ll del actual, manifiesto a Vd. que
se ha ordenado a los Capitanes DON
JOSÉ ALVARDA BUJUSA, DON GERARDO PER-
NANDEZ PÉREZ, DON GABRIEL PEÑA MAR-
QUEZ y DON ANTONIO RUEDA URETA, com-
parezcan en ese Juzgado en el dia de
mañana a las horas que indicaba, no
pudiendo hacerlo al Teniente DON AN-
TONIO ARAGÓN SEPÚLVEDA, por estar
destinado en la Escuela de Tiro y
Bombardero Aérea (Los Alcázares- Mur-
cia).

Madrid, 14 de junio de 1934.

El Comte. encargado del despacho

= Alejandro G. Spencer =

Alejandro Spencer

Comte. Juez instructor de la 1^a división orgánica DON JU-
AN ESCUDER. Prisiones Militares. Madrid.

D.0.818726 H26

en Madrid a quince de junio de mil novecientos
treinta y cuatro ante el Secretario o portavoz
de la Comisión of mercurio a quien se le subió la
aplicación de los beneficios de la Comisión concedida
por Ley de reintegros de tributación.
Y para que conste y de quede constado p
notificada forma con el Secretario
de que certifiquen:

F. M. →

García Viana


en Madrid a quince de junio de mil novecientos
treinta y cuatro (ante el Secretario
o portavoz) ante el Secretario o portavoz
de la Comisión of mercurio a quien se le subió la
aplicación de los beneficios de la Comisión
concedida por Ley de reintegros de tributación.

Y para que conste y de quede constado p
notificada forma el Secretario con destino
dijo p.

F. M. →

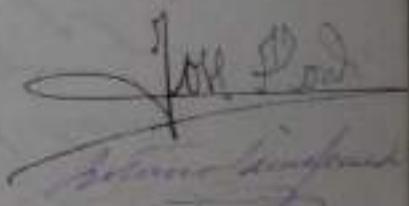
F. J. Malleco



Notificación de la
aplicación de los
beneficios de am-
nistía al Capitán de
y por Alvaro Bracamonte

En Madrid a veintidós de febrero de
seiscientos treinta y cuatro ante el Juz-
gado de Capitanía siendo al margen
de la notificación de aplicación de los benefi-
cios de amnistía concedida por la Ley de
veintiún años ultima, como salieron a
punto a condenación, y ordeno dejarse
de ejecutar que quedó conforme con
ratificación siempre viva que en
que punto del testimonio que se ac-
usa le alcanza los beneficios de la
amnistía, puesta que esta sentencia
caída en víspera de febrero del corriente
año quinto cumplimiento libre y
santo acto segundo en rebasación
del Ejercicio.

Por mí que wrote y de quanto
dijo y atestiguan formada con H. y
orden de que certifico.


M. P. L. D.
Notario Simple

Notificación de la
aplicación de los
beneficios de amnistía
al Capitán de
y por Alvaro Bracamonte

En Madrid a veintidós de febrero de
seiscientos treinta y cuatro ante el Juz-
gado de Capitanía siendo al margen
de la notificación de aplicación de los benefi-
cios de la amnistía concedida por la Ley
de veintiún años ultima, como salieron a
punto a condenación, y ordeno dejarse
de ejecutar que quedó conforme con
ratificación siempre viva que en
que punto del testimonio que se ac-
usa le alcanza los beneficios de la
amnistía, puesta que esta sentencia
caída en víspera de febrero del corriente
año quinto cumplimiento libre y
santo acto segundo en rebasación
del Ejercicio.

que en un gran punto del testimonio que se
acompañaba le alcanzaron las falso-fieles
a la citada ciudad tanto que en
la veinticinco secaida en siete de febrero
se difirieron ante questo completo
reclamo libre cuando se quejaron a estos
mismos actos despues que estando a su
orden de mas de siete años todo ello contra
a la autoridad.

Y para que conste y de grandes entredichas
y notificadas forma con lo q. dice
señor don J. F.

*J. F. D. Antonio - dif. juez
de la audiencia de Madrid*

que el señor Juez de Madrid a cuenta de punto de sujeto que
nombra hecha constancia de su testamento, establecido por su testamento
de autoridad q. presento al Sagrario citado a su cargo
en su oficio q. se ha hecho la aplicación de los de
mismos de acuerdo con lo q. dice la Ley
de veinticinco abusos q. q. se han
hecho a su cargo a cuenta de su testamento
q. se acompañan a continuacion y q. desean
de la notificación pase q. que en la
ungran punto del testimonio que se a
acompañado le alcanzaron las falso-fieles de
la citada ciudad q. q. que en la veinti-
cinco secaida en siete febrero q.

los actos, quedo completamente
libre, ingeniando seguidamente
actos en el gobierno

y para que conste y de quede
constancia y notificado forman con
fechas sus fe

firmas Felipe Pérez

Luis González

Notificando al
Comendante Felipe Pérez
Mandado a Madrid a cuatro de julio
de 1809 para la Goya 17
y se ordena se presente el lunes dia 20
que a quien se le notifique la ejecu-
ción de los beneficios de la Reforma
concedida por la Ley se acuerde
abrir cultos.

y para que conste y de quede
constancia y notificado forman con
y fechas de que certifiquen

firmas Felipe Pérez

Luis González

Providence de Madrid a seis de julio de 1809
recientes hechas y cuatro diligencias
presente sobre comunicion en su
casa en el Circulo de los Mineros Goya
fechada por el año de la Banda de 1809
tambien dice los Alcaldes - Alcaldes -
tales a la Administracion de Justicia de
Buenos para su caso correspondiente
la manda y forma de lo que se

firmas

Luis González

D.0.818T72

426

Dipomia liquidamente quando complementata loste

Lodder

A.2.240.524 429

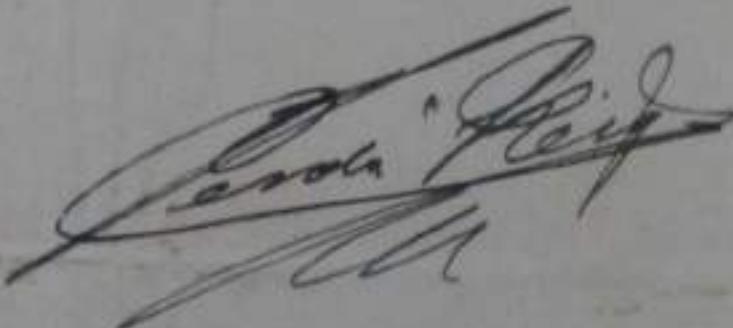
AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
GUERRA DIVISIÓN ORGÁNICA

Nº 1672.

Para su diligenciamiento en el Tanque
D. ANTONIO ALMOSO, apuntado, que se en-
cuentra en la Escuela de Tiro y Combate
áreas de los Alcázares (Toledo).

remito a V. S. el adjunto exhorto, que espero
me devuelva una vez ejecutado.

Valencia, de julio de 1934.
EL AUDITOR, *total.*



Señor Oficialmente Juez Instructor eventual D. Manuel Basón

GARANTIA.

C.5.227.746⁴³⁰

don Manuel Basco Forment, Comandante de infantería con destino en el Regimiento número treinta y tres y Juez eventual de la Plaza de Cartagena.

Certifico que presente el Teniente del expresado Cuerpo Don Antonio Sierra Cauche lo designó para que como Secretario estuviera en este exhorto y quien ante mí promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido.

I para que conste firme conmigo en Cartagena a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro,

Manuel Basco

Antonio Sierra

Migencia -- Cartagena veinte de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Por recibido el anterior exhorto se acepta sin perjuicio; practíquese la notificación que se interesa a cuyo fin citese legalmente al Teniente don Antonio Aragón Sepulveda de comparecencia ante este Juzgado el próximo día veinte y seis a las once horas y verificada devuélvase este exhorto por el conductor recibido. Lo acuerda y firmas S.S. doy fe.

Basco

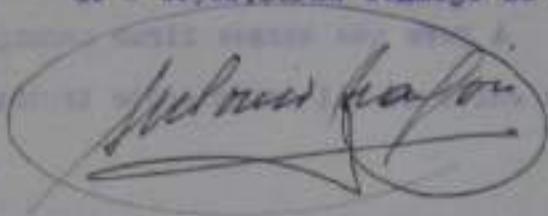
Antonio Sierra

Migencia - Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído doy fe.

J. Sierra

Notificación En Cartagena a treinta de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, yo el Secretario teniendo a mi presidente
Peniente de Aviación Don Antonio Aragón Supulveda, le notifico con lectura integra el testamento que acompaña
al anterior exhorto y por el que se le conceden los bu-
neficios de la Ley de Amnistía de veinte y cuatro de Abril último.

Y de quedar enterado y notificado, hubiendo remitido a copia, firma comigo de que doy fe.



Diligencia - Seguidamente se devuelve este exhorto por el conducto recibido, doy fe.



Z.0331665 431



SEVILLA 2.º DIVISIÓN

Justicia

19163

Diligenciado en el Documento
por Manuel Fernández Gómez.

devuelvo a V. el adjunto ~~cabiente~~

que a este fin me remitió con su es-
crito de 18 de Junio ultima.

Sevilla 3 de Agosto
de 1932

Tom Bof

S. L. para favor de su Señoría Señor Párraga

Plaza

Atención. Documento 2.º Serie 19163

J. 30
Feria con destino el Asón, Cabadores de Almería
nº 1. I. Manuel Fernández Guzmán
residuo n.º 7. En el nombre de la diligencia
complementaria instruida para el cumplimiento
de la diligencia dictada en causa
seguida por rebeldía militar ocurrida en feria
el 10 de agosto de 1930

expedido en 29 número 800 suscripción de 2000.
que devolveré pronto y en mejor estado.

8/ Oficio 30 de Junio en 2.000.

Monforte



Lemiente Coronel Jefe Juez Instructor del Grupo de
Regulares de La Fache nº 4. I. Emilio March
Alcalde quejoso

L.0385.530
433

de Francisco Bohorquez Varela Auditor se fuere de la Segunda División Organica y en su nombre y representación

Joaquim Garcia Pallasar Coronel de Artilleria

Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infanteria, Juez competente de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el año de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Al señor Auditor de Fuerza de Marruecos
y sus a favor se nombre
atentamente saludo y hago saber que en dicho actuado y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le
pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a diez y ocho de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

Joaquim Garcia Pallasar



Diligencias a practicar

se notificará por lectura del auto que testimonio se acompaña el Ejercito de Infantería con destino al Batallón de bocados Africa numero uno (Almería) a Manuel Fernández Guzman, de la agrupación amistis, por la que quedó extinguida la pena, convirtiéndose en sobreseimiento libre, provisional antes acordado en cuanto al tipo de la causa seguida por rebeldía militar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 17 de Junio de 1934
El Coronel Juez.

M. Martínez Palmar



2.4373.521 #34

En Sevilla a diez y seis de agosto de mil novientos treinta
y cuatro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al m
ismo que testimonio figura al folio ciento once de estas dilig
encias y que se designa por provisto de esta fecha para el
terioras diligencias. Doy fe

— *Frigelco*.

de Julio Marín y López del Castillo, Teniente Coronel de Infantería comandante de el Grupo en Regulares de Lanzas número cuatro, Jefe Inspector general para el diligenciamiento del presente exhorto.

Al punto anterior se ha de tener en cuenta que el General de División

que es director del Ejército tiene su residencia en

el año de mil novecientos veintiún de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 18 de diciembre de 1889, que dice: "Artículo 1º.º Oficialmente que número Secretario de Estado y de la Gobernación de la República de Chile se designase al Teniente de este Grupo Don Antonio Rubiano Fernández, quien una vez en su presencia manifestó no tener incompatibilidades para su nombramiento y prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo".

Y para que conste tiene en mi poder Alessandrovir a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Antonio Rubiano

Antonio Rubiano
Teniente de este Grupo

de acuerdo con lo establecido en la ordenanza de 18 de diciembre de 1889, que dice: "Artículo 1º.º Oficialmente que número Secretario de Estado y de la Gobernación de la República de Chile se designase al Teniente de este Grupo Don Antonio Rubiano Fernández, quien una vez en su presencia manifestó no tener incompatibilidades para su nombramiento y prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo".

Y por resultado del Señor Auditor de Gobernación de estas Fuerzas Militares la crean para proceder a la ejecución del presente exhorto, guarda y cumplese quanto en el mismo se ordena; unase en cabecera de estas actuaciones. Devuélvase una vez ejecutado a la Autoridad competente para su cargo el Señor Juez de procedimientos.

Lo mando y firmo S.S. Doy 10.

Complimentado lo anterior provisto por S.S. Doy 10.

Rubiano

Providencia del Juez: Almacenarivir a don de Julio de mil novecientos
setenta y cuatro.
Ofrecio al Señor Jefe del Batallón Africano número
uno, a fin de que a la brevedad posible ordene la
presentación en este Juzgado del Serviente de aquél
Batallón, Don Manuel Fernández Gómez, el objeto
de notificarse la resolución que testimoniada se
acompaña a este exhorto.

Lo mando y firme S.S. Doy fe.

Rubíos

Diligencias: Cumpliéndole lo anterior previso por S.S. Doy fe.

Rubíos

Providencia del Juez: Almacenarivir a don de Julio de mil novecientos
setenta y cuatro.

Por recibido del Señor Comandante Coronel Primer
Jefe del Batallón Africano número uno, escrito mani-
festando que el Serviente en él mencionado ha de ser tra-
mado el presente exhorto se encuentra con permiso
ordenado por la Superioridad; mágis a continuación.

Lo mando y firme S.S. Doy fe.

Rubíos

Diligencias: Cumpliendo lo anterior previso. Doy fe.

Rubíos



ESTADORES AFRICA N.º 1

OFICINA OFICIAL

H36

Consecuente a su escrito de 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el Teniente de este Batallón, DON MANUEL FERNANDEZ GUZMAN, cuya comparecencia interesa, se encuentra en la Península, en uso de permiso concedido por la Superioridad.

Alcazar 9 de Julio de 1.934.

El Tente. Coronel 1er. Jefe.

L. Fernández

Teniente Coronel Juez Instructor del Grupo de Regulares de
n.º 4, Don Emilio March

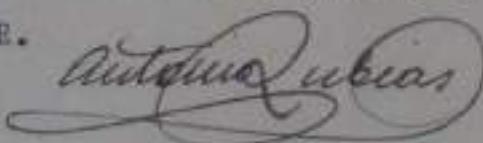
ALCAZAR QUITVIR.

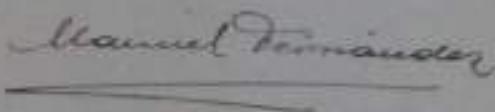
A.0.670.039
437

En Alcazarquivir a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, yo el Secretario en cumplimiento de lo mandado por S.S. comparece a mi presencia el Teniente Don Manuel Fernandez Guzman, al que dandole lectura integra del auto que testimoniado se acompaña a este exhorto.

Y para que conste de quedar enterado y notificado y de haber renunciado a testimonio, firma la presente con migo que certifico.

E.

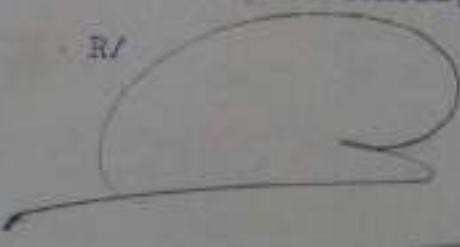


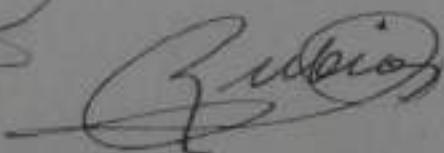

Manuel Fernandez Guzman

(Presencia del Juez) En Alcazarquivir a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

En virtud de lo acordado en la diligencia de recepcion, devuélvase este exhorto una vez escuchado a la autoridad remitente, para su curso al Señor Juez de procedencia; interrasiéndole acuse de recibo.

R/

 Lo mando y firme S.S. Doy fe



Diligencia..... Cumplimentando lo anterior proveido por S.S. Doy fe



24373-497
432

en Sevilla a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
recibido exhorto con las notificaciones efectuadas a los Tenientes
don Matias Moreno Delgado; Don Juan Moreno Delgado; Don Juan Lopez Gi-
larranz y Capitan Don Federico Navarro Horcajuelo, unanme para constancia
de ellos los testimonios notificados para ulteriores
diligencias.
Lo pruebo y rubrica S.3. Doy f4

en la misma fecha se cumple. Doy f4

en Sevilla a diez de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
recibido exhorto sin cumplir en el Teniente de la Guardia Ci-
vil don Arturo Garrido Moreno, sin duda por error, remitido de Madrid
al señor Juez de Instrucción Decano de los de Madrid a fin de que
sea nuevamente diligenciado.
Lo pruebo y rubrica S.3. Doy f4

en la fecha dada quedó cumplimentado. Doy f4

En Seville a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
diligencia de estos diligencias en sujeción de su Instructor Coronel te-
niente Don Joaquín García Pallester.

J. TIFICO: que nombre Secretario en encargo del asignado al Capi-
tán de Infantería Don Angel Medina Serrano, el que a mi pregunta
manifestó no tener instrumentos escritos ni
promoción por su haber cumplido bien y fielmente su cargo
dijo.

Y para que conste firme consigo en Seville a diez y seis de Agos-
to de mil novecientos treinta y cuatro

en Seville a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta
y cuatro.

Recibido certificado de Infantería de Don Guillermo Delgado Pra-
hambury, unanme.

Recibido así mismo exhorto con la notificación efectuada el Teni-
ente Don Manuel Fernández Guzman y con la verificación al Coronel
Don Félix Palleján y Oficiales Don Felipe Isidro; Don José Alvar-
de; Don Antonio Arceo; Don Gerardo Fernández; Francisco Alvear;
Don Gabriel Poch; Don Antonio Andrade, unanme para constancia y de
que tienen los testimonios notificados para ulteriores diligencias
Lo pruebo y rubrica S.3. Doy f4

Guillermo Palleján

diligencias. En la misma fecha se cumplió. Hoy se

llamado

Notificación - he llevado a sede de diligencias el viernes treinta y cuatro

ante l. J. Fernández compareció el letrado cargo del fiscalista del Oficina Blanca don desaparecido el señor Luis de la fuere notificado el testimonio del auto que figura al pie de que en el que se declaraba que la persona que se acusa pena, constituyendo un
desarrollo libre el procesual anteriormente en la causa de que denunció diligencias complementaria.

y para que conste haber quedado, entre notificado y remitiendo a testificar ante la presente con l. J. Fernández
doy fe
Fernández Blanca

Intendente

Juzgado

Procedimiento - he llevado a sede de diligencias el viernes treinta y cuatro
señalado anterior con la notificación a la autoridad competente en el juzgado con el documento de acuerdo y cumpliendo el testimonio del auto de la propia y constante del dho. fe

Diligencia - de lo mismo sobre la cumplida diligencia

N.º 0.331.593

439



LÍNEA 2.ª DIVISIÓN

12.582

Diligenciado en el Guardia Civil
Fernando Lázaro Vega

devuelvo a V. S. el adjunto ~~en la otra parte~~

que a este fin me remitió con su es-
critorio de 12 Junio Estimado

Sevilla 8 de Septiembre
de 1936 P. A.

"

Guanroblay

Sr. Consul Jefe de Jaén García Peltzer

Pérez

Burgos. Díptico y C. 1.º. T. N.º 8

DIRECTORÍA DE GUERRA
DE LA
DIVISIÓN ORGÁNICA

577
Plaza - Río
16-10-34

440

Para su diligenciamiento
en el guardia civil
del Puerto de Breu-
elles (Valladolid)
Florencio Larrazo
Vegas.

remito a V. S. el adjunto ex-
horto, que espero me devuel-
va una vez evacuado.

Valladolid 14 de agosto

de 193

EL AUDITOR,

W-82

M. J. Bermejo

Las decans de la de Valladolid
instrucciones de este

L 3519452
441

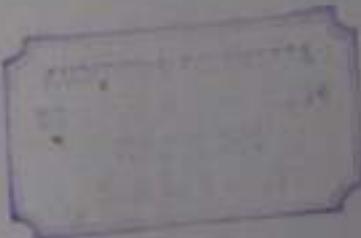
R. 64.

Para diligencias en el Municipio de
Pilarino Sacavélega, n.º 100.
Adjunto sobre que llevan un
sobrelote una reservación

Mtto a tránsito el 1º Junio 1934.

El auditor

Alfonso M. Gómez



En el trámite de la licencia
de aguas morticias para

L.0.253134

442

fr. Francisco Bohórquez Sevira, Auditor de guerra de la
Supuesta División y en su nombre y representación

Pallares Llorente

Don Joaquín García ~~Nieto~~, Capitán de Infantería, Juez ~~Supuestivo~~ de causas de la Segunda División y de delitos complementarios instruido
que el cumplimiento de la sentencia dictada en consulta
jueza por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez
Agosto de mil novecientos treinta y dos

Al señor Auditor de guerra de la Primera División y Juez a quien se mande
atentamente saludo y hago saber que en dicho acto y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica

Por tanto en nombre de La LEY le exhorto y requiero y en el mío se pide
y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
possible urgencia a los fines de justicia

Dado en Sevilla a dose de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro.

José María Pallares

Diligencias a practicar

se notificare por lectura integral del
trámite que se acompañe, el auto fu-
tivamente figura al folio ciento en
las diligencias complementarias, pue-
trijo el guardia civil de la ho-
davida de Madrid, Primer forense
Tlorentino Sasaro Vega por el p-
queno extinguiendo la acción p-
y se convierte en sobreseimiento de
el provisional antes acordado.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará cuantas
diligencias le sugiere su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que
se investigan.

Sevilla 13 de Septiembre de 1984
El Comandante Juez

Miguel Angel Palma

Z.4373.756

en Sevilla a nuevo de Septiembre de mis nroscientos treinta y uno
tro.
Por la pce ante se hace constar que este folio constituye el tes-
timonio del auto que figurante folio siente uno de estos diligencias
para ultimaciones y que se desglosa por provisión de esta Oficina
para ulteriores diligencias. Día 26

Hacienda

444

... Capitán de Caballería,
Instructor de la Primera División Orgánica y de
presente exhorto.

CERTIFICO: Que en este acto ha comparecido ante mí el Sargento de Infantería
Enrique Herrero Albert.
nombrado secretario en este expediente.
el que enfermo de
su cargo, prestó el juramento debido, prometiendo por él desempeñaré legalmente, guardando
sigo y fidelidad en cuanto actué.

y para que así conste, firma conmigo esta diligencia en Madrid a
veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

José Martínez Fuen

José Martínez Fuen

En Madrid veintiuno de junio
año del Jueg de mil novecientos treinta y cuatro. Se fue designado el presente
enlace Oficial, le exhorto, insisto con antelación y resalto en el de su
función. Le manda y firma J. M. T. M. F.

José Martínez Fuen

José Martínez Fuen

Si seguían al se cumplir la medida.

José Martínez Fuen

Providencia I En Madrid a once de julio
de mil novecientos treinta y cuatro. Of-
feré al Señor Orozco Jefe de pri-
mer Fijo de la Guardia Civil int.
varlo ordené al Guardia Mayor
Lázaro Pérez, en su parada en este
yugate el próximo día cuatro
a las diez y seis y media horas de
Guardia y priva S.S.

Martín Gómez

Oficio

Lázaro Pérez

Diligencia * Seguidamente se cumplió mandado

Oficio

Lázaro Pérez

Providencia I En Madrid a cuatro de julio e mil no-
vecientos treinta y cuatro. Por medio de
del primer Oficio que se recibió ofi-
ciosa a continuación - lo manda y fir.
Pra. S.S. a continuación - lo manda y fir.

Martín Gómez

Oficio

Lázaro Pérez

Diligencia * Seguidamente se cumplió mandado



En contestacion a su atento escrito de fecha 11 del actual en que interesa la comparecencia ante ese Juzgado a las 16'30 del dia 14 del actual del guardia 2º FLORENTINO VEGA LAZARO, a fin de notificarle exhorto dimanante de causa seguida por rebelion militar en Sevilla, tengo la distincion de participar a V,S. que el mencionado individuo causo baja en la Comandancia de Madrid, de este Tercio, por pase a la de Lerida del 3º en fin de Diciembre de 1932, por cuya circunstancia no puede ordenarse la comparecencia referida.

Vi-

va V.E. muchos años.

Madrid 13 de Julio de 1934

El T. Corb, Coronel acetal.

and a plan to
lich Zanzibar Lab as
and get them to do it

Señor Comandante Juez Instructor Don JOAQUIN MARTINEZ

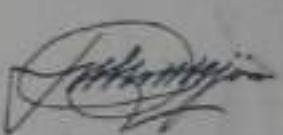
Maria de Molina 33

B.622.275
H46

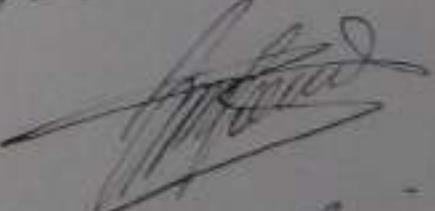
Don Felio Freijo Corvera, Capitán del Regimiento de Infantería
número veintidós, y JUEZ Instructor nombrado para la ~~transmisión~~ del
presente escrito.

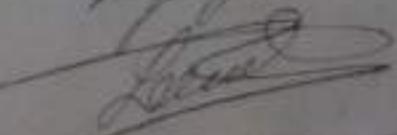
CERTIFICO: Que presente al Sargento Luis González Perdigones
nombrado Secretario, aceptó el cargo, jurando con arreglo a su oficio
cumplir bien y guardar secretos en cuanto a él.

Y para que así conste, lo firma conmigo en
Lérida a veintidós de febrero
de mil novecientos treinta y cuatro

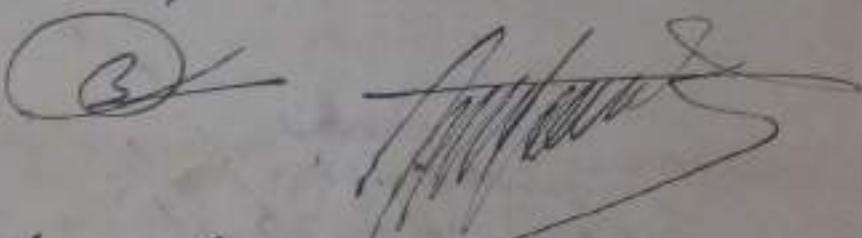
Providence
y por Freijo } Con la fecha antecedente
Corvera } Por recibido el presen-
to escrito con oficio o
sea se procederá en la
antelación, éste al pre-
dijo acordado para el dia
2 de Abril a las 10 ho-
ras. Lo acuerda y firma
F.F. Freijo Jr.

 Dependiendo en cumplimiento
é ordenado por él


Providing de León a tent juz
de juer por omisión opinió e
el que se comisa por el
juez de la Plazuela de la
Inquisición agrega actual
mente el Puerto de Espiri
tus (Valladolid) que se cum
a continuación, devuelvan
acto seguido con opinió e
la autoridad que lo re
mitió.

L' mand / Rodri
go by L.



Diligencia se pondrá en
la autoridad judicial e
la omisión que se cum
a

Dijo fe



447



Consecuente a su atento escrito fecha de ayer, en el que interesa la comparecencia ante ese Juzgado del Guardia 2º de esta Comandancia FLORENTINO LAZARO VEGA, para declarar en exhorto recibido del Ilmo. Señor Auditor de la División de fecha 25 del actual, dimanante de la causa instruida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932 por Rebelión Militar, tengo el gusto de participar a V. que dicho individuo se encuentra actualmente agregado al puesto de Esguevillas (Valladolid), por cuyo motivo no puede disponerse la comparecencia solicitada.

Viva V. muchos años.

Lérida 29 de Julio de 1934.

El Primer Jefe.

Capitán Juez Instructor del Regimiento Infantería
25. D. Julio Mejón Carrasco.

Lérida

Providence
y su actual
s. Medina

Juegado de Tostacion del distrito de la Rosa de
Palladolid dho y xxi de agosto de mil novecientos
seenta y cuatro.

Por sucedido el anterior rebrote el cual
se mantiene al fregado de igual clase de Pueraria a gusto
postreveros. el pueblo de Esquerillas, comunesiendo el
rebrotante.

RJ. La menor lo ymbreca d. g. de j. se.

Seguidamente se acuerda todo, y obvio lo

Lerry

PROVIDENCIA

Juez

José Muñoz

Peñafiel, veinte de Agosto
 de mil novecientos treinta y trece

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, acúsesese recibo, anótese, y para su cumplimiento, practíquese y expidase lo necesario, reportándose después previa nota.

Lo manda y firma

*Comisionado**Mario Muñoz*

Ejercicio... Seguidamente se anota y acusa recibo. *y a su m
tura al comandante del Batallón de Guardia Civil
& Regulares de Peñafiel* *Rengue*

*Votación & emitida la comisión y constante
notificación de integrante del Batallón de Guardia Civil
que este exhorto se refiere al Guardia Civil y Oficial
Guardia Civil, que desempeña su servicio en la localidad
firmado el día de* *20 de Agosto de 1930*

*Domingo Muñoz**Rengue*

Z.0334164

HFO



MINISTERIO DE LA JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIAL

RECORRIDO
SOLICITUD

Julieta
12.892

Diligenciado en el Oficinal
de la Guardia Civil
Don Octavio Roldan

devuelvo a V. & el adjunto

que a este fin me remitió con su es-
crita de 7 de Abril ultimo

Sevilla 18 de Septiembre

de 1937. P.A.

François Blangy

Sr. Coronel Juz. Don Joaquín García Párraga
Plaza

D.0797.795

451

~~Este es diligenciamiento en el escrito
de la querella en el caso
de delitos cometidos por el f.
de la P. de T.G. el 14 de Agosto de 1984, que trae en
detención sin la autoridad.~~

Méjico 21 de Septiembre de 1984.

F. J. M. G.



Sorprendente vez q. tiene la Escritura

Don Francisco Alborque Vélez Auditor de Fuerza de la Segunda División Militar Orgánica y en su nombre y representación don Joaquín Fernández Fallaadr, Coronel de Artillería que continúa

Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infantería, Juez

~~de causas de la Segunda División y de diligencias complementarias instruidas~~, para cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, en causa apurada por rebelión militar reunida en Sevilla el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

Al Señor Auditor de Fuerza de la primera División y al Señor Juez a quien se nombra atentamente saludo y hago saber que en dicho acto y por diligencia de este día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la posible urgencia a los fines de justicia.

Dado en Sevilla a seis de Abril
de mil novecientos treinta y cuatro

Miquiláren Pallaor



Diligencias a practicar

- 1º Sean notificados por lectura integral del testimonio que se acompaña los señores Jefes y Oficiales del Instituto de la Guardia Civil que a continuación se expresan, avisando de base para cosa en el domicilio de los que no se les conozca el nombre por donde salgan sus trabajos.
- 2º Coronel don Arturo Robles Gómez, sobre sus trabajos por la Pagaduría de la Dirección General de la Ciudad y sus Páginas.
- 3º Teniente Coronel don Pedro Rovido Bassart - hasta ayer Capitán - don Primitivo Benito Martínez - sobre por lo sucedido en Capitan - don Justino Pérez Lázaro - sobre por lo sucedido en Teniente - don Antonio Pérez Bernabeu - sobre por lo sucedido en Teniente - don Alfonso Merino Marín - sobre por lo sucedido en Teniente - don José Sanchez Zamora - lista reunida y visto
- 4º Teniente - don Arturo Faraldo Morón - retirado a Madrid, numero de su domicilio
- 5º Se le interrogará a la Pagaduría de la Dirección General de la Infantería y la Guardia Civil a la Guardia Civil, desarrollar a expresados Jefes y Oficiales, viudas varones que les fueran detenidas a efectos de responsabilidad en causa seguida por rebeldía militar ocurrida en Ulla el día de Agosto de mil novecientos treinta y
- 6º Se le enviará escrito de referidos hechos dando cuenta del cumplimiento

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Sevilla 7 de Abril

de 1934

El Coronel Juz.

Miquelari Palleja



12
24372938
453

Sevilla a diez y cinco de Octubre de mil novecientos treinta
y tres.
En la presente se hace constar que ante folio cuatro y al testimonio de la sentencia dictada en la causa de los dichos estatutos
diligencias complementarias y que figura al folio cuatro y siguiendo
de las licencias, el cual se cumplió lo dispuesto en el mencionado folio de
las más ulteriores diligencias. Hoy fe

Angel Medina

D.0.818.117 454

Don Pedro Escrivá Llois Comandante de Infantería 1º de la División Bélica y del presente actua

Sacificado, que nombrado Secretario al Inspector de la misma firma Don Pedro Horcas Merino y en nombre del cargo que se le confió lo aceptó y prometió cumplir fielmente.

y para que conste firma con cargo suya
y certifico a recibido el abj de mi movimiento
y certifico.

Foto 10

Foto 10

Ordinaria

En Madrid a veinticinco de abr de mi movimiento
certifico y certifico, por recibido el present informe
de la orden de proceder cesante con antelación
lo mando a firma S.D. hoy fe.

Casa

Foto 10

Obligatoria

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado hoy fe

Foto 10

Ordinaria

En Madrid a veinticinco de abr de mi movimiento
certifico y certifico. Intervine se presentar en este Pueblo
el General coronel Don Pedro Horcas Merino y el Teniente
Don José Escrivá Llois

lo mando a firma S.D. hoy fe

Casa

Foto 10

Obligatoria

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado hoy fe

Foto 10

Obligatoria

En Madrid a veinticinco de Abr de mi movimiento
certifico y certifico. Intervine de la Dirección General de Obras
y Clases Pías, director del Coronal Don Pedro Horcas
el de el Teniente Don Pedro Escrivá

lo mando a firma S.D. hoy fe

Casa

Foto 10

Obligatoria

Seguidamente se cumplió lo ordenado hoy fe

Foto 10

Provisional

En Madrid a veinticinco de Abril de mil novecientos
seiscientos veintiún y cuatro. Llegadas por correo a
la Oficina Local de la Guardia Civil la noche
anterior y llevadas al Capitan de Puerto
don Juan Jose Vazquez de la Guardia Civil de Puerto
de Madrid, Capitan don Antonio Pérez, Teniente don
José Diaz y Teniente don Alfredo Macario.

Lo manda y firma el Capitan

Pedro Pérez

Salvaguardia

siguientemente se cumplimenta lo ordenado lo que

Pedro Pérez

Notificación

En Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta
y cuatro, ante S.S y presente Secretario comparecido el
Teniente Coronel de la Guardia Civil en situación de
disponible don Pedro Romero Bassart, al que se le notifi-
có de la Sentencia que se acompaña a este exhorto, dan-
dole lectura íntegra de la misma.

En este acto el notificado manifiesta que desea hacer
conocer, que le han sido devueltas las cantidades reten-
das para responder a la responsabilidad civil que pudi-
ran derivarse de la causa, pero no así la quinta parte
de su sueldo como diferencia de la situación B a la si-
tuación A.

Y para que conste y de quedar enterado y notificado
firma la presente despues de leerla, con S.S de que es
certifico

 Pedro Romero Bassart

Pedro Pérez

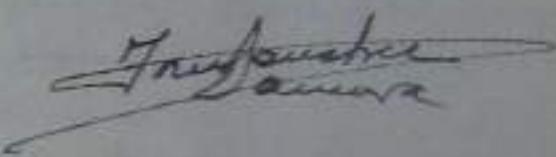
D.0.818.118

455

En Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y
cuatro,ante S.S y presente Secretario compareció el Tenien-
te de la Guardia Civil don José Gómez Zamora,al que se
notificó de la sentencia que testimonio acompaña a este
exhorto,dandole lectura íntegra de la misma.

En este acto el interesado manifiesta que desea ha-
cer constar que le han sido devueltas las cantidades que
le fueron retenidas en concepto de responsabilidad civil
pero no así la diferencia de sueldo entre la situación B
y la A.

De quedar enterado y notificarse firmó la protesta des-
pués de leerla,con S.S y conmigo Secretario de que parti-
fico



En Madrid a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y
cuatro,ante S.S y presente Secretario compareció el Te-
niente de la Guardia Civil don Antonio Díaz Carmena,al
que se notificó de la sentencia que testimonio obra en
este exhorto,dandole lectura íntegra de la misma.

En este acto el interesado manifiesta que desea hacer
constar que le han sido devueltas las cantidades que lo
fueron retenidas en concepto de responsabilidad civil,pero
se considera perjudicado,yer no haberle sido devueltas las
tas la fecha las cantidades correspondientes a las diferen-
cias existentes entre la situación de disponible gubernati-
vo en que se encontraba y la de fonzas en que hoy se en-
cuentra y tambien manifiesta que no tiene conocimiento de
que le haya sido levantado el embargo de los muebles que
se le hizo durante la tramisión de la causa
para que conste y de quedar ente-

rado y notificado firma la presente despues de le
ya con S.S de que certifico

J. J. Gómez
Antonio Martínez

Notificación al Capitán del Madrid a cinco de mayo de mil no
cientos diecisiete presentes ante el Dr. Francisco
Fuentelis y suscripción de los testigos de la parte
Civil mediante oficio que se acuerda en
el de la sentencia que se acompañan
estos hechos testigos en legajo de la
de este acto y certificado manuscrito y
decreto judicial suscrito que se hace constar
que los contados y retenidos para pagar
a los responsables como que puede
deteriorarse de la causa, pero sin así la
quinta parte de sueldo como dig
reserva de la sentencia B. a la mitad
A.

"para que conste y se pague en
cuanto y suficiente forma la prem
despues de leer con Atto de su
referencia.

Notificación al Teniente Coronel de Infantería
de la Guardia Civil D. José
Alfonsina Alfonso
Carabedas a cinco de mayo de mil no
ciento veinte y cuatro ante el Dr. Francisco Fuentelis
y suscripción de oficio que se acuerda en
el que se consta que se ha hecho constar
en la sentencia que se acompaña
a estos hechos testigos de la sentencia
de la causa.

de este acto y certificado manuscrito que
pueda constar que se ha hecho constar
los hechos testigos en su responder a la
mitad de lo que juzgaran debían
la causa, pero sin así la quinta parte
de sueldo como digreserva de la

D.0818.317 471

en B. a la situación A.

Y para que conste y se quede constado y se
seguio formen la presente acta en la localidad
de B. de la que consta



Pedro Pérez

En Madrid a cinco de mayo de mil novecientos
treinta y cuatro fui llamado a la Cuenta A de la
Intendencia de la Ciudad de Logroño en donde consto
constituido defensor para responsabilidades en el
juzgado de los Pobres de Pedro Moreno, Capitán de Ingenieros
Capitán de la Compañía de Artillería, Teniente 1º D. Juan José
D. Alfredo Chacón, Teniente 1º D. Tomás Pérez como
orden en el presente

Logroño V forma dho dho fe



Pedro Pérez

Acto seguido se cumplimentó lo establecido

dho dho

En Madrid a cinco de mayo de mil novecientos
treinta y cuatro, volviendo a la Intendencia de la Ciudad
de Logroño en donde consto constituido defensor
para responsabilidades en el juzgado de los Pobres de Pedro Moreno, Capitán de
Ingenieros, D. Juan José Chacón y Teniente 1º D. Tomás Pérez como
orden en orden en el presente

Lo mandado y firmado dho dho fe



Pedro Pérez

notificación al Capitan
e la Guardia Civil don
Antonio Pérez Lázaro

En Madrid a siete de mayo de mil novecientos
ta y cuatro, ante S.S y presente Secretario
parció el anotado al margen, al que se adjuntó
la sentencia que testimoniada obra en este expediente,
dole lectura íntegra de la misma.

y de quedar enterado y notificado firma la pre-
te después de leerla, con S.S de que certifico

Providencia

En Madrid a siete de mayo de mil novecien-
tos y cuatro. Intereso encarecidamente de la
sociedad de la Ciudad dormitorios en esta Capital
al Coronel Vizcaya Roldán y Teniente D. José
Jarríola, y de la Dirección General de Seguridad.

Lo mando y firmo H. hoy fe

Deligenza

Segundamente o cumpliendo lo ordenado hoy fe

Providencia

En Madrid a veinte de mayo de mil nove-
cientos, veinte y cuatro. Por acuerdo oficial
la cuarta Lanza de la Guardia Civil que
copia conste de entrega de los carabineros atendidos
al personal que en su misión se anduvieron, con
acabamiento.

Lo mando y firmo H. hoy fe

Deligenza

Acto segundo que lo complementa. hoy fe

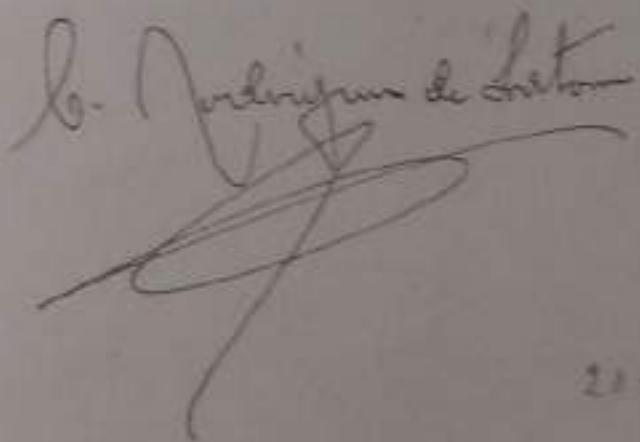
Providencia

En Madrid a veintimundo de mayo de mil nove-
cientos y cuatro.



Consecuente a quanto interesaba en su escrito de fecha 5 del actual, respecto a la devolución de las cantidades retenidas a los efectos de responsabilidad civil en causa seguida por rebelión militar en Sevilla el día 10 de agosto de 1932, participo a V.S. que al personal relacionado al respaldo, que se citaba en dicho escrito, le ha sido devuelta por la Caja de esta Zona las cantidades que tenía retenidas para responder a la indicada responsabilidad civil.

Viva V.S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1.934.
El General Jefe,



23-5

Substante Juez Instructor de la 1^a División Orgánica
Julio Escauna Lois, calle de Calatrava, número 39.

MADRID.

RECC
SE

Personal que se cita

Teniente Coronel	Don Pedro Romero Basart.
Capitán	Don Primitivo Ezcurra Martínez
otro	Don Antonio Pérez Lázaro.
Teniente	Don Antonio Díaz Carnosa.
otro	Don Alfredo Maceiras Maciel.
otro	Don José Sánchez Zafra.

DIRECCION GENERAL
DE
SEGURIDAD

En contestación a su atento escrito fecha 24 del mes anterior, por el que interesa conocer el domicilio en esta Capital, del Coronel D. ARTURO ROLDÁN TRAPAGA, y Teniente D. ARTURO GARRIDO MORENO, ambos pertenecientes al Instituto de la Guardia Civil y en situación de retirados, participó que según me informa la Comisaría del Distrito del Centro, el primero de los citados reside en la calle de Caracas nº 9, piso pral. izqda., habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se practicaron en relación al segundo, continuándose no obstante y si su resultado fuera favorable se le comunicaría oportunamente.

Madrid 4 de Junio de 1.934

AL DIRECTOR GENERAL

P. D.

ESTADO DE SEGURO
DIA 10 - SALIDA
JUN 1934
38888.

D. D. Julio Escuín Lois.- Comandante Juez Instructor
de la División Orgánica.- Calatrava nº 39.

457

Sr. D. Julio Escriví
Juez de Instrucción de la 1^a División Orgánica.

Muy Señor mío: tengo
el gusto de participarle que mi marido Arturo
Vicentí Crápaga, Coronel estacionado, se encuentra
en Valladolid. Acera de Gay Francisco N° 16-2^e

Atentamente le saluda su affe

Petra Palomo
de Vicentí

D.0.818.518⁴⁶⁰

correspondiente hecha por su autor, Presidente de la Honorable
Cámara de Seguridad Socialista del Correo Postal
y el de el Vicente Garrido.

Lo mandé y formó el día y fe

Casimiro Boletín

Acto seguido quedó complementado lo y fe

Boletín

En Madrid a seis de junio de mil novecientos
seiscientos veinte y cuatro. Intervino personalmente en la reunión
de la Honorable manifestación al Correo Postal y demás
funcionarios le han visto desempeñar escrupulosamente
sus deberes con una actitud laboriosa y sin
olvidar de agasajar a sus numerosos hermanos, los

Lo mandé y formó el día y fe,

Casimiro Boletín

Acto seguido quedó complementado lo y fe,

Boletín

En Madrid a seis de junio de mil novecientos veinte
y cuatro. Por acuerdo oficial de la Honorable Cámara
de Seguridad Socialista el Correo Postal

Lo mandé y formó el día y fe

Casimiro Boletín

Acto seguidamente quedó complementado lo y fe

Boletín

En Madrid a siete de junio de mil novecientos veinte
y cuatro. Monografía a continuación de la Honorable
Cámara de Seguridad Socialista

Lo mandé y formó el día y fe

Casimiro Boletín

Acto seguidamente quedó complementado lo y fe

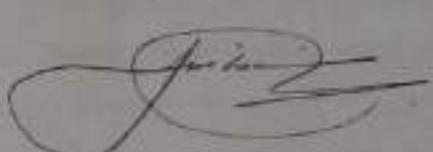
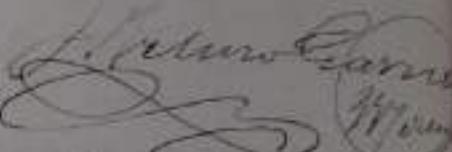
Boletín

Notificación a don
Arturo Garrido Mo-
reno.....

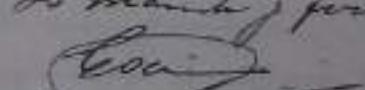
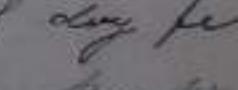
En Madrid a nueve de Junio de mil novecientos treinta
y cuatro, ante S.S y presente Secretario compareció
Arturo Garrido Moreno, al que se notificó de la
cita que testimoninda se acompaña a este exhorto,
lectura íntegra de dicho testimonio.

En este acto hace constar el notificado que ha
sido levantado el embargo en los muebles que se
para el pago de la retención judicial.

Y para que conste y de quedar enterado y notifi-
cada la presente, después de leerla, con S.S se suscribió
el Secretario certifico

 
Pedro Gómez
Arturo Garrido Moreno

Procedencia Se mandó a quincena de juntas de mi
sección de rentas y canales. Asistieron el secretario
de la Hacienda que el Señor Roldán y Ten-
Garrido le sacó de su oficina, los contables que
respondían a la parte de las rentas y canales
de Madrid y fueron el Sr. Alfonso Pérez
 
Pedro Gómez
segundamente quedó complementado de

Procedencia 
Se mandó a quincena de juntas de mi
sección de rentas y canales sacar a consideración certificado
de la Hacienda y el Señor Gómez
Lo mandó y firmó el Sr. Alfonso Pérez
 
Pedro Gómez
segundamente quedó complementado de

Deligenza

Pedro Gómez

ALFREDO DE OJEDA Y POMARAS

Jefe de Administración de tercera clase de la Tesorería de la Dirección
General de la Deuda y Clases Pasivas.

Certifico: Que según resulta del examen de las nóminas de retirados
que se llevan en esta Dependencia, Don ARTURO BOLNUS TRABAGA, fi-
gura en la nómina de Joroneles al número tres, del descuento del
diez, con el haber liquidado de novecientas veintidós pesetas, con
cincuenta centimos. Respecto a Don Arturo Garrido Moreno, figura
en la de tenientes antiguos al número diez del descuento del diez
por ciento y cobra por sí mismo.

Y para que conste y surta efectos a petición del Juzgado militar
de la primera División. (Calatrava 39)

expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Tesorero,
en Madrid, a trece de junio de mil no-
vecientos treinta y cuatro. (El enunciado "treinta" vale.)



V. R.
D. Tesorero

Alfredo de Ojeda
10-6

que Madrid a dia de fecha de mi ho-
y el 10 de Junio
presente heusto y sueldo, ante él y Secretario
en presencia voluntariamente de Coronejo, a título de
margen - al que se notificó de la sentencia
que determinante se acompañaría a este escrito
dando la lectura exigida de dicho testamento
de este acto y certificando que ha sido presentado
y le ha sido que no se le han desvelado, constado
los secretos, para su responsabilidad, circlos que
importan en total veinticinco, veinticuatro pa-
rtes, correspondientes a los meses de noviembre
y diciembre de mis conocimientos, hasta y das
y enero y febrero de mis conocimientos, hasta
y tres, a razón de cuentas cincuenta y seis
pesetas por mes, cargo comprobante, lleva
que sobre en los libros de contabilidad de
supuesto veintiocho pesos que es el
que tiene la liquidación.

Tambien hace constar que no se ha mole-
desvelado la cuenta pacto de su sueldo como
diferencia de la situación B. a la situación

A.

Y para que conste f. de su firma sellada
y certificada firma la presente - lo pongo a
señal, con L. y Secretario de su oficio.

Firma

firmado por

Antonio Melgarejo

Providence

En Madrid a veinte de julio de
seiscientos treinta y cuatro. Estimado
Señor Director de la Guardia
de los Correos al Comercio Vizcaya del
Poderoso y Ilustre Ayuntamiento de
Gijón. Cuenta constabla le fueron clama-
dos efectos de segundamente la
orden y para el dia 11 de julio
Cecilio

Deligenza

segundamente que se cumplimente
el dia 11

Providence

En Madrid a diez de julio de seiscien-
tos treinta y cuatro. Por medio
presente Oficio de la Gobernación de Madrid
y Claves, Pasadas echan a corriente
la orden y para el dia 11 de julio
Cecilio

Deligenza

segundamente que se cumplimente
el dia 11

Providence

En Madrid a diez de julio de seiscien-
tos treinta y cuatro. Por medio
de la orden de la Guardia de los
Correos echan a corriente

la orden y para el dia 11 de julio

Deligenza

segundamente que se cumplimente
el dia 11

H 69

TESORERIA
DE LA
SECCION GENERAL DE LA DEUDA
Y CLASES PASIVAS

En contestación a su oficio fecha 15 del mes pasado, interesando que las cantidades retenidas en el haber pasivo q ue perciben los Retirados de la Guardia Civil, Tte.Coronel D. Arturo Roldan Trapaga y Teniente D. Arturo Garrido Moreno, se les devuelvan a los interesados, debo manifestar a V.S. que en las nóminas de retenciones, no figura que se haya verificado a dichos Ses.descuento alguno y por lo tanto nada se les ha reintegrado por este Negociado.

Lo que comunico a V.S.a sus efectos.

madrid 7 de Julio de 1954

al Tesorero

Alfonsina Diaz Gómez



Mr.Juez Militar de Instrucción de la 1^a División

464



Consecuente a lo interesado por V.S. en su atento escrito de 14 del actual, tengo el honor de participarle que, el señor Juez especial de la Sección 6ª del Tribunal Supremo de Justicia con fecha 24 de marzo de 1933, ordenó se le remitieran las 468 pesetas descontadas por responsabilidad civil, al Coronel don Arturo Roldán Trápaga, durante los meses de diciembre de 1.932, enero y febrero de 1.933, a razón de 156 pesetas cada mes, cuya suma fué enviada al Coronel del 14º Tercio, con residencia en esa capital en 5 de abril de 1933 citado, en talón del Banco de España número 525.767, con la indicación de que fuera entregada al expresado Tribunal, lo que quedó cumplimentado; por cuya circunstancia no me es posible hacer la devolución al interesado como interesa en su citado escrito.

Viva V.S. muchos años.
Sevilla 18 de julio de 1934.-
El Coronel.-

A handwritten signature consisting of two stylized, cursive lines.

Presidente Juez Instructor de la 1ª División Orgánica
Avda. Sacra Loin. Calatrava, 39.- Madrid.-



Consecuente a su ato.
escrito de fecha 9 del mes corri-
ente, en el que me interesa la re-
volucion al Coronel Don Arturo
Holden Trópago y Teniente Don
Arturo Garrido Moreno, de las
expidiencias que le fueron refe-
ridas a efectos de responsabi-
lidad civil en causa servida por
los amigos del Dr. de Aguirre de
1932, tengo la distinción de par-
ticipar a V.S. no pude cumpli-
mentarme por este medio dicho
requisito, ya que el primero de
dichos señores no ha pertenecido
a esta Unidad y si lo hubiera el
mismo de acuerdo, por 171 signa-
dantes al no haber acuerdo
en particular, tomado el acuerdo, ha-

bienio se envió a la 4^a Zona, cuentas que
iban depositadas en la referida Unidad, si no
existía, existe dato alguno relacionado con
elular.

Viva V.S. muchos años.
Madrid 10 Julio de 1936.
EL CORCHEL.

Zona de Madrid
JULIO LOIS

Sr. Comandante Juez Instructor de la 1^a División
Don Julio Escaín Lois. (Calatrava 39).

Conde de Madrid a catas de juntas de mij asse-
gurando hereda y enato. Sustituyendo la una
de otra se le fondon. En el caso denunciado
al Juzgado de Caja Tercera. Mismo
enantes consideran la pena retenida en efecto
de responsabilidad civil.

Lo mandó firmar el Juez

Folio 10v

Mismo segundamente puse complementario Juez

Folio 10v

Conde de Madrid a catas de juntas de mij asse-
gurando hereda y enato. Sustituyendo el Juez
mata y en la fondon. En el caso denunciado
al Juzgado de Caja Tercera. Mismo
enantes consideran la pena retenida en efecto
de responsabilidad civil.

Lo mandó firmar el Juez

Folio 10v

Mismo segundamente puse complementario Juez

Folio 10v

Conde de Madrid a mis grecs de agosto de mij corri-
ente. Recibido y enato. Por ventura de presente
oficio de la Justicia Civil recorrida acostumbrado
Lo mandó firmar el Juez

Folio 10v

Mismo segundamente puse complementario Juez

Folio 10v

Soviet Union for blocking a deal would result in my
immediate return home. The only
alibi I could offer is to assure them a
friendly Cossack who was returning.
So much for the rest of my life

Deluganum *Sp. nov.* *guttatum* *gutt. complementaria* *sp.*

Providence se estableció en 1791 con capitales y
suplementos de los propietarios. Los colonos que
vivían en el interior no tuvieron una oportunidad suficiente
para asistir a la ceremonia de fundación de la ciudad, y
luego tuvieron que votar por lo que se refiere al nombre
en el 1792. John Adams Harrel, Thomas y John
Lamson, Christopher y John Brewster, Jonathan y
José Morris todos de la fundación, y que votaron
de igual modo la primera parte de un nombre compuesto
que el de anterior, 15 a la votación de A. M. Brewster en
proponer Louis de L'Isle Lejeune, Lamson, Christopher
y que el han sometido su voto para el nombre compuesto
de igual modo y que votaron de igual modo los votantes
de votar en la reunión de los colonos. El resultado
de votar favoritamente Christopher que era el nombre
sugerido y votando en su contra. El resultado
no Roldan Vayungan, manifestó que era la
sugerencia, los colonos votaron para su
nombre y que votó de acuerdo a las sugerencias establecidas
por los votantes, en ~~el~~ ^{la} votación de la reunión de los
colonos A.

Le mande g'jorni di oggi
Diligentemente, grande ammirazione, per
 Francesco Crispi

466



En contestación a su atento
escrito letra D. nº 0.811.500
de fecha 14 del actual, tengo
el gusto de participar a V.S.
que por la Caja de ésta zona,
le fué devuelta oportunamente
al Teniente DON ARTURO GARIBOLDI
MORENO, la cantidad de 506'64
pesetas, la cual le había sido
retenida a efectos de responsa-
bilidad civil.

Viva V.S. muchos años

Madrid 20 de Julio de 1934

El General Jefe

Carmelo Rodríguez de Latorre

Substante Juez Instructor de la 1^a División Orgánica
de BUCLES LOIS.

MADRID

2
2.4373.935
467

Se envia a las 9 horas de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
Recibido informe con la notificación de la sentencia dictada en la causa en que figuran estos diligencios complementarios al Caso del Dr. Arturo Holden Trajano; también informe del Dr. Pedro Amaro Sarmiento Don Primitivo Escrivá Gutiérrez y Dr. Antonio V. de la Torre, Dr. Juan Antonio Diaz, Dr. José Alfredo Menéndez Macías y Dr. José Sanchez Sanchez y con asunto Gutiérrez Moreno, número 2026 en sucesión. Completo el testimonio recibido para diligencias citadas.

Se provee y autoriza 3.0.000 24

Hugallcedina

En la misma fecha se cumplió. Doy 24

Acuerdo

Se envia a Vizcaino el 20 de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.
Vizcaino certifica lo que se indica anteriormente en la visita al Cuartel de artillería Don Joaquín María Bellasos. Fijo de estos armazones se impone entre 3 y 4 días el taller militar de la División. Todo lo que sea necesario se informará para que halle más certeza.
Se provee y autoriza 3.0.000 24

Hugallcedina

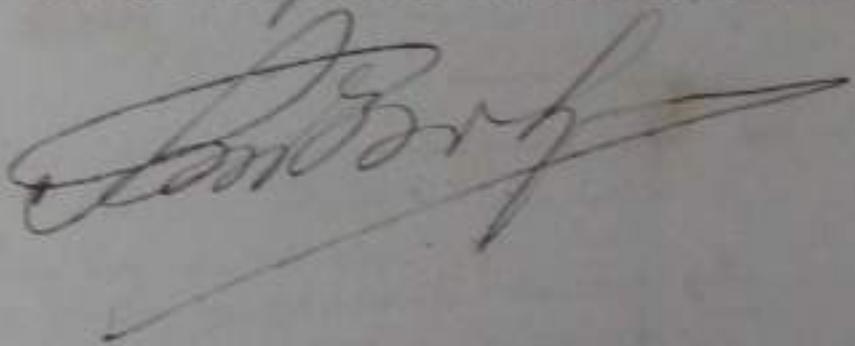
En la misma fecha se cumplió. Doy 24

Acuerdo

F.3.747.187
469

Santos de Octubre de 1934

Para el Señor General Jefe del Ejército
General Pállasor para su continuación como
Instructor, con el Capitán Secretario nombrado.



Providence - En Sevilla a tres de Octubre de mil no-
cientos treinta y cuatro
Recibido las presentes diligencias comple-
mentarias y aviso de responsabilidad
civil de la causa seguida por rebelde
militar ocurrida en Sevilla el dia de
Agosto de mil novecientos treinta y dos, por
la presente se hace constar que con es-
ta fecha me hayo nuevamente cargo de
dichas actuaciones, continuando en el de-
senvolvimiento de su cometido el secretario que
se me asigno, el qual me manda prisa
por habiendo hecho con anterioridad
lo provee y rubrica L. S. Lopez

Fugell fecina

Providence - En Sevilla a cuatro de Octubre de mil no-
cientos treinta y cuatro
Recibido extracto de diligencias en Dantes
manos para el AgUILAR, desglosase el to-
tivo de que le acompaña y mase el
citado extracto para constancia. Interese
se del comandante de puesto y Alcal-
de de Seijo, se practiquen investigaciones
para conocer la residencia actual
de dicho autor

Mase extracto recibido
Juzgamiento de Utrera del Juzgado de
cónsul efectuado a don Antonio Rios
que.
Lo provee y rubrica L. S. Lopez

Fugell fecina

Diligencias - En la misma fecha se cumplio y
atencion

presentar a la de L. 4.363.466
469

ESTAD. DIVISION

13283

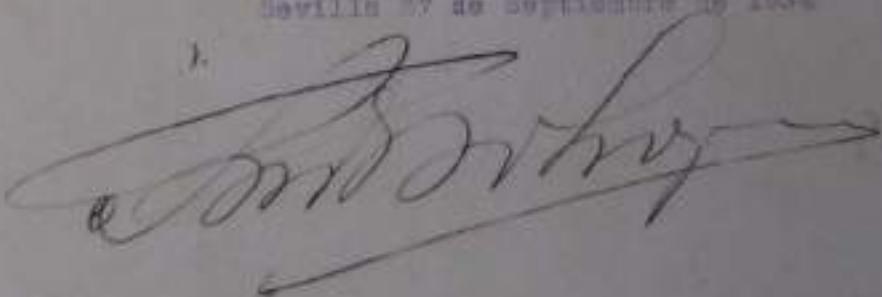
El Consul de Sevilla en Lisboa en escrito
de 17 del actual me dice:

"Excmo. Sr. -- Adjunto, devuelvo a V. E. el
exhorto que se servia insluir con su atto es-
critto de fecha 12 del actual no 1.164, al
que no ha sido posible dar cumplimiento por
no haberse podido encontrar el intermedio, Don
Fernando Gonzalez Aguilar, que no esta tempo-
ro inscrito en el Registro de Nacionalidad en
este Consulado General. -- En efecto todos los
vestigaciones posibles, incluidos haciendo en-
contrar a personas a quienes supone un, de ha-
llarse dicho señor en Portugal, estuvieron ante-
radas, y siempre con resultado negativo. -- In-
timo no ha valido de la Oficina de Vigilan-
cia y Defensa del Estado de esta ciudad, que
me informa que tampoco figura inscrito en sus
registros de extranjeros el mencionado señor
Gonzalez.

Lo que traeisde a V. S. con insluion del
exhorto para su conocimiento consecuente a su
escrito de 2 de Junio ultimo,

Sevilla 27 de Septiembre de 1934

J.



Instructor Don Joaquín García Táñez

E.I.D.A.-

Franisco lo que se dice, Auditor de guerra de la
segundas divisiones del Ejército Orgánico y en su nombre y
representación don Joaquín Farina Valladares, bosque
de Artillería y
el instructor designado para el cumplimiento de la res-
olución dictada en causa registrada por rebelión Mil-
itar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto de mil
novecientos treinta y dos.

A la autoridad a quien un derecho corresponde
y al Sr. Juez a quien se nombra para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este dia, he dispuesto sea notificado don
Jeronimo Funes Lopez Aguilar delante que testimonia
de su acompañamiento, de la aplicación de amnistía
en la causa antes referida, el cual tiene su
residencia en Lisboa

a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio te pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintidós de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

El bosque Juez Instructor.

W. M. Funes Lopez



441892
2

L. 4.373.470

he llevado a tres de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro
Por lo presente se hace constar que este fo-
lio sustituye al testimonio de amonestación
firmante al folio ciento once de estos diligen-
cias el cual se desglosa por procedimientos so-
ta fecha para ultimaciones diligencias etc p

Lengua colima

N.º 0.385.586
472

379132
11-6-132

Zoquero Jefe de Pallasar Coronel de Artillería
Don Luis Pastor Coll, Comandante de Infantería, Juez
de causas de la Segunda División y de diligencias
complementarias instruída para el cumplimiento de la acu-
toria dictada en la causa seguida por rebelión mi-
litar ocurrida en Sevilla el día de Agosto de mil novecen-
to treinta y dos

Al señor Juez de Instrucción de Se-
villa

atentamente saludo y hago saber que en dicho acta y por diligencia de este
día he acordado se practiquen las diligencias que al respaldo se expresan como
en el mismo se indica.

Por tanto en nombre de LA LEY le exhorto y requiero y en el mío le
pido y encargo se sirva diligenciarlo con arreglo a derecho y devolverlo con la
 posible urgencia a los fines de Justicia.

Dado en Sevilla a ocho de Junio
de mil novecientos treinta y cuatro

José María Pallasar



Diligencias a practicar

se notificara por lectura íntegra del testigo
que se acompaña al paisano vecino de Mls.
don Antonio Rio Arguello, por cuyo auto fu
de extinguirle la acción penal y se le
viste el sobreseimiento libre el formal
antes acordado en cuanto al notificado
en la causa seguida por la rebelión
militar de Andalucía.

El Señor Juez encargado de diligenciar este exhorto practicará las
diligencias le sugiera su celo para el mejor esclarecimiento de los hechos
que se investigan.

Sevilla, 1 de Junio de 1934

El Conde de la Torre, Juez.

Miguel Ángel Alarcón



C.6356.516

473

PROVIDENCIA

José
García

Lirera enero de Junio de
mil novecientos treinta y seis -

Se acepta, con la calidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; acúsesese recibo y para su cumplimiento, e -
cúñese al Alquiler la oportunidad ésta f

hecho, reportese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido,
de que yo el Secretario, doy fe.

S. J. Pérez

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y *semejante carta*

doy fe

abre

En la noche del viernes
seguno en el Juzgado el Alguacil Señor
Pedro José Cartaya, dijo, que no ha podido
dejar a Guillermo Ríos Díaz, por que
el mismo se encuentra viudo con su
anteceso que es de una cara, y segun lo
informado en el ultimo juicio que ha
hecho o debe encontrarse en el Almagro (Ciudad Real) viviendo con una señora de
Don José Alarcón en la calle Obispo de
Zaragoza numero cinco, por lo que se
quiere cuando regresará a esta población
en forma dejo.

Georgaldo foiz

ff
M. P.

Zaragoza



Juzgado
SECCION 11

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. nuevamente el exhorto que para diligenciar en el vecino de esa plaza Antonio Río Duque se curso a su Autoridad en 8 de Junio anterior, ya que por tener su residencia fija en esa población, aunque circunstancialmente se halle viajando, no es posible darle otro curso por ignorarse el tiempo que se detiene en las localidades que visita.

Esperando de su atención, gestione noticias de su regreso, para que tan pronto se verifique, se notifique y devuelva con toda urgencia el presente exhorto.

Sevilla 5 de Septiembre de 1934
Al Teniente Coronel Juez Instru-

32
4.373.735
C.C.L.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

UTAPUA.

F.0395.144
47-Γ

PROVIDENCIA

Juez Sr. Gómez
Gómez

Ltrera ofce de Septiembre de
mil novecientos treinta y cuatro -

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto: acúsese recibo y para su cumplimiento esperaré el regreso de Esteban Ríos Segura y

hecho, reportese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido,
de que yo el Secretario, doy fe

D. Fulfructus Leoninus Ram

DILIGENCIA. — Seguidamente se acuso recibo y

doy fe

Nº

20 de Octubre del año 1880
en la ciudad de Rio Cuarto, le envío
figura con lectura y certificación del presidente
de la Comisión de Fondo extranjero y firma
de Zárate = Antonino P. R.

Queda servido J.

N. 1.364.002
474

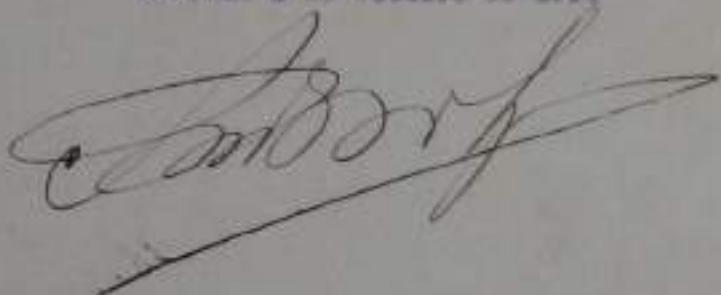
Juntacion
1934

El Tribunal Supremo en escrito de su
del anterior se dice:

"La Sala es de este Tribunal Supremo, en
providencia de esta fecha, dictada en la causa
instruida por rebelion militar ocurrida en
Sevilla el 18 de Agosto de 1932, ha acordado
remitir a V. S. la pieza de responsabilidad
civil del proscundo abusalto DON ARTURO SOL-
DAN TE VIGA, con término intermedio.

Lo digo a V. con la pieza de remisión.

Sevilla 6 de Octubre de 1934



Al Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Villaseca.
P. L. A. Z. A.

F.3.747.477
188

Madrid: Se dirílla a cuatro de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro.

Recibida de la Sala sexta del Tribunal Supremo
por conducto de la Audiencia la pieza de res-
ponsabilidad civil numero diez y ocho sobre
pendiente al Coronel don Pedro Roldan pro-
pago y otros mas, informe a estos efectos
constancia de su recepcion

Lo provee y rubrica S. L. style p'

Hugell fedrin

Murcia: En la misma fecha se cumpl. style
Medina

Madrid: Se dirílla a cuatro de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro

Remitiré extenso por conducto reglamentario al se-
ñor Auditor de la Primera División a fin que
sea notificado de la aplicación de amnistía
don Casimiro Pando Pinel de Juncos, con resi-
dencia en Madrid

Lo provee y rubrica S. L. style p'

Hugell fedrin

Almeria: En la misma fecha se cumpl. style
Medina

Providence = En villa a seis de Octubre de mil
seiscientos treinta y cuatro
remitirse veinte a la Oficina de lo que
semejante acompañado de testimonios para
constancia en las documentaciones de
frente Coronel don Manuel Jesus Pani
Comandantes don Francisco Baella Tava
rez don José Juan Carlos, don Francisco
Hidalgo Sanchez, don Antonino Martinez
Serrapicos y Coronel don Angel Munoz
Zaragoza.

Le pone y saluda F. J. Doff

Hijo del General

Diligencia = En la misma fecha se cumple Doff
Mecanica

Providence = En villa a seis de Octubre de mil
seiscientos treinta y cuatro
remitirse veinte y siete
mos del auto de aprehension de acusados
a la Caja de Recetas de Alcala para
constancia en la documentacion al Capitan
don Pelegrom Rodriguez; al Coronel del Regimiento
numero uno, para constancia en las documen
taciones al Capitan don Pedro Hector; al Jefe del
Batallon Escaladores Oficia numero veinte y
seis para constancia en la del Capitan
Pedro Sanchez; al Jefe de la Comandancia
de la Guardia Civil de Segovia
para constancia en la del Capitan
don Pedro Sanchez de Segovia; al Jefe
del Batallon de Alcantara dos, para
la del Capitan don Juan de Alcantara;
al General Jefe de Guadalajara para
la del Capitan don Francisco Alvaro
al Jefe de la Caja de Recetas de
Alcala para la del Capitan de
Guardia Civil don Francisco Alvaro

metralladoras numero dos para cada
una en lo documentario del Capitan
don Ignacio Antonio Pescador

lo provee y ordena I. J. Stoff'

~~Huyelliferum~~

Agosto - En lo mismo fecho se cumpl.

Molino

Parolencia - Se lleva a mano de Octubre de mil novecien-
tos treinta y cuatro.

Remitirme escritos asimilables de trámite
del auto de aplicación de amnistía al breve
término uno general de la división para que
tenga en lo documentario del Comandante

del Artillerio Vigo y elante de Dña; al señor
Auditor de la División para corso y constancia
en lo documentario del Comandante del
grupo de Tierras Regulares hasta con Agro-
nomico Picón; al Jefe del Ejército Federal
de Guardia Civil para que ante sus oficiales
en lo del Oficial del Artillerio de los Bazuca
y para el corso al Batallón de Lascadores
Aficio uno para la del Teniente don José
Borges Santolino. Al Comandel de Artillería
llega numero tres para constar
que en lo de los Oficiales del Artillerio

Villa Boena 3 don Antonio Navarro
y el coronel del Regimiento Infantería
más uno para la del Comandante
dios Hernández Pineda: voluntarios,
correspondientes a los de sueldo
de provee y nubra d. L. M. S.
~~proyecto~~
~~proyecto~~

diligencie - en la misma fecha se cumplió
Medina

Procedencia = la levilla a una de Detalle de mil a
cientos treinta y cuatro

Remitase escrito acompañando del
de aplicación de amnistía al dho
de guerra para envío al Regimiento
de Infantería numero tres y con
cuya documentación del General
Coronel don Manuel del Pergado y al
Regimiento de Artillería figura un
número tres para constancia en la
Oficial don Luis González de la
ga
de provee y nubra d. L. M. S.
~~proyecto~~
~~proyecto~~

Diligencia = liquidadamente se cumplió
Medina



REGIMIENTO CAZADORES DE CABALLERIA

NUMERO 8

Número 316

Ayuso recibo de su escrito de
9 del corriente con el que me
acompañaba testimonio referente
al comandante de este cuerpo D.
Luis Hernandez Pinzon y Gansil-
otto.-

Sevilla 14 de Octubre de 1,904

Al Coronel.
José María Mateo

M. Coronel Juez instructor don Joaquín García Pallasar.

480



948.

Con el respetable escrito de V.S.
de fecha 6 del actual, se ha re-
cibido en esta Caja, testimonio
relativo al Capitan de esta Uni-
dad **DON PELEGRIÑ RODRIGUEZ MUÑOZ**.
Le digo a V.S. como ocuse de re-
cibo que me interesan en su cita-
do escrito.

Ubeda 18 de Octubre de 1954.

El Teniente Coronel,

J. Andrade

Don Joaquín García Pellaar, Juez Instructor del Fer-
mento de la segunda División Orgánica. SEVILLA

481

A CIVIL
D. DE Loreto
ESTO DE Gómez)

eliminando una
m.

Este compromiso de
escrito en ordena su respe-
tado escrito a 3 del actual
Tengo el honor de participar
a U. S. que de las delinqüe-
cias practicadas por el que
presente se acuerde en uno
escribiendo que el vecino de
esta ciudad G. Fornaldu
Guzales Aquilar, tiene
su domicilio en calle Vicente
Blasco Ibañez nº 13.

Firia U. S. mucha gracia
Lejia 14 setiembre 1934

El Gallo.
Jesúsito Aviyo
Gómez

Se Gómez fuor militar sumamente de la 2^a
visión organica

Loreto

en el año de Seville a cuarenta y cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro
 Recibido escrito acreditando recibo de los testimonios remitidos para las documentaciones del Capitán don Peligro y Comandante don Luis Hernández para su manejo

Lo provee y rubrica S. L. Stoyfe
Huyellfedum

Y quince = legítimamente se cumplió Stoyfe
Mesme

sevillanas - en Seville a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro

Recibido escrito del Comandante de puesto de la Guardia Civil de Seijo dando cuenta del desmbarco en dicha población de don Fernández González Aguirre, quien remitase el escrito a efectos de notificación al Juzgado de Seijo.

Remitase escrito acompañando del auto de amnistía de cincuenta y al Secretario señor General de la Gobernación para constancia en la documentación del Coronel de Artillería don Félix Dallerinde y al Jefe de la Iglesia de Nuestra Señora de Gracia para que sirva sus efectos en las documentaciones de los oficiales don Modesto Aguilera Morante, don Juan Carrasco Rey, don Francisco López Gómez, don Julián Martínez Barberena, don Francisco Pino Aldayque; don Carlos Ruiz Villanueva, don Guillermo Pérez de Huerta, don Carlos Bles Echávarri, solicitando la causa de recibo.

Lo provee y rubrica S. L. Stoyfe
Huyellfedum

diligencia = en la misma fecha se cumplió
Medio

Procedencia = En villa a diez y seis de Octubre
seiscientos treinta y cuatro

Recibido en este escuadro recibos de
varios remitidos para constancia
de su existencia del Capitan don Pedro
de León, sinase

lo provee y notifico S. I. Alcalde
Hugell fedor

diligencia = Legislativamente se cumplió
Medio

Procedencia = En villa a diez y seis de Octubre
seiscientos treinta y cuatro

Recibido en este escuadra constancia
de los testimonios remitidos por
varios en la abreviatura de don
Manuel Licea, Comandante

Franisco Canella, don José Gómez,
yros Hidalgo, don Antonio Martínez
y el don Angel Muroz y Comandante
Antonio Vega informe y constancia
lo provee y notifico S. I. Alcalde

Hugell fedor

diligencia = en la misma fecha se cumplió
Medio

Diligencia = En la misma fecha se cumplió
Medina

Corridencia = En virtud a diez y seis de Octubre
moviendo treinta y cuatro

Recibido escrito suscrito recibo del
mismo remitido para constancia en
cumplimiento del Capitan don Pedro
de Sicilia, ministro

Lo provee y rubrica J. L. Styli
 Frapell Medina

Diligencia = Legislativamente se cumplió. El
Medina

Corridencia = En virtud a diez y seis de Octubre se cumplió
recibido escrito treinta y cuatro
Recibido escrito de la diligencia, acusando
ellos de los testimonios remitidos para
verificar la abreviatura remitida al Presidente
Francisco Canella, al ex Jose Gómez, los
exos Hidalgo, el ex Antonio Martinez, el
exel don Angel Munoz y Comandante
Antonio Vega inviarse
Lo provee y rubrica J. L. Styli

Diligencia = En la misma fecha se cumplió
Medina



En el día de hoy ha tenido
entrada en esta Oficina su respe-
tado escrito fecha 6 del actual
con el que acompaña testimonio
del auto de aplicación de amnis-
tía dictado en causa seguida por
rebelión militar ocurrida en Se-
villa el 10 de Agosto de 1932, pa-
ra constancia en la documenta-
ción del Capitán de esta Coman-
dancia DON PEDRO SAENZ DE SICI-
LIA MORALES.

Tengo el honor de participar-
lo a la respetada autoridad de
V.S. para su debido conocimiento
y como acuse de recibo según se
digna ordenarme.

S. BUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

1934.
ESTADIDAD Y ASUNTOS VARIOS

N.º Hojas

Nº 9...

Con la comunicación de V. S.
fecha 9 del mes ~~diciembre~~
he recibido el documento ex-
presado al margen referente a l
Comandante de Infantería DON
ANTONIO VEGA Y MONTES DE OCA.

Lo digo a V. S. para su no-
ticia

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Sevilla 16 de Octubre
de 1934

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

Manuel Moro

Sr. Coronel Juez Instructor DON JOAQUIN GARCIA
PLAZA



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Agotado Hojas

N.º /0

Acuso recibo de su escrito de
5 del actual con el que remitía tes-
timonios de la aplicación de amnis-
tia dictada en la causa seguida por
rebelión Militar ocurrida en Sevi-
lla el 10 de agosto de 1932, de los
Jefes y Oficiales que al respaldo
se expresan.

Sevilla 16 de Octubre de 1.934

De orden de S.E.

El Teniente Coronel Jefe de E.M.

Martínez

Coronel Juez Instructor DON JOAQUIN GARCIA PALLASAR
PLAZA.

Respaldo que se cita

Tte Coronel	D. Manuel Lizar y Paul
Comandante	D. Francisco Cansilla Fernández
id.	• José Gómez Carbó
id.	• Francisco Hidalgo Sánchez
in.	• Antonio Martínez Schiaffino
Coronel	• Angel Muñoz Tascón

486

ARTILLERIA
REGIMIENTO LIGERO N.º 3

Número 4. 919

Tengo el honor de escusar recibir
a V.S., del testimonio del auto
de aplicación de amnistía, que a-
compañaba a su atto escrito de 9
del actual, dinanante de la causa
seguida por rebelión militar con-
tra el Capitán y Teniente de este
Regimiento, D. Antonio Villa Baena
y D. Antonio Navarro Carmona, res-
pectivamente.

Sevilla 16 de Octubre de 1934

El Coronel,

José Joaquín García Pallarés

Coronel Juez Instructor D. Joaquín García Pallarés.

PLAZA

487

ARTILLERIA
REGIMIENTO LIGERO N.º 3

Número 4.918

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S., del testimonio del auto
de aplicación de amnistía que acom-
pañaba a su attº escrito de 11 del
actual, dimanante de la causa se-
guida por rebelión militar contra
el Teniente de este Regimiento, D.
LUIS GONZALEZ DE LA VEGA, y otros,
el cual queda unido a la documen-
tación del interesado.

Sevilla 16 de Octubre de 1934

M. Coronel,

Manuel Salas -

Coronel Juez Instructor D. Joaquín García Pallassar.

PLAZA

1188

1.º Oficina
n.º 8
Africadores, Africa n.º 8

Núm 7752

En contestación a su atto. escrito de 6 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que, con su expresada comunicación se ha recibido en este Cuerpo, el testimonio de aplicación de Amnistía a favor del Capitan de este Batallón Don Pedro Luengo Martínez, cuyo documento ha sido unido a la documentación del interesado, conforme V.S. ordenaba Ceuta 16 de Octubre de 1.934
El Conte. Encargº del Despacho

Buenaventura Sotomayor

Br Coronel Juez Instructor Don Joaquín García
Masar. (2º División Orgánica)

SEVILLA

489

de Receta de Huesca, núm. 32

Núm.

453

Negociado

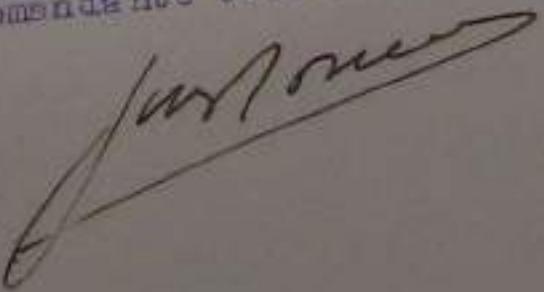
17

Se solicita que en la contestación se indique
siempre claramente el número y negociado,
municipio, distrito o pueblo del moro a que se
refiere en los escritos.

Tengo el honor de manifestar a V.S.
que he recibido con su escrito de fe
cha 6 del actual, testimonio del auto
de aplicación de Amnistía a favor del
Capitán de esta Caja D. JUAN BENÍTEZ.

Huesca 16 de Octubre de 1934.

El Comandante Jefe Accidental



Dr Coronel Juez Instructor

D. JOAQUIN GARCIA. Camazo n.º 11
Sevilla.

F.3.749.535 470

Sigüenza = Se Sevilla a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno se detiene de mil
Recibidos escritos acuerdos recibos de los testi-
monios verificados para constancia en las do-
cumentaciones del Capitán don Antonio Villa
Bosca y Cuentos don António Navarro que
mismo y el don Luis fidalgo de la Vega, in-
coronarse.
Lo provee y rubrica S. J. Doyfe

Fayollefacion

Sigüenza = Se la misma fecha se cumple. doyfe
Mestres

Sigüenza = Se Sevilla a diez y seis de Octubre de mil novecien-
tos treinta y uno
Recibidos escritos acuerdos recibos de los testi-
monios verificados para constancia en las do-
cumentaciones del Capitán don Pedro Arango
y el don Juan Benítez vicente
Lo provee y rubrica S. J. Doyfe'

Fayollefacion

Sigüenza = Se la misma fecha se cumple. doyfe
Mestres

Sigüenza = Se Sevilla a diez y seis de Octubre de mil novecientos tre-
inta y uno
Rebuitase escrito acompañado del auto de aplica-
ción de amnistía para constancia en lo documen-
tación de los oficiales don Pedro Llorente dyp, don
Juan Moreno delgadillo y don Manuel Fernández Pe-
rez
Lo provee y rubrica S. J. Doyfe'

Fayollefacion

Sigüenza = Igualmente se cumple dyp
Mestres

Providence - b - 1

Providence = En Sevilla a diez nueve de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro.
Reúntase en este acompañada de la
transcripción para constancia en la do-
cumentación de los Oficiales don Edmundo
de Mata Ortega; don Antonio Núñez
Muñoz; don Federico Fernández Sol-
dado; don Juan María Segura
don José Luis Blascáns; don Luis
Machín Baracelou y don Juan
Muro Marcos

Lo provee y rúbrica I.J. López

Fregellfedus

diligencia = En la misma fecha se cumplió lo
Medina

Providence = En Sevilla a veinte de Octubre de mil no-
cientos treinta y cuatro
Recibido en este de la Base Aérea dando
cuenta de los testimonios recibidos, una
se para constancia

Lo provee y rúbrica I.J. López

Fregellfedus

diligencia = En la misma fecha se cumplió
Medina

491



AVIACIÓN MILITAR
ESCUADRA NÚM. 2

J.E.F.E.

1385

Con su atento escrito de 15 del actual se ha recibido en esta Jefatura testimonio del auto de aplicación de amnistía en Causa seguida por rebelión militar ocurrida en esta Plaza el 10 de agosto de 1932, correspondiente a los Sres. Oficiales que se expresa: Capitán D. Modesto Aguilera Morente, D. Julio Martín Berberana, don Carlos Soler Madrid, D. Juan Carmona Rey y Tenientes Don Carlos Rute Villanova, D. Francisco López Centro, D. Francisco Pina Alduni, y D. Guillermo Romero.

Sevilla 20 de octubre de 1934.

El Jefe de la Escuadra,

CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DON JOAQUÍN GARCIA PALLASAR,
AGO 11 - SEVILLA.

492

Para su diligenciamiento
en el vecino de esa localidad
don Fernando González Aguilera
adjunto tengo el honor de re-
cibir sus más nitrinos a V. S. exhorto diman-
tando la mayor diligencia que
usted
Fernando González Aguilera
instruya a la causa seguida
por rebelión militar ocurrida
en Sevilla el 10 de Agosto
de 1932; esperando que sea
denuelto a la brevedad po-
sible mayor cumplimiento.
Sevilla 1º de Octubre 1935
El Coronel Oficial Instructor
Miguel Angel Palma

Zoquiejo faría Calbasas, Coronel de Artilería. Fuer eventual militar de la plaza y

vez instructor nombrado para la tramitación de diligencias complementarias para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar cuando en tanto el diez Agosto mil novecientos treinta y dos y aplicación de sumario a dicha causa.

Al señor Juez de Justicia de Seijo
y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se notifique por
lectura íntegra del testimonio que se acuer-
para el paisano vecino de Seijo, con do-
micio en calle Vicente Blasco Ibáñez tres,
don Fernando González Aguilera

~~de acuerdo al punto anterior~~
Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a quince de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro

El Coronel

Juez Instructor.

M. Montañea Palma



en el año de 1810 en la ciudad de Sevilla a veintidós de Octubre de mil ochocientos treinta
y cuatro.
Por la presente se hace constar que este folio constituye el
contrato del pago que figura al final siendo este el pago
de las diligencias consulenciares y que se cancela del pago
de una vez por siempre, por la cantidad de cincuenta mil
reales de flamencos. Hoy 18

José del Coloma

X.0.652.255
49

VIDENCIA JUEZ espacial

Sr. Raúl Gómez Roldán.

Ecijs, a diecisiete de octubre
de mil novecientos treinta y cuatro,

Con la ordinaria cualidad de sin perjuicio se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; acúsese recibo, practiquense las diligencias que se interesan y verificado todo devuélvase a su procedencia quedando nota.

Lo proveyó y firma S. S., doy fe.

E

NOTA.—Seguidamente se acusó recibo, y en la orden de citación al Alguacil,
doy fe.

NOTIFICACION

En el dia 20 de Octubre de 1934, notificóse
al autor resolución por escrito y copia a Fernando Aguilera
que se inserta en el testimoniado
acompañando al anterior exhorto
Don Fernando Gómez Roldán y de
ser en forma doy fe.

Fernando Aguilera

ON DE MONTAÑA N.º 2

1.ª Oficina

1335

196

Con su atento escrito núm. -- de 6
del corriente se han recibido en este
Cuerpo los documentos anotados al margen rela-
tivos al Capitán de este Batallón
DON LUCAS DE MINGO RAMOS.

DOCUMENTOS	N.º
imonio	1

Lo digo a V. S. como acuse de recibo que
me interesa.

Gerona 19 de Octubre de 1934

El Tte. Coronel,

Puente Camarasa

Sr. Coronel Juez Permanente de la 2a División Orgá-
nica Don Joaquín García Pallares SEVILLA

497

ARTILLERIA
JUE DIVISIONARIO N.^o 2
SEVILLA

936

Tengo el honor de acusar a
v.S. recibo del testimonio que
me remitió con su respetable es-
crito fecha 19 del actual, relati-
vo a la aplicación del acto de
amnistia emitido por la Sala se-
ta del Tribunal Supremo, a favor
del Teniente de este Cuerpo Don
Luis de Micheo y Casademunt.

Sevilla 22 de Octubre de 1934.

El Comandante Jefe



Coronel de Artillería Juez Instructor Don Joaquín Carrerasar.- Gamazo 11.- Sevilla.

498

ARTILLERIA
REGIMIENTO DE COSTA NÚM. 1
PRIMER Jefe

1734

Tengo el gusto de acusar a
D.S. recibo de su atento es-
crito númer C de 19 del
mes abril en el que
me remitía testimonio del
acto de aplicación de amis-
tia en causa requerida
por rebelión Militar ocurrida
en Sevilla el 10 de Agosto de
1932, contra el Capitán de
este Regimiento D. Juan
Mundo Marín

Cádiz 23 de Octubre de 1934

El Coronel

Sr. Coronel Juez Juezación del Juzgado Mi-
star Permanente de Sevilla -
Calle - Gaucho n.º 11 -

499



SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y ASUNTOS VARIOS

Negociado Hacienda.

N.º 17

acuerdo de amnistia.

Con la comunicación de V. S.
fecha 15 del mes de Octubre
he recibido el documento ex-
presado al margen referente al
Coronel de Artilleria Don FELIX
BAILENILLA JIMENEZ.

Lo digo a V. S. para su noticia.
Sevilla 22 de Octubre de 1934

De orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

Mas, mi

Sr. Coronel Jefe D. Joaquin Garcia Pallasar.
Plaza.

04/07/11.

musia - En Sevilla a veintidós de Octubre se mil no
vecientos treinta y cuatro
Recibido exhorto con la notificación afe-
tada a don Francisco González González
informe para constancia y sellarse el
testimonio del auto notificado para
ulteriores diligencias

Recibido así mismo escrito acreditando recibo del
testimonio remitido para constancia en la docu-
mentación del Papelón don Lucas de Almoguera

Remitáense escrito acompañando el testimonio del
auto de apresión de armas para constancia
en las documentaciones de don José Fernández
y don Juan Fernández Robles, de la parte de
Recibido escrito acreditando recibo del testimonio
remitido para constancia en la documenta-
ción de don Luis Melchor Gómez, en
marte.

Lo provee y rúbrica I. J. S. D. y P.

Guzmán Colino

Igencia - En la misma fecha se cumple. I. J. S. D. y P.
Melchor

Valencia - En Valencia a veintibés de Octubre se mil no
vecientos treinta y cuatro
Remitáense escritos acompañados al testimo-
nio para constancia en las documentaciones de
don Manuel Picarral Lengua, don Salvador Salmerón
Cortés y don Cándido Fajiga Carnicer

Recibido escrito acreditando recibo del testimonio
remitido para constancia en la documenta-
ción de don Juan Luis Marco, en marte, así
como el correspondiente al Coronel don Félix Ba-
llerillo.

Lo provee y rúbrica I. J. S. D. y P.

Guzmán Colino

Diligencia - De lo mismo fecha se encarga
Medina

Compartimiento - En villa a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro ante I. J. Secretario compone el Señor General Francisco Quintanilla, el jefe en jefe de su propriedad sistema y libre setenta y cinco y numero tres cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, la cual le fue intervenida a raíz los sucesos de agosto de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento a la orden dada en la causa que por el rebeldía militar se le siguió, ello presente las correspondientes y licencias. Disponiendo el autor que que por no encontrarse la pistola portada en el lugardo, se harán las gestiones necesarias y se le entregará. Y para que conste firma lo presente
I. J. Secretario que soy yo
Fragel festeine

Provistencia - En villa a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro
Intercambio del Excelentísimo señor General de
División que por el Parque Libresquiano
entregada la pistola que se refiere la pistola
que procede y ultima I. J. soy yo
Fragel festeine

de la misma fecha se cumplió. ³⁰¹
Mecanico

Seville a veinticinco de Octubre de mil novecientos
treinta y cuatro
Recibido escrito acuerdado sobre del testimonio renun-
ciado para constancia en la documentación del Ofi-
cinal Coronel don José García Fernández, enase-
lo provee y ratifica I. J. S. Díaz Pérez

Fregel Lledó

Seville - En la misma fecha se cumplió. Díaz Pérez

Mecanico

Seville a veinticinco de Octubre de mil novecien-
tos treinta y cuatro.

Remitáense escritos acuerdados al testimonio
al Auditor de la Armada para constancia en
las documentaciones de los Oficiales de Arma
ejercen don Antonio Rueda Martínez y don Manuel Yo-
rri Sagrera y a la Comandancia de la fuer-
za naval de Málaga para constancia en la
de don José Oroszán Araya

Recibido escrito acuerdado sobre del testimonio
renunciado para constancia en la documentación
del Capitán don Tomás Blasco, enase-
lo provee y ratifica I. J. Díaz Pérez

Fregel Lledó

Seville - En la misma fecha se cumplió. Díaz Pérez

Mecanico

Providence - se llevó a ventanilla de Oficio
movimientos tránsito y envío
Recibidos escritos enviados res-
taurados en las docu-
mentos de don Francisco Vazquez del
los salvador Salazar, el
de lo determinado remitido a la
mance

lo provee y remite P. J. Leyte

Fayolle

Diligencias - en la misma fecha acuer-
do

M.

Providence - se llevó a tránsito y uno s-
al mil movimientos tránsito y envío
Recibidos escritos enviados res-
taurados en las documentaciones al
diente don Manuel Picón
Capitán don Ignacio Pérez
mance

Reintarse
res del auto de amnistía para
las documentaciones se dan Tránsito
del P. M., don Bartolomé García del P.
Tor. Alonso Aguirre, don Antoni Dí-
veda, don Antonio Rodríguez Carmona
Tor. Campaña terminar

Lo provee y remite P. J. Leyte

Fayolle

Diligencias - en la misma fecha acuer-
do

M.



502

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. que con su superior escrito fecha 22 del actual, ha sido en mi poder testimonio del auto de aplicación de amnistía en la causa seguida por rebelión militar, contra el Sr. Teniente Coronel de este Instituto D. JOSE GARCIA FERNANDEZ.

Viva V.S. muchos años
Sevilla 24 de Octubre de 1934.
El Primer Jefe

Joaquín García Pallasar

Sr. Coronel Juez Instructor Permanente de esta Plaza
D. Joaquín García Pallasar. (Gamazo 11).
Sevilla.



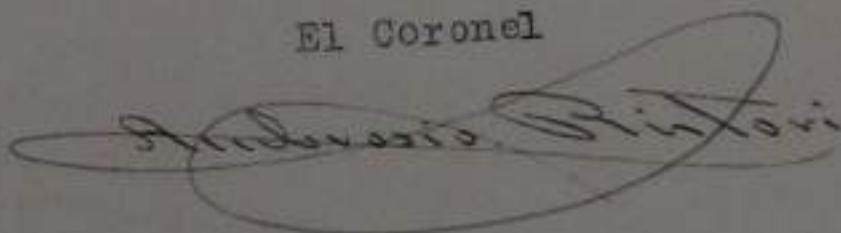
f. 1

Con su atento escrito de fecha
6 del actual se ha recibido testimo-
nio de auto de aplicación de amnis-
tia en la causa seguida por rebelior-
tia militar ocurrida en esa Capital el
10 de Agosto de 1.932 y que compren-
de al Capitan de este Cuerpo D. TOMAS
BLANCO ESCOBAR.

Tengo el honor de participarlo a
V.S. como acuse de recibo según in-
teresaba.

Madrid 25 de Octubre de 1.934.

El Coronel

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval frame. The signature reads "Joaquín García Pallás".

Coronel Juez Permanente de la 2a División Orgánica
Joaquín García Pallás

SEVILLA

504

en el de un tec-

Como cause de recibo, tengo
el honor de participar a la
respetada autoridad de V.S. que
con su sencillo escrito de fecha
22 del actual, ha tenido avara
en este Comandancia testimonio
del auto de aplicación de am-
nistía en causa seguida por re-
belión militar ocurrida en Se-
ville el día 10 de Agosto de
1,932, para constancia en la do-
cumentación del Sr. Teniente Co-
ronel de Art. Instituto Don
Gregorio Vázquez Massardi, quien
se dirige al Sr. Coronel de este
Tercio a sus efectos.

VdV. V.S. muchos años.
Málaga 27 de Octubre de 1,934

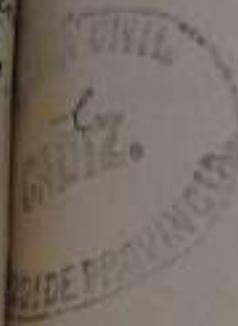
El Primer Jefe

Jesús Linares
MdR

Coronel Jefe Instructor Militar Don Joaquín Gómez
Málaga. Septiembre 11.

Sevilla

Sof



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 25 del mes actual y en concepto de acuse recibo cual me ordena; tengo el honor de participarle, se ha recibido en ésta dependencia testimonio del auto de aplicación de amnistía en Causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1,932, y para constancia en la documentación del Teniente de ésta Comandancia, Dón Salvador Saimón Cortés.

Viva V.S. muchos años

Cádiz 27 de Octubre de 1,954

El primer Jefe

A large, flowing signature in black ink that reads "Adelmo Huertas".

General Juez Instructor de la Brigada Divisionaria, Dón
Adelmo García Pallasor

Sevilla



REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 2

Oficina de Mando
Número 4318

RECORRIDO

506

Con el atento escrito de V. S.
número _____ de 18
1 del actual se han recibido
en este Cuerpo los documentos que
al margen se expresan, correspon-
dientes a¹ Teniente D. JUAN
MOHENO DELGADO, el cual queda
unido a su documentación.

Granada 26 de Octubre

de 1934

EL CORONEL

Sr. Coronel Juez Instructor Permanente de la Plaza
de SEVILLA

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 2

Oficina de Mando
Número 1318

MONTO

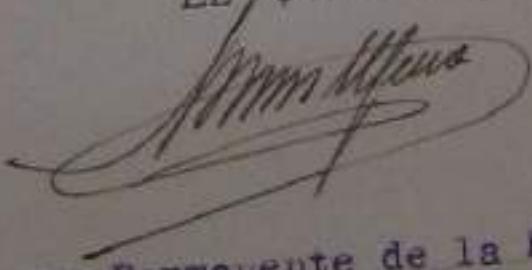
506

Con el atento escrito de V. S.
número —— de 18
1 del actual se han recibido
en este Cuerpo los documentos que
al margen se expresan, correspon-
dientes a ¹ Teniente D. JUAN
MORENO DELGADO, el cual queda
unido a su documentación.

Granada 26 de Octubre

de 1934

EL CORONEL



Sr. coronel Juez Instructor Permanente de la Plaza
de SEVILLA

507

Como sonso de recibo, tengo el honor de participar a la respondida autoridad V.S. que con su at mto escrito de fecha 23 del actual ha tenido entrada en este Comandancia testimonia del auto de apresión de sanciones en causa a guisa por milión militar ocurrida en Seville el dia 10 de Agosto de 1,932, para constancia en la documentación del Sr. Comandante de est Instituto Don Manuel Pizarro Gómez, cuyo auto con esta fecha se remitió al Señor Coronel del 1º Tercio para constancia en la expresada documentación.

Vive V.S. muchos años.

Málaga 28 de Octubre de 1,934

El Primer Jefe

Domingo Lamas
M.L.

Coronel Juez Instructor Militar Don Joaquín Gómez
Sevilla.

~~U. S. A. de Ametralladoras~~

Nºm. 2

1.º Oficina

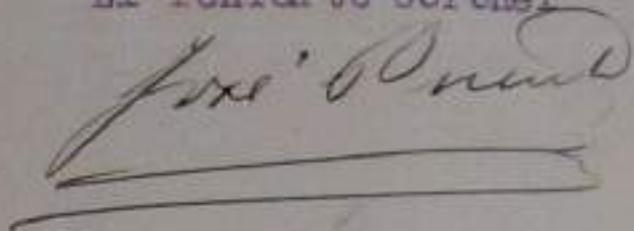
Nºm. 2456

508

Consecuente a su escrito de fe-
cha 6 del actual, tengo el honor de
participar a V.S. se ha recibido en
este Cuerpo el testimonio que al mis-
mo se acompañaba relativo al Capitán
Don Ignacio Auñón Pareda.

Plasencia 29 de Octubre de 1934.

El Teniente Coronel



Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente de la
Visión Orgánica D. Joaquín García Pallasar.

Sevilla.

de Sevilla a uno de Noviembre del
 mil novecientos treinta y cuatro
 ante l. f. y secretario compareció el
 teniente coronel Juan José Contreras que puso
 el escudo manifiesto que viene a la
 provincia provincial a fin de que
 le sea entregada la pertota de
 su propiedad marca fijo, de
 número veintimil seys y número
 veinte mil trescientos cincuenta y seis
 que son dos campañones vacíos y una
 caja con veinticinco capullos can
 jadas, en cumplimiento de la con
 trencia dictada en la causa segui
 da por rebelión militar en Sevilla
 el año de Mijto de mil novecientos
 treinta y dos y para ello preen
 tu su firma y licencia corresponden
 diente. A lo que puso manifiesto el
 señor que que provin consulto
 con la debida lectura del Código
 Civil Supremo, se resolviera sobre
 el particular.

y para que conste firma la pre
 sente con l. f. y secretario que sig
 ne

José Contreras

José Contreras

José Contreras

Procedencia = En Leirle a dos de Noviembre
vinió movimiento triste y tristeza.
En la consecuencia de la anterior
procesación intervinieron de la sala
del Tribunal Supremo ni
procesado absoluto don José de
Arguiano le fué intervenido
una arma por conducto de la sala
Unase a estas diligencias, en
cuando entró de la Señoría al Pue-
do de Bojín el mandamiento
alcaldamiento de embargo en favor
de don Fernando Fernández que
los prove y notificó L. Hally Jr.

Diligencias = En la misma fecha se cumplió
Frigüe
Medina

ESTADO 2^º DIVISIÓN

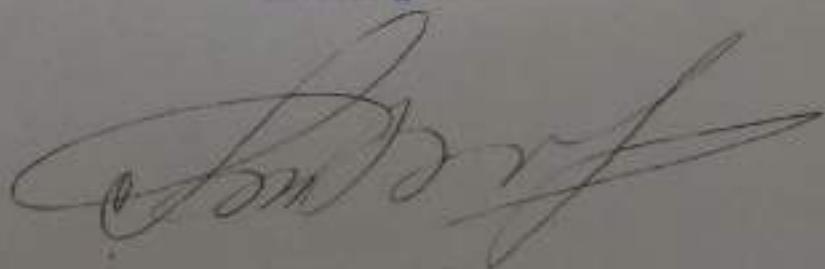
SANTO DOMINGO

16/1/3

El Ministro de las Fazendas de la
 República de la R. M. manda al Director de la
 Cofradía de la Cruz de Santiago de Chile
 ordenar desde el Poder que participen en la
 Cruzada, en su nombre, los señores diputados
 al Congreso de la Asamblea de este Poder
 el mandato para autorizar los desembolsos
 de los fondos establecidos por el Poder
 de Aguillar, destinados a la construcción
 del muro y otros, por cabildos militares compo-
 nida el 23 de agosto de 1931 en esta Capital.

Lo que se establece en traslado, etc., etc.
 con acuerdo a su dictamen fechado el 19 del mes
 anterior.-

Sevilla 2 de Noviembre de 1931.-



Nota: Recomiendo que se agilice tanto como sea posible

P. T. A. 7 -

F.3727.931

2.º DIVISION

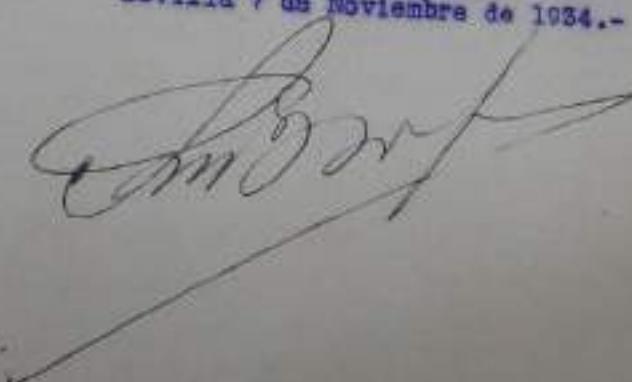
Justicia

16-211

111

Acuso recibo a V. S. de su escrito
de 11 del anterior al que se acompañaba
testimonio del auto de aplicación de am-
nistia por los sucesos del 20 de Agosto
de 1932 el cual ha sido curando al Regi-
miento Infantería Nº 3 para constancia
en la documentación del Teniente Coronel
con destino en dicho Regimiento DON MA-
NUEL DELGADO BRAKEMBURY.-

Sevilla 7 de Noviembre de 1934.-



Don Joaquín García Pallarés
Coronel Juez permanente de esta

PLAZA

Sevilla a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete art. 3728 657 5^{ta}
Recibido escrito y en la sección de mil novecientos treinta y siete de la
division de la Auditoria de la
testimonia donado escrito del curso de
presentación remitido para la docencia
al Sr. Maestro del Fomento Coronel
Manuel delgado Bracamonte
lo ponee y manda S. S. sigfi
~~Fregeldecomun~~
que - En la misma fecha se cumplió el
lectum

Sevilla a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete
Remitase testimonio acompañado de atento escrito al Oficio del
Repartimiento numero primo para constancia en la documentación
del Fomento San Matías Moreno
delgado.

Deseo por lo presente anulado
la providencia de veinticinco de
Octubre y en su lugar se remita
escrito al Oficio - fin de que
se halle lista del Tribunal Supremo
comunique si existe el deposito de
la pistola
lo ponee y manda S. S. sigfi
~~Fregeldecomun~~

que - En la misma fecha se cumplió. sigfi
lectum

D.5723.701

5/3

ESTADO 2.º DIVISION

Justicia

16/3/34

Acuso recibo a V. S. de su
escrito de 16 del anterior al que se
acompañaba testimonio de auto de amnis-
tia en causa seguida por rebelion mili-
tar ocurrida en Sevilla el 10 de Ago-
sto de 1932 el cual ha sido cursado al
Batallón Camadores de África N° 1, para
efectos en la documentación del Oficial
DON MANUEL FERNANDEZ GUERRERO.

Sevilla 8 de Noviembre de 1934.-

P.S.

García Pallescar

Dr. Don Joaquín García Pallescar.-

Coronel Juez Permanente de esta

PLAZA .-

D. 723734

5/5

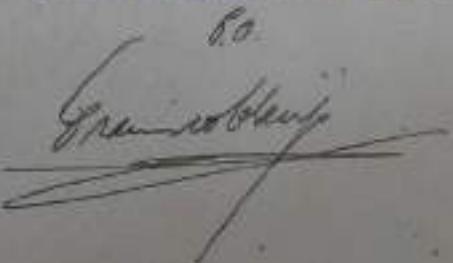
2^{da} DIVISION

Justicia

6538

Acuso recibo a V. S. de su escrito de 9
del anterior al que se acompaña testimo-
nio del auto de apliegos de amnistia,
diminante de la causa seguida por rebe-
lition militar en Sevilla el 10 de Agosto
de 1932el cual ha sido cursado al Bata-
llon de Cazadores de Africa Nº 1 para
constacion en la documentacion del Tenien-
te DON JUAN BORGES SANTOLINO.-

Sevilla 8 de Noviembre de 1954.-

80


Mr. Dn. Joaquin Garcia Pallares

Coronel Juez Permanente de esta

P L A Z A .-

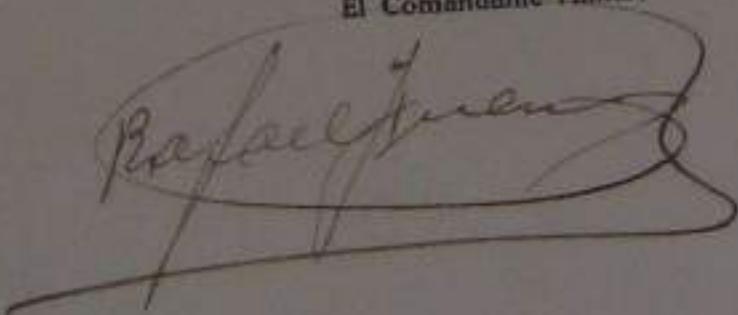
313

ANDANCIA MILITAR
DE
HUELVA

167

Adjunto tengo la distinción de
remitirle los documentos que al mar-
gen se expresan, relativos al Tassis-
te de Carabineros con destino
diligenciado... 1 en la Comandancia de esta
Provincia DON ALBERTO PÉREZ
GARCIA una vez diligenciado
en las formas intercadas en su
escrito de fecha 25 de Sep-
tiembre ultimo.

Huelva 8 de Nobre de 1934
El Comandante Militar.



Senor Teniente Coronel duez Instructor
de la Plaza de Sevilla D. Antonio González Espinosa
SEVILLA.

ESTADO PROVINCIAL MILITAR DE LA PLATA DE JESÚS LIMA

AÑO 1.934

116

B E N E F I C I O

en el año 1934 se han destinado complementos que no exceden de 1.000.000.000 de pesos para la provisión de los soldados y oficiales que se encuentren en servicio activo y para la provisión de los soldados que se encuentren en servicio reservista o en servicio auxiliar, con destino a las provincias de la República Argentina.

Concordia, 28 - 9 - 1934

SERGIO MOLINA

Suboficial de la Milicia
Sergio Molina

SECRETARIO

Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

Atentado contra el General Trujillo, Comandante en Jefe de Infantería,

Instructor calificado en constitución del Coronel Don Joaquín García, en
que las diligencias que procedan que se siguen en cumplimiento
de la sentencia dictada en la causa seguida por rebeldes militares canxi
y Sevilla el día 26 de octubre de mil novecientos treinta y dos.

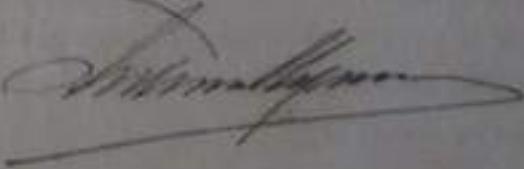
Al Señor Comandante Militar de Juevina

y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se notifique del testimonio
que se acuerda al Testigo de Justicia que designó el día diez
de Dic Alfonso Pérez García y se le requiere comparecer para que manifiest
e si le denegaron la visita en su domicilio o en su localización pa
ti albergue el pago de las sumas establecidas civiles en dicha causa.
Recibida la notificación se remitirá el testimonio al Juez y se
~~tenor del adjunto interrogatorio de preguntas uniré causes de resibo.~~

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintiuno de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete.

El Teniente Coronel Juez Instructor.



En Sevilla a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho
desglosa tro.
Por la presente se hace constar que este folio sustituye al tes-
timonio del auto de aplicación de amnistía notificado y que es
desglosa por proveído de esta fecha para ulteriores diligencias
Doy fe.

Angel Leon

COMANDANCIA MILITAR
DE
HUELVA

DE

HUELVA

142

horto-T

519

Además tengo
la distinción de
remitirle lo do-
cumentos que
almangre se expu-
san, relativos
al暴uerte de
Caraberos
Don Alberto
Feret Garcia
Daria que como
juez Prostuctor
y auxiliado con
secretario por
el Capitan de
la Caja de Rechta

D^oñ Francisco Lanz
Solis, proceda a su des-
miento ~~en~~ la forma que se
sea devolviéndole con
resultados ~~una vez~~ efectua-

Huelva 27 Sept^r
El Comandante
Rafael Fernández

Señor Comandante Ju-
nior eventual de este
Don José Díaz Serrano.

2.4364.6736

En la villa de Linares, perteneciente a la Infantería con destino en la villa
de Linares nacido año, Juan Evangelista militare de la Plaza de Linares é
pertenece desde el año 1808 al Regimiento del jeneral esmerio.

CHOFÍCIO: Que señalo que cuando se presentó y le dieron
el destino designado al Capitán de Infantería con destino
en la villa de Linares don Francisco Santiago Gutiérrez, que
me puso mi presencia y enterado del cargo que me lo con-
fiara, manifestó no tener incompatibilidad para su des-
empeño y prometió por su honor cumplir bien y fielmen-
te los deberes de su cometido.

Y juro que como falso juramento en Linares a veinticinco
de septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Pedro Pérez

Francisco Santisteban

TESTIMONIO: En nombre e voluntad de Septiembre de mil ochocientos
treinta y cuatro.

Deseo en este la oficio de testigo, que en el honor
y testimonio que me asciende, y en su virtud, consta
que el Oficinal del Señor Teniente Oficial Jefe de la sección
de Infantería en dependencias del Teniente Don Alberto Pérez Gutiérrez
que en ella se ha designado para este cargo, para que
esté atestiguado y sea probado, el día año mil ochocientos
treinta y cuatro a la hora de doce.

Yo juro que lo digo de veras.

Pedro Pérez

Francisco Santisteban

TESTIMONIO:

Siguiendo el orden establecido en el artículo 20

Francisco Santisteban

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO a M. JAVIER DE MEDINA GUTIÉRREZ DE LA
CIA. DE SEGURO.

Ante el señor Juez y presidente secretario, concurriendo
en calidad de abogados del señor ALFREDO FELIX GALINDO y en
plenaria a quanto se interesa en el presente asunto
le dió lectura la que por el Secretario del Tribunal
que se suscita de los siguientes asimilaciones: los pa-
sajes a cumplimiento de la sentencia fueron aca-
bados por rebeldes militares dentro de su dominio al
momento de su comienzo, resultó y ha, en con-
tado se le requirió e que manifestase si le fueran
vueltas las retenciones que no le efectuaron, cosa
a lo que se efectuaron retenciones algunas, y que adi-
lento solo se le dio servicio, y en ese sentido
se ordenó que se le instruyese en consecuencia con
los antecedentes.

Y como que el año de uno ochenta y tres, en el mes de
Septiembre, firmé la sentencia con S. S. y y dando
el secretario de que soy yo.

José Luis Fernández

N. Martínez

Mauricio Santizo

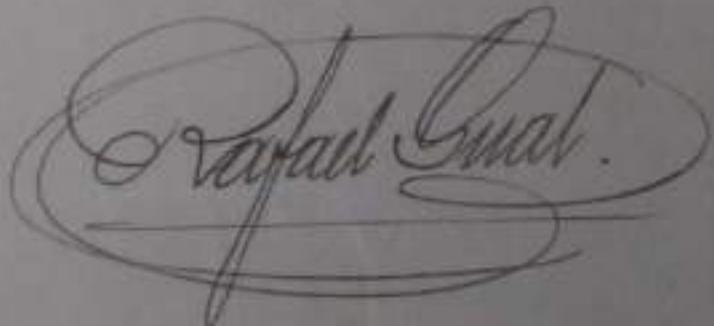

COMANDANCIA
DE
CARABINEROS
DE
HUELVA

521

Número 533

Oportunamente se ha recibido en esta Jefatura, testimonio deducido de las diligencias complementarias seguida en la Plaza de Sevilla de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar ocurrida el 10 de agosto de 1932, contra el Teniente de esta Comandancia don Alberto Pérez García.

Lo que tengo el honor de participar a V.S., para su conocimiento y como acuse de recibo según me interesa en su atento escrito que remite el testimonio.
Huelva, 29 de octubre de 1934.
El Teniente Coronel 1er Jefe,



Comandante Juez Instructor de esta Plaza D. José Ruiz Sevano.
Huelva.

Provvidencia En Huéllas a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Se deduce testimonio de los presentes diligencias para remitir a la Comandancia de Carabineros, como se ordena en el exhorto.

Lo provee y firma S. . Doy fe.

Rufilmano

Mauricio Santiso

Diligencias Seguidamente se cumplimento el anterior provisto. Doy fe.

Mauricio Santiso

Provvidencia En Huéllas a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Una vez deducido el testimonio ordenado en la anterior provisión remítense a la Comandancia de Carabineros para su unión a la documentación del Teniente Don Alberto Pérez García.

Lo provee y firma S. . Doy fe.

Rufilmano

Mauricio Santiso

Diligencias Seguidamente se cumplimento el anterior provisto. Doy fe.

Mauricio Santiso

Provvidencia En Huéllas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro

Mejor a continuación oficio de tipo de la Coma-

dría de Carabineros de Huéllas con el que

anega recibo del testimonio que se le remitió con

fecha anterior, una vez unida a la documentación

del Mtro. Almudena García

Lo provee y firma S. . Doy fe

Rufilmano

Mauricio Santiso

Delegacia. Sequidamente se cumplimentó el anterior
Doy fe

Francisco Santos

Provincia. En Huila a primera de Noviembre de los
movimientos bolivianos y enero.

Remitido el presente escrito al Brigadier
Mauricio Morales una vez desfogado
el Freniente a Sacaberry con el
fin de que sea en su caso correspondiente.

Lo mire y dijese si Doy fe

Pueblanos

Francisco Santos

Delegación. Sequidamente se cumplimentó el anterior
Doy fe.

Francisco Santos

529

PROVINCIA DE LA 2.^a DIVISIÓNJusticiaNº 16810

Acompáñese de su escrito de 22 del anterior al que se acompaña testimonio del auto de aplicación de amnistía dictado en la orden seguida en esta plaza por el delito de rebeldía militar cometido el día 10 de agosto de 1932 el cual se ha cursado al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid para constancia en la documentación del Capitán D. Lisardo Noval Bravo.

Sevilla 10 de Noviembre de 1932.

Mr. D Joaquín García Pallarés, Oficial Juez Permanente
PLAZA.

D.5723.843

1567



MINISTERIO DE JUSTICIA

Justicia

Folio 16813

Acuso recibo a U.S. de mi escrito
de 29 del anterior al que se acompaña
testimonio relativo al oficial D. Ado-
rico Fernández cuyo documento se ha
guardado en el Archivo Divisiónario nº 4.
Sevilla 10 de Noviembre de 1934.

M. J. Francisco García Fernández-Corona. Juez

M. J. A.

D.5723.864

171

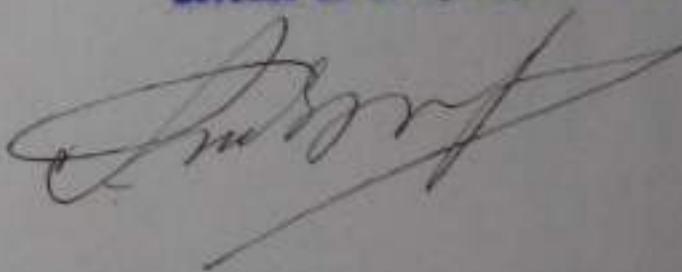
1^a DIVISIÓN

Justicia

171

Acuso recibo a V. S. de su escrito
de 22 del anterior al que acompaña testimonio del auto de aplicación de amnistía dictado en causa seguida por delito de rebelión militar cometido en la Plaza de Sevilla el día 10 de Agosto de 1932, el cual ha sido cursado a la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, para constancia en la documentación personal del Comandante DON JUAN FERNANDEZ ROBLES.-

Sevilla lo de Noviembre de 1954.-



J. M. Joaquín García Palláez

Coronel Juez Permanente de esta

PLAZA,-



126

MINISTERIO DE
Justicia
18/11/34

Agradezco recibo a V. S. de su escrito
de 23 del anterior al que se acompañaba
testimonio relativo al Teniente de la
Guardia Civil DON CANDIDO TARRIGA CAR-
MONA, el cual ha sido cursado a la Coman-
dancia de Tarragona.-

Sevilla lo de Noviembre de 1934.-

Don Joaquín García Pallarés.-
Coronel Juez Permanente de esta

PLAZA.-

D.5.723.866

527

Carta 2.º DIVISION

Justicia

16811

Asunto relativo a D. Ismael
Serrano.

Acuso recibo a V. S. de su escrito
de 22 del anterior al que se acompaña
testimonio del auto de aplicacion de Amnis-
tia en causa seguida por rebelion militar
ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932
el cual ha sido cursado a la Comandancia
de la Guardia Civil de Oviedo.-

Sevilla 10 de Noviembre de 1934.-



D. Joaquín Gutiérrez Pálleras.-
Coronel Juez Permanente de esta

P L A Z A . -

128



SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

SOCIEDAD Y ASUNTOS VARIOS
Negociado de Hacienda.

Nº 8

Con la comunicación de V. S.
fecha 9 del mes del actual
he recibido el documento ex-
presado al márgen referente al
Coronel de Infantería Don JO-
SE VALERA IGLESIAS.

Lo digo a V.S. para su noticia.

Sevilla 12 de Noviembre de 1934

De Orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

m - - m
Sr. Coronel Juez D. JOAQUIN GARCIA PALLASAR
PLAZA.

D.5723972

f 29

DIVISION

TESTIMONIO

1937

La autoridad judicial de la 8^a División acusa recibo del testimonio del auto de aplicación de amnistía en causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto de 1932, el que ha cursado el Jefe del Aeródromo Militar de León para unión a la documentación del Oficial DON MANUEL TOME LAGUNA.-

Lo digo a V. S. consecuente a su escrito de 26 del anterior.-

Sevilla 13 de Noviembre de 1934.-

*PA
García Páez*

Don Joaquín García Páez

Comandante Juez Permanente de esta PLAZA.-



1º INFANTERIA N.º 15

SEGUNDA OFICINA

665

ACERENTOS	Nº
as	1

Tengo el gusto de acesar
reíto a V. S. los do-
cumentos que al margen se
expresan: que me remitió con
su escrito de fecha 7 actual, re-
lativos al auto de amnistía di-
tado en la causa seguida por se-
belicu militar ocurrida en Seville
el 10 de agosto de 1932, que com-
prende al teniente de este Regi-
mento don Adelio Moreno Dolgo-
do, cuyo documento ha insertado
sus efectos en la documentación
del interead.

Algeciras 13 de noviembre de 1934
El Coronel,

S: Formal Jue. Instructor Dte Joaquín Faúndez Pallares
yab. Firmae II.)

Seville



571

go. de Artillería Ligera
NÚM. 4

Como acuse de recibo, a su aten-
to escrito de fecha 10 del actual,
tengo el honor de comunicar a V.S.
haberse recibido en este Regimiento
el testimonio que al mismo accompa-
ñaba relativo al Capitan de este
Cuerpo D. "manuel Perez Fernandez.

Granada 14 noviembre 1934.

El Coronel,

José Huante

Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente de la
División SEVILLA.

D.5723.565

102



La autoridad Judicial de Baleares
acusa recibo del testimonio de apli-
cación de amnistía del Capitán DON JUAN
MACÍAS ESQUIVEL, perteneciente al Re-
gimiento Artillería de Costa N° 4.

Lo partiendo a V. S. consecuente a
escrito de 19 del anterior-

Sevilla 15 de Noviembre de 1934.-

Don Joaquín García Pallister.-
Coronel Juez permanente de este PLAZA.-

D.5723514

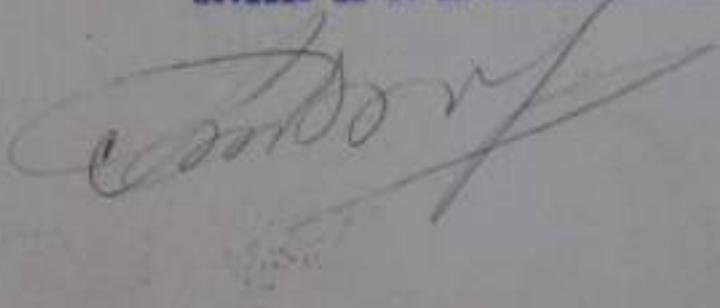
✓ 13

1933
Dentista
1933

La autoridad Judicial de Marruecos
nos ha recibo del testimonio de auto de
aplicación de amnistía en causa segui-
da por rebelión militar ocurrida en
Sevilla el 10 de Agosto de 1932 corres-
pondiente al Capitán Don Blasardo Mata
Ortigosa.

Lo digo a V.S. consecuente a su atto
escrito de 19 del anterior.

Sevilla 15 de Noviembre de 1934.



Tr. - Coronel Juez D. Jonquín García Fullana
PLAZA.

ia: En Sevilla a diez de Noviembre de mil novecien
to treinta y cuatro

Recibido, en este escrito seiles de los testi
monios remitidos para constancia en los
documentos que de don Lizardo Soral,
don Federico Fernández, don Juan Tímea
de Robles, don Constiido Carriga y don
Manuel Navarro, inase

lo provee y notifica S. I. dogfe

Frigellicolae

uaia: Legítimamente se cumple. dogfe

Medina

uaia: En Sevilla a diez de Noviembre de mil novecien
to treinta y cuatro

Remitáense estos acompañados de testimo
nios para constancia en los documenta
ciones de don Manuel Pérez Fernández, don
José Gutiér Rodríguez, don Constiido Pardo
Pimentel

lo provee y notifica S. I. dogfe

Frigellicolae

uaia: En la misma fecha se cumple. dogfe

Medina

uaia: En Sevilla a once de Noviembre de mil novecien
to treinta y cuatro

Recibido, en este escrito seiles del testimonio
remitido para constancia en los documentos
del Coronel don José Valera Zellos, inase

lo provee y notifica S. I. dogfe

Frigellicolae

uaia: En la misma fecha se cumple. dogfe

Medina

Providence - Se diríha a finales de Noviembre de mil
seiscientos treinta y cuatro
Reunidos varios acuerdos recibos del la
mismo reunidos para constancia
documentación de los Manuel Pen
leyague, inscri
la provee y ordena S. S. Dijo se
Fregellos

Diligencia - En la misma fecha se cumpl. dijo se

Mesones

Providence - Se diríha a fines de Noviembre de mil
seiscientos treinta y cuatro
Reunidos varios acuerdos recibos de
testimoniales reunidos para constar
en las documentaciones de los Mi
stros Delgado, los Manuel Pen
leyague, don Juan Marcos Espino
don Eduardo Mata Ortigosa, m
lo provee y ordena S. S. Dijo se
Fregellos

Diligencia - En la misma fecha se cumpl. dijo se
mesones

Providence - Se diríha - fines de Noviembre de mil
seiscientos treinta y cuatro
Reunidos varios acuerdos del q
se aplicaacidn de acuerdo para constar
en las documentaciones del Departamento
Penitenciario del Gobernador
Intervenga del Tribunal Supremo por
el Auditor en el Pueblo don Francisco Mon
fins intervenga los dos pistolas q
se suponen en la diligencia
lo provee y ordena S. S. Dijo se fregellos

Diligencia - En la misma fecha se cumpl. dijo se
fregellos

D.5723401

131



Ministerio de la Justicia

Justicia

nº 17249

La Autoridad Judicial de la primera
división acusa recibe del testimonio
del auto de aplicación de amnistía
en causa seguida por rebelión militar
ocurrida en esta Capital en 10 de Agosto
del año anterior el cual ha sido remitido
al aeródromo de Cuatro Vientos para
constancia en la documentación del
Capitán Don Antonio Rueda Ureta.

Le dirijo a V.S. consecuente a su
attn. escrita de 26 del anterior.

Sevilla 17 de Noviembre 1934.

C. M. D. P. F.

Mr. Coronel Juez D. Joaquín García Pallásar

PLAZA.

136



AVIACIÓN MILITAR
ESCUADRA NÚM. 2

LETE

1523

Consecuente a su atto escrito de 10 del actual, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. testimonio pertenecientes a los Oficiales de Complemento D. JOSE GUITAR RODRIGUEZ Y D. CANDIDO PALDO PIMENTEL, del auto de aplicación de amnistia en la causa seguida por revolución Militar ocurrido en Sevilla el dia 10 de Agosto de 1932, por no tener su documentación en este Ministerio, significandole a V.S. que provablemente existe en la 2^a División Orgánica.

Sevilla 16 de Noviembre 1934.

El Jefe de la Escuadra.

En CORONEL JUZG INSTRUCTOR D. JOAQUIN GARCIA PALLASAR.
Callezo 11. SEVILLA.

17

industria - se lleva a diez y siete o veintiocho de
 mil novecientos treinta y cuatro
 Recibidos escritos del abogado en el que se
 acusa varios del testimonio emitido para
 constancia en la documentación del Capitán
 Juan Antonio Rueda sobre un
 Recibidos de varios escritos de la Defensa
 de la Brasileña donde se acusa de que los ofi-
 ciales o complemento de los que faltan, don
 Conrado Páez no tienen sus documentos
 ver en dicha dependencia y señalando que
 deben quedar en la Defensa de la misma
 por lo cual se devuelven los testimonios
 remitidos, mas dichos escritos y constancia
 lo remitiendo testimonios a dichos oficiales
 Remítense escritos acompañados de testimonio
 para constancia en las documentaciones de
 don Francisco Alvaro Asturias, don Fernando
 Fernández Pérez, don Manuel Cañas Martínez
 y don Juan Flores Ramírez.
 Se provee y rubrica I. J. S. López

Hugollacuna

Alquiler - En la misma fecha se cumplió. López
Medina

industria - se lleva a diez y nueve de noviembre a mil novecientos treinta
 y cuatro
 Recibidos escritos remitidos a la Defensa constancia
 para constancia en las documentaciones de los ofi-
 ciales Bustamante y don Arturo Rodríguez Aguirre, mas
 se provee y rubrica I. J. López

Hugollacuna

Alquiler - En la misma fecha se cumplió. López
Medina

Providence - En la villa o cuenta de Noviembre se vid
acuerdos treinta y cuatro
Resentancia chento acompañantes de testi
nios de la anterior dictada en la casa
que dimension estas diligencias para consti
tuir en los documentos que de don Alfon
so Pérez Colom, don Tomás Pérez Ram
írez Manuel Calderón Morello, don Ma
ría Tránsito Rueda, don Ángel Serrano Ca
llén y don Angelino López Martínez
la provincia y notaria S. S. alzfe

fayell faceta

Diligencia - En la misma fecha se cumplió
el escrito

Providence - En la villa o cuenta de Noviembre se vid
acuerdos treinta y cuatro
Resentancia escrita cesando recibir del testi
nario para constancias en los documentos
que de don Arturo Benítez Casanova y don
Pedro Pérez López encierre
la provincia y notaria S. S. alzfe

fayell faceta

Diligencia - En la misma fecha se cumplió
el escrito

Providence - En la villa o cuenta de Noviembre se vid acuerdo
Resentancia acuerdos acompañantes de testimonia
rios en los documentos que de don Tomás Pé
rez Ramírez, don Manuel Pérez Ramírez, don Ma
ría Tránsito Rueda, don Ángel Serrano Ca
llén y don Alfonso Pérez Ramírez y don António da
la provincia y notaria S. S. alzfe

fayell faceta

Diligencia - En la misma fecha se cumplió
el escrito

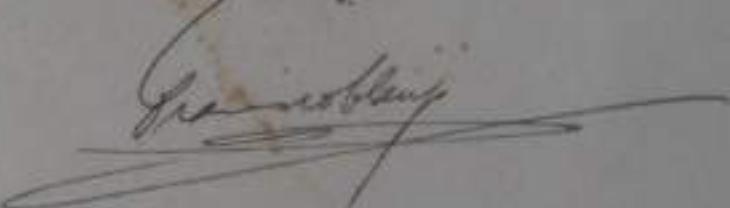
577

~~Justicia~~

El Sr. Auditor de la 4^a División participa que el Centro de Movilización y Reserva N^º 8 acusa recibo del testimonio del auto de aplicación de amnistía en la causa carcelaria por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932 para que satis efectos en la documentación del Capitán de Infantería DON JOSÉ SOLÍS CHICLANA.-

Lo que manifiesto a V. S. consecuente a su atto escrito de 19 del mes anterior
Sevilla 19 de Noviembre de 1934.-

80.



Joaquín García Pallares
Coronel Juez Permanente de esta PLAZA.-

D.5723.325

139

Justicia

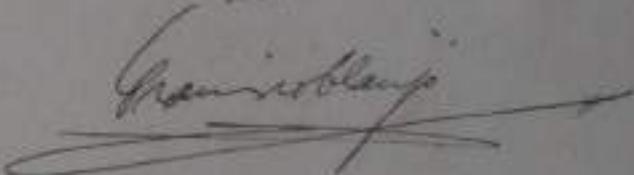
176

El Sr. Auditor de la 8^a División manifiesta no haber cursado al Aeródromo Militar de León el testimonio del auto de aplicación de amnistía en causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el diez de Agosto de 1932 referente al Capitán DON ANTONIO RODRIGUEZ CARRIONA,--

Lo participo a V. S. como escusa de recibo segun interesa en su atto escrito de 31 del anterior.--

Sevilla 19 de Noviembre de 1934.-

P.O.


Francisco J. Fernández Carrasco

Alfonso Berlanga DON JOAQUIN GARCIA TALLASAN

F L A Z A .-

D.5.723.293

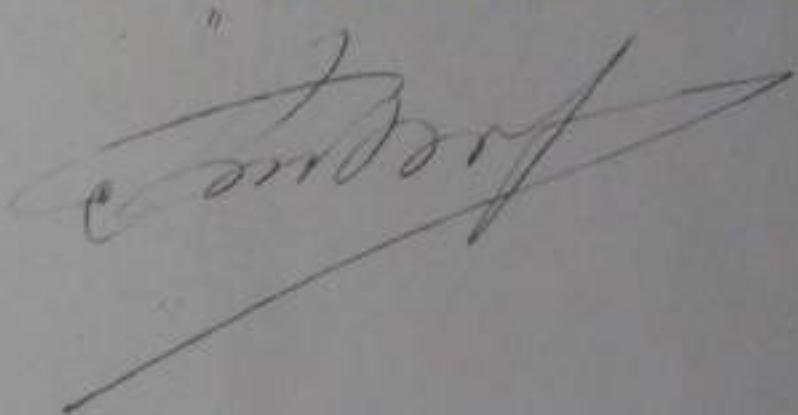
540

Justicia.

1748

La Autoridad Judicial de la 4^a División manifiesta que ha remitido al Sr. primer Jefe del 19^o Tercio de la Guardia Civil, testimonio del auto de aplicación de amnistía en causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el dia 10 de Agosto de 1932 y que comprende al Teniente de aquél Tercio DON ARTURO HENOSA CASASUS,
lo digo a V. S. como acuse de recibo segun interessa en su atto escrito de 9 del actual.-

Sevilla 21 de Noviembre de 1934.-



Francisco García Pallares.-

Coronel Juez Titular de esta PLAZA.-

Justicia
18032

La Autoridad Judicial de la 5^a División acusa recibo del testimonio del auto de aplicación de amnistía en causa seguida por rebelión Militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1936, relativo al Capitán de Infantería Don Pedro Lozano López; cuyo documento ha cursado al Batallón de Montaña N° 6 a sus efectos en la documentación del interesado.-

Lo digo a V. S. consecuente a su escrito de 18 del mes anterior.-

Sevilla 20 de Noviembre de 1936.-

pp.
Garcia Pallasar

Dr. Joaquín García Pallásar
Juez Permanente de esta PLAZA -

D. 717.747

54

1.º procedimiento

notaria

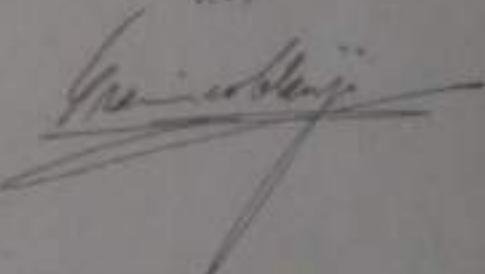
1172

La autoridad judicial de Marruecos
manifiesto haber recibido el testimonio
del auto de aplicación de amnistía en
causa seguida por rebelión militar oca-
rrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932
para constancia en la documentación del
oficial DON JOSÉ COMPAÑÍ.-

Lo digo a V. S. consecuente a su
atti: escrito de 31 de Octubre último.-

Sevilla 22 de Noviembre de 1934.-

Yo,



M. Joaquín Martínez Taltanay.-

Nombre Padrón: Grau en este PLATA.-



REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 2

543

Oficina de Mando

Número

H726

Testimonio

1

Con el atento escrito de V. S.

número _____ de 13

del actual _____ se han recibido
en este Cuerpo los documentos que
al margen se expresan, correspon-
dientes al Teniente de este Cuer-
po D. JUAN LOPEZ CLAROS.

Granada 22 de Noviembre
de 1934

EL CORONEL
P. I.

AL TENIENTE CORONEL

Bidofordet

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado permanente
de la Plaza de
Ganazo num. 11. S. M. V. T. L. A.

544



Como viene de mucho
tiempo el lunes de partiri-
poy a la superior autoridad
de U. S. que con un respetado
escrito fechado 17 de septem-
bre ultimo, ha tenido
entrada en oficio de ayer
en esta Jefatura, testimo-
nio delante de aplazamiento
de amnistia, en causa se-
guida por rebelion milili-
tar en Sevilla el 16 de agosto
de 1932 contra el Círculo
de este Instituto don Ma-
nuel Barnes Montes desti-
nando a esta Fernandina
a la revista del pre-
sinto mes

Viva

V. L. ~~anterior~~
faic 26 de Noviembre 1951
El Primer Jefe
P. A. o. el Agust
Luis Superlano

S
Terror Coronel Luis Bustamante
rramiento de la 2^a División, ^{Lugares}
miles 11

unia - En Sevilla a veintidós de Noviembre de mil no
vecientos treinta y cuatro

Recibido escrito jurando recibir del testimoni
oventido para constancia en la documentación
de don José Campagni, mare

lo provee y otorga I. J. S. y F.

~~Fregel y Medina~~

unia - En la misma fecha se cumple. S. y F.

~~Medina~~

unia - En Sevilla a veintidós de Noviembre de mil no
vecientos treinta y cuatro

Recibido escrito jurando recibir del testimoni
oventido para constancia en la documentación
de don José Campagni, mare

lo provee y otorga I. J. S. y F.

~~Fregel y Medina~~

unia - En la misma fecha se cumple. S. y F.

~~Medina~~

unia - En Sevilla a veinticuatro de Noviembre de mil nove
cientos treinta y cuatro

Recibido escrito jurando recibir del testimoni
oventido para constancia en la documentación del
feminio don Manuel Dávila Montes, mare

lo provee y otorga I. J. S. y F.

~~Fregel y Medina~~

unia - En la misma fecha se cumple. S. y F.

~~Medina~~

Procedencia - Se fijó a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro
Remitirse al señor Auditor para el uso
correspondiente testimoniales del auto de
aplicación de amnistía - que se pone en
tas sus efectos en las documentaciones
de su Oficio Notarial de fecha diez de Octubre
formas licite y guardie en el Oficio de
tino Lázaro Vega.

Lo pone y ordena F. J. S. y F.

Jugell Cidem

Diligencia - Seguidamente se cumplió lo que
me decía

Procedencia - Se fijó a cuarto de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y cuatro

Remitársese testimonios de la sentencia de
mío en este caso para constancia en las
documentaciones del Oficio de los Abogados
de Explotación y Capitanías de Manuel Juárez
y de

Lo pone y ordena F. J. S. y F.

Jugell Cidem

Diligencia - Seguidamente se cumplió lo que
me decía

Procedencia - Se fijó
Remitirlo a mí a diciembre de mil novecientos treinta y cuatro
- De su Oficio Notarial se pone en las documentaciones
de su Oficio de los Abogados y Capitanías de Manuel Juárez
Lo pone y ordena F. J. S. y F.

Jugell Cidem

Diligencia - Seguidamente se cumplió lo que
me decía

D.3717.100

556



Ministerio de la Guerra
Decreto
2027

El Señor, Sr. General Subsecretario del
Ministerio de la Guerra en nombre haber re-
cibido entre el testamento de capitán de
Artillería al Capitán de Armas D. José An-
tonio MUÑOZ GONZÁLEZ de la Guardia que por
orden militar cesaría en Sevilla el 22 de agos-
to de 1929 se adjunta al mismo.

Se digna T. S. permanecer a sueldo es-
crita de 22 de Octubre último.

Sevilla 7 de Diciembre de 1929.-

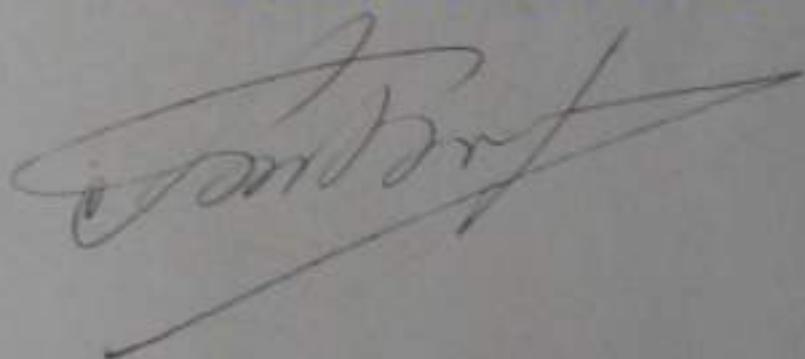
Adolfo Díaz

117

La Autoridad Judicial de la 8^a División
participa que ha cursado al Jefe del Aero-
dromo Militar de León el testimonio del auto-
de aplicación de amnistía en causa seguida
por rebelión militar ocurrida en Sevilla el
10 de Agosto de 1932 referente al Capitán
DON CESARDO FERNANDEZ RAYOS .-

Lo digo a V. S. consecuente a su oficio
escrito de 17 del anterior.-

Sevilla 7 de Diciembre de 19 4.-



Don Juan García Pallásar
Comandante eventual de esta PLAZA .-

G.4.086.337

558

ESTADO 2.º DIVISION

JUSTICIA.-

2.º DIV.

La autoridad Judicial de la 1^a División acusa recibe del testimonio del autor de apliación de sumisión dictado en la causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el día 10 de agosto de 1932 el cual le ha cursado a la Escuadra de Aviación n^o 1 para conocimiento en la documentación personal del Capitán Don Gabriel Peña Marqués.-

Le participa a V. E. consecuente a su atento escrito de 15 del mes anterior.-

Sevilla 8 de Diciembre de 1. 34..

C. M. D. R. /

2.º Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Pallesar

Firma.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Justicia

1063

559

La Autoridad Judicial de la 1^a División
mismo recibe del testimoniado del Auto de apli-
cación de Amnistía dictada en sucesa seguida
por rebelión militar ocurrida en este Plaza
el 10 de Agosto de 1938 y le signifique que se
ha encargado al Sr. Coronel del Regimiento de
Artillería a Gabellie para constancia en la docu-
mentación del Teniente de Artillería D. Fran-
cisco Aldasor Aburres.

Le dirige a V. S. a sus efectos y consecuentes
a su escrito de fecha 17 del anterior.

Sevilla 10 de Diciembre de 1934

Coronel Dr. J. A. G.

— — — — —

N.º 1. Joaquín Corrales Tolosa

Coronel Juez Instructor de este

PLAZA

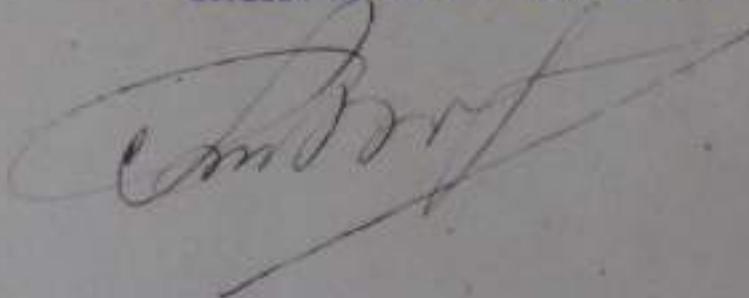
860

~~parte de la 2.ª División~~~~partida~~~~señaló~~

La Autoridad Judicial de la 1^a División
nousa recibe del testimonio del Auto de
aplicación de Amnistía dictado en causa
seguida por la rebelión militar cometida
en este Pazo en 10 de Agosto de 1902,
significandole que se ha surtido al Cole-
gio de la Guardia Civil de Valdemoro para
constancia en la documentación del Tenien-
te D. Juan Torres Rentero.

Le dirige a V.S. a sus efectos y conso-
cuento a su escrito de 17 del anterior.

Sevilla 10 de Diciembre de 1934



D. J. Joaquín García Pallares. Coronel Juez Instructor de este

PLAZA

p61



MINISTERIO DE JUSTICIA

Justicia.1937

La autoridad Judicial de la Primera División acusa recibo al testimonio de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar cometida en esta Plaza el 10 de Agosto de 1933 que se remitió para que su efectos en la documentación personal del Capitán de Ingenieros D. Ángel Sevillano Cossillas.

Lo digo a V.S.a sus efectos y consecuentemente a su escrito de 20 del anterior.

Sevilla 10 de diciembre de 1934.

D. Joaquín García Pallásar.

Coronel Juez Instructo de esta Plaza.

562

Ministerio de JusticiaLeyes

La Autoridad Judicial de la 1^a División
nueva recibe del testigo de la sentencia
dictada en sucesa seguida por rebelión militar
ocurrida en este Plaza en 10 de Agosto de 1921
síñificandole que se le ha dado el cargo pro-
cedente para que surte efecto en la desmun-
tación del Capitán de Estado Mayor D. Angelino
López Mariánsky.

Le digo a V.S. a sus efectos y consecuentemente
a su escrito de 20 del anterior.

Sevilla 10 de Diciembre de 1924

D. D. Joaquín García Pallares
Coronel Juez Instructor de esta

PLAZA

560

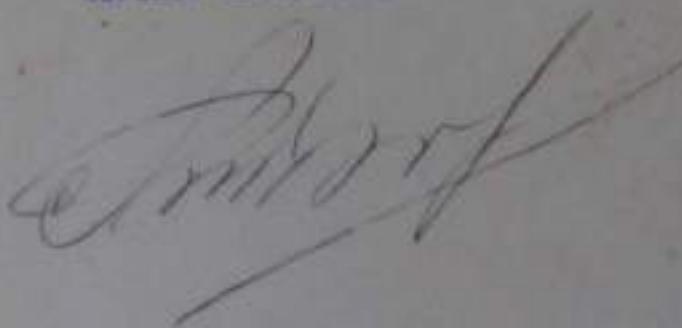
DINOSIA--

1933

La Autoridad Judicial de la 4^a División souma recibo del testimonio de la sentencia dictada en causa seguida por reba lión militar ocurrida en Sevilla el dia 10 de agosto de 1932 y manifiesto en curso al Coronel Primer Jefe del 7^o Servicio de la Guardia Civil para constancia en la documentación del Capitan Don Manuel Franco Pineda con destino en la Comandancia de Huesca.-

Lo que participo a V.E. consecuente a su atencion escrito de 20 de noviembre anterior.-

Sevilla limea Diciembre de 1.934.



Y formal Pues Instructor Don Joaquin Garcia Pallares

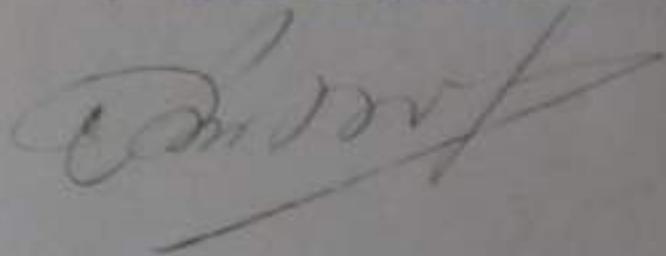
Plano.

564

La Autoridad Judicial de las Fuerzas Militares de Marruecos nos ha remitido del testimonio dimanante de la causa seguida por rebelión militar en Sevilla el 10 de agosto de 1932, y manifiesta su curso al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán nº 1, para constancia en la documentación del Teniente don MANUEL CALDÉON MORETILLO.-

Lo que participo a V.S. con posterioridad al tiempo escrito de 20 del mes anterior.-

Sevilla lunes Diciembre de 1.934.-



Al General Jefe Institucion Don Joaquín García Pallarés.-

CLASS.

G.4137.479

161

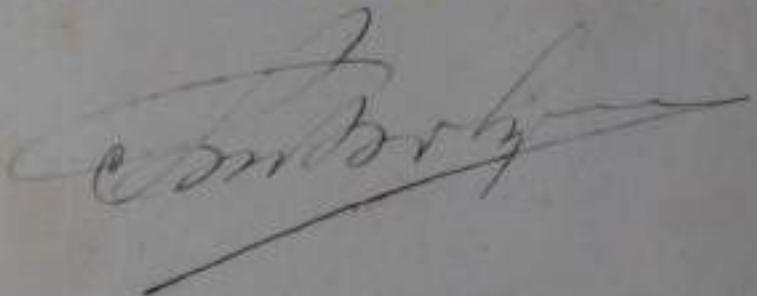
MILITAR DIVISIÓN

JUICIOIA.-

1.994

La Autoridad Judicial de la 1^a División acusa recibo del testimonio de la sentencia dictada en causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932 y que para constancia en la documentación del Teniente Don Antonio Díaz Garmonante remitió con su escrito de 21 del anterior.-

Sevilla 12 de Diciembre de 1.934.-



2. Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Pallescar.-

728 28.

166



JUNTO DA--

1932

La Autoridad Judicial de la 6^a División
acusa recibo del testimonio de la senten-
cia dictada en causa seguida por rebelión
militar ocurrida en Sevilla el 10 de agos-
to de 1932 y que para constancia en la do-
cumentación del Teniente Don Manuel Eliel
Comes me remitió con su escrito de 21 del
anterior.-

Sevilla 13 de Diciembre de 1.934.-

Colonel Juez Instructor Don Josqui. Omelia Paliassar.

Piassa.

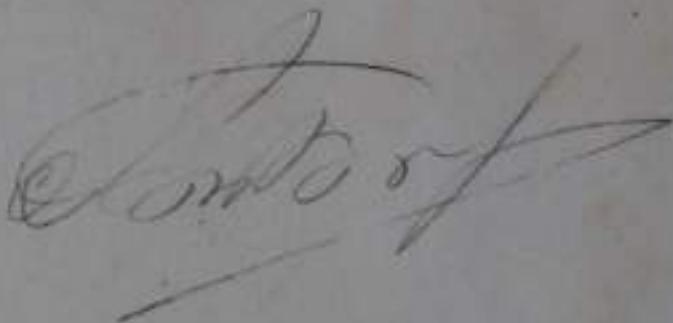
G.4137.346

567

DIVISION
PROVINCIAL
JUDICIAL

Devuelvo a V.S. exhorto sin diligenciar en el Teniente de Complemento DON CANDIDO PARDO PIMENTEL, por los motivos que en él se expresan, consecuente a su escrito de 4 de octubre último.-

Sevilla 14 de Diciembre de 1.934--



M. Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Palmasar

Plas.

D.0.786.208

93

568

DEPARTAMENTO DE GUERRA
DE LA
COMISIÓN ORGANICA

Remito a V. S. el adjunto escrito, para que
como Juez Instructor y auxiliante del Secretario de
la clase correspondiente que tiene asignado, lo di-
ligencie ~~que el Corriente de Complemento~~
~~Don Caudillo Gordo Gilmentor~~

Nº 3456

el que me devolverá una vez cumplimentado.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.

El Auditor,



Frescortí

Comandante Juez Instructor permanente de esta Plaza
Manuel Chacín Rojano

José María Dobroque Seviro, Auditor de Fuerza de la Segunda División y en su nombre y representación don Joaquín Pallasas, Coronel de Artillería y

en instructor de las diligencias complementarias que se siguen para el cumplimiento de la sentencia dictada en causa apurada por rebelión militar ocurrida en Sevilla el día de Agosto de 1923, trámite y dos y aplicación de amnistía posterior

Al señor Auditor de Fuerza de la Primera División
y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sea notificado por
lectura íntegra del testimonio que se acompaña
el Ferriente de complemento don Andrés Pardo Pimentel famoso, con domicilio en Ma-
drid, Costanilla de los Ángeles numero
ocho.

Final del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a cuatro de Octubre
de mil novecientos treinta y cuatro



Coronel Juez Instructor.

José María Pallasas

G.4.100.860

170 al 171

aplicar la licencia o ventanilla de tres en mil veinticinco hasta
y mas

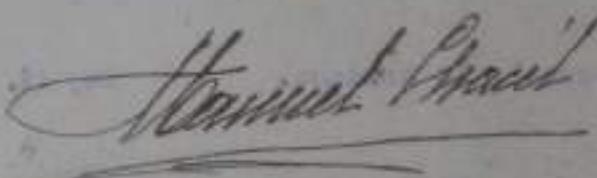
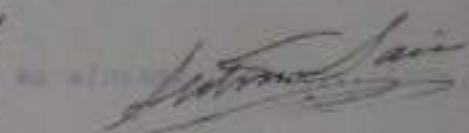
Yo el firmante por lo presente heyo constar que este fo
lo establece al testamento el auto de ejecucion de
unistica que comprende del folio numero 100 no.
testa al quinto de setenta y siete y que se celebre
el por procedimientos de cada folio sera cuando
exhorto a fin de que sea notificado el Pueblo
de su cumplimiento don Candido Ponce Clemente
Dofre

Alvarez

MARCEL CHACOL Y MORA, Comandante de Caballería, Juez de la primera División Orgánica, y nombrado para este exhorto, en virtud de orden que obra:

CERTIFICO: Que para actuar en el mismo como Secretario, nombró al Capitán de Caballería Don ANTONIO SAINZ FERNANDEZ, el cual enterado del cargo, aceptó y prometió por su honor cumplir bien y fielmente sus deberes.

Y para que conste firma conmigo en Madrid a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

mandamiento.... En Madrid a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por recibido el presente exhorto de la Autoridad Judicial de la División, guárdate y cúmplase cuanto en él mismo se ordena, registrase en el de este Juzgado, y a tal fin ofítese en forma legal al Teniente de Complemento Don Cándido Pardo Pimentel, para que comparezca en este Juzgado el dia de mañana cuatro, a fin de notificarle el testimonio que al mismo se acompaña, y una vez efectuado, devuélvase el exhorto a su procedencia por el conducto recibido, dejando constancia en este Juzgado.

Lo mandó y firma S. M.

Doy 16.




....., Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy 16.



Providencia... En Madrid a diez y siete de Noviembre de mil novecientos
treinta y cuatro. No habiendo comparecido en este Juzgado el
dia cuatro según consta en la providencia anterior al Teste-
te de Complemento Don Cándido Pardo Pimentel Gamazo, oficiale,
nuevamente para que comparezca el próximo dia diez y nueve.
Lo razoné y firmé S.S. Doy fe.



Diligencia.... Seguidamente se cumple lo mandado.

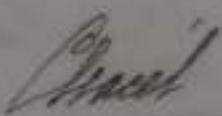
Doy fe.



Providencia... En Madrid a diez y uno de Noviembre de mil novecientos
treinta y cuatro. Habiendo sido citado nuevamente el Te-
ste de Complemento Don Cándido Pardo Pimentel, manifestó
que vivía en la Carrilla de los Angeles número ocho, que este
domicilio no habita en dicho domicilio y quien puede dar noticias
indica que vive en Don Vicente Lino, que habita en la Calle de la
misma Carrilla número cuatro. Citasele a Don Cándido Pardo a
dicho domicilio para que comparezca en este Juzgado el dia
diez y nueve a las diez horas.

Lo razoné y firmé S.S.

Doy fe.



Diligencia.... Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fe.



...En Madrid a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos
 treinta y cuatro. Y el Secretario hago constar por la res-
 puesta, que al ser citado en el domicilio de la Calle de María
 Guerrero, el Teniente de Complemento Don Cándido Barrio,
 manifestaron en el mismo Don Vicente del Pino, que dicho Teniente
 se encuentra en Asturias donde permanecerá unos días y des-
 pués va robará a Sevilla.

Doy fe.

...En Madrid a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos
 treinta y cuatro. Siérvase este exhorto con atento oficio al
 Señor Auditor de Guerra de esta División, para su cargo, sin
 diligenciar en el Teniente de Complemento Don Cándido Barrio
 Pimientel, oír los motivos que se expresan en la anterior di-
 ligencia, dejando constancia en este Juzgado.

Lo mandó y Firma S. S.

Doy fe.

...Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fe.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y MEDICAS
ESTADO EXPERTO Acompañante de Testigo en la sentencia dictada
para Difusión y rendición del informe a fin de que sobre sus efectos
en la administración del Gobierno del Valenciano, lleva Tercer
Poder contra denuncia acusada del Testigo en la Audiencia celebrativa
de su fallecimiento.

Mecodium

Sevilla 4 de enero de 1911
Me dirijo a Usted para manifestarle que el presidente de la Junta
de Cuentas, don José María Sánchez, ha designado para la
presidencia de la Comisión de Cuentas a don Francisco
Gómez, y para secretario a don José María Gómez, y
que la Comisión se reunirá en la sede de la Junta de
Cuentas, en la calle de la Justicia, número 10, a las 10
de la mañana del día 10 de enero de 1911.

Electron

20 de enero a diez y media de la noche se mi hermano y yo
nos fuimos a la casa de los señores Pimentel
que viven en el barrio de San Juanito, donde nos quedamos
hasta las diez y media de la noche. Luego nos fuimos a la
casa de los señores Gómez que viven en el barrio de San Juanito,
y nos quedamos allí hasta las once y media de la noche.
Luego nos fuimos a la casa de los señores Pimentel
que viven en el barrio de San Juanito, donde nos quedamos
hasta las once y media de la noche.

eleven

Providencia - Se llevó a diez y siete de diciembre de mil no
cientos treinta y cuatro
Restringido dentro acuerdo recibido el testime
nrito para constancia en los documentos
de don José Saúlber Camara, encarg
de proveer y subir a l. S. Ayto
Juzgadisidim

diligencia - Seguidamente se cumplió. l. S. Ayto
Mecanico

Providencia - Se llevó a diez y ocho de diciembre de mil no
cientos treinta y cuatro
Restringido dentro acuerdo recibido de los testime
nritos para constancia en los documentos
de don candido Pablo Peinat, don José Pinto,
dijo que, don Justino Flores Diante, don Francisco
dijo que Hinojosa y don Alfredo Alarcón Mac
ias, encargado
Funtaré técnico de la autoridad para constancia
en la documentación de don Eduardo Gómez
Palazuelos
de proveer y subir a l. S. Ayto
Juzgadisidim

diligencia - Seguidamente se cumplió. l. S. Ayto
Mecanico

Providencia - Se llevó a veinte de diciembre de mil no
cientos treinta y cuatro
Restringido dentro acuerdo recibido de los testime
nritos para constancia en los documentos
de don Fernández Vargas Ramírez y Florentino L
ópez Vega, encargado
de proveer y subir a l. S. Ayto
Juzgadisidim

diligencia - Seguidamente se cumplió. l. S. Ayto
Mecanico

La Autoridad Judicial de la 4^a División
acusa recibo del testimonio de la sentencia
dictada en la causa seguida por rebelión mili-
tar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de
1932 relativa al Teniente de la Guardia Civil
DON JOSE SANCHEZ ZAMORA y su cargo a la Co-
mandancia de Lorida.-

Lo que me complezco en participar a V. E.
consecuente a su escrito de El de Nobre an-
terior.-

Sevilla 18 de Diciembre de 1934.-

Contrato

JOSE GARCIA PALLAS
Juez Eventual de esta



SEGUNDA DIVISIÓN
ESTADO MAYOR
COMBILIDAD Y ASUNTOS VARIOS
Negociado Hojas.

580

al rebelión milit-
arista en Sevilla
Agosto 1.932.

N.^o 4

Con la comunicación de V. S.
fecha 17 del mes de Noviembre
he recibido el documento ex-
presado al margen referente a
los oficiales de Complemento D.
Caídido Pardo Jiménez y Don
José Gutiér Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su noticia.
Sevilla 15 de Diciembre de 1934

de orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

me _____ mi

Sr. CORONEL JUEZ DON JOAQUIN GARCIA ALLASAR.
PLAZA.

G.4137.744

581

Justicia.

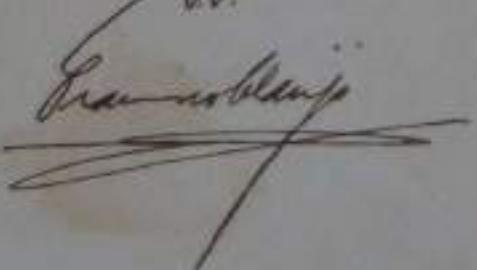
1/1949

La Autoridad Judicial de la 5^a
División recusa el testimonio
del acto de apresión de militares en
causa seguida por rebelión militar oca-
rida en Sevilla el 10 de Agosto de 1933
contra el Oficial DON MUSEBIO TORREZ
LIERTE .-

Lo que participo a V. S. consecun-
te a su acta escrita de 28 de Noviembre
anterior.-

Sevilla 19 de Noviembre de 1934.-

cc.



M. Coronel Juez Eventu 1 de esta
Don Joaquín García Pallarés

VIAZA,-

~~Justicia~~

~~217/45~~

La Autoridad Judicial de la 5^a División
me participa haber recibido los testimonios de
las sentencias dictadas en la causa seguida por
rebelión militar en Sevilla el 10 de Agosto
de 1933 relativos al Capitán DON FRANCISCO RO-
DRIGUEZ HINOJOSA y Teniente DON ALFREDO MACHETE-
RAS MAZARRAS ambos de la Comandancia de la Guer-
ría Civil de Málaga y su curro en la citada Coman-
dancia para constancias en las documentaciones
de dichos Oficiales.-

Lo que partidigo a V. S. consecuente
a su ato escrito de 31 del anterior.-

Sevilla 10 de Diciembre de 1934.-

80
Eugenio Plaza

R. Don JOAQUIN GARCIA PRALAZAR.-

Coronel Juez Eventual

PLAZA.-

G.4137.879

883

ESTA DE LA 7^a DIVISION
Justicia
1937

La autoridad Judicial de la 7^a División
me participa haber recibido el testimonio de
la sentencia dictada en la causa seguida por
belion militar ocurrido en Sevilla el diez de
Agosto de 1932, contra el Comandante de la Gu-
ardia Civil don FERNANDO VAZQUEZ RAMOS,-

Lo manifiesto a V. S. consecuente a es-
crito de 20 del mes anterior.-

Sevilla 20 de Diciembre de 1934.-

Con Brio

Don Joaquín García Pálleres
Coronel Juez Eventual de esta

PLAZA.-

G.4137.866

584

Justicia

23.1.5

La autoridad Judicial de la 1^a División
acusa recibo del testimonio del auto de apli-
cación de amnistía referente al Guardia Civil
con destino en el 1^o Tercio PILOMOTERO LAGAR-
WACA .-

Lo que me complace manifestar a V. S.
para su conocimiento y efectos consecuentes a
su act^o escrito de 28 del anterior,

Sevilla 20 de Diciembre de 1^o34.-

J. M. D. R.

En. Don Joaquin Garcia Villaverde

Comisionado Juez Eventual de esta

F. L. A. Z. A. -

G.4.083.695.5(1)

Providence - Se le da a veintimil reales de mil reales de treinta y cuatro
mil reales de treinta y cuatro
y se paga por la superioridad de la
que en estas diligencias se han
y cuantos pases de responsabilidad
correspondientes a la causa que
se pague. Los pistoles de los capitanes y sus
que provee y cubre a Salazar

Diligencias

Diligencias - Seguidamente se cumple al Sr. de
Medina

Providence - Se le da a veintimil reales de mil reales de treinta y cuatro

Regresada del permiso que disponible, por lo que
se hace constar que con este fecho me
hago nuevamente cargo de la tramitación de
este asunto.

Recibido escrito acusando recibo de los testimo-
nios emitidos para constancia en las diligencias
de don Federico Navarro Mandado y don
Eduardo Luján Palazuelos, ministro, así como el
correspondiente a don José Nocedal de León.

Recibido también escrito, en el que se hace con-
tar que en el informe del que dimanaron estas
diligencias y el folio de mil docecientos cincuenta
y otros figura esto en lo aparece haberse
de intervenido los pistoles y numerosos
que reclama en su notificación el Minis-
tro don Francisco de Gómez y Alarcón, ministro
y como consecuencia remitase exhausto al
Juzgado de Instrucción de diligencias para
su entrega al interesado o su procedimiento.

Recibidos eventos de la dirección y Comisión
General de Investigación y Vigilancia de esta
plaza, dando cuenta del resultado interpretado
de las gestiones realizadas para concretar el
dominio del Teniente del Complemento de
Cáncido Pardo Pimentel, en tanto que con
experiencia remitiré inmediatamente
elaborado a la Primera Dirección para
notificación, a cuyo fin desplegaré el te-
rrorismo del falso comunitario sitiante al
gobierno sitiante y enemigo.

Recibidos eventos acuerdo recibido de lo citado
nos remitido para constancia en los docu-
mentaciones de don Adelmo Pérez Lacayo y
Mauricio Pérez Cárdenas, informase.

Recibidos eventos dando cuenta en apartado
en el sumario principal fueron introduc-
mida las armas reclamadas a este
suspecto por don Felizelmo Pérez Gu-
trúmilla y don José Duranbla Argueta
informe para constancia e interroga-
do lo Separativo de la dirección, si las
armas reclamadas en los mismos
se encuentran depositadas en el Parque
de la dirección y en su concepto.

Remitirse eventos acompañados de testi-
monio de particulares de la sentencia dictada
en la causa principal para constancia
en las circunstancias del Teniente Con-
trael Señor Pedro Romero Barrientos y Puentebell-
lones Otilio Recinos.

Recibido extracto con la notificación efectuada
a don Valentino Rivera Vaca y muerte de saldo el
testimoniado para constancia en un documento
informe, así como eventos acuerdo recibido
los particulares para constancia en las respectivas
documentaciones de don Adolfo Canetgo, don
Felipe Gómez y don

la gracia y misericordia de Nuestra Señora

Atentamente -

fray Guillermo
legitimamente su cumplido. Atentamente

Ballón de Montaña
Núm. 3

586

Asociado

Núm. 1117

Tengo el gusto de participar a V.S haberse recibido con su atto. escrito de fecha 16 del actual, testimonio relativo al Capitán D. Federico Navarro Fernández, el cual queda unido a su documentación.

Figueras 21 de Diciembre de 1934.
El Teniente Coronel.

Eduardo Segura

Juez Permanente de la 2^a División
Joaquín García Pallarés. Calle Gamazo nº 11. Sevilla.

587



SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

COMUNICACIONES Y ASUNTOS VARIOS

Supervisado D.L.G.M.

N.º 10

Con la comunicación de V. S.
fecha 15 del mes de Diciembre
he recibido el documento ex-
presado al margen referente al
caso de sentencia. Capitán de ~~miles~~ ~~Lázaro Doña~~
~~EDUARDO CURIEL PALAZUELOS.~~

Lo digo a V. S. para su noticia.
Sevilla 21 de Diciembre de 1934

De orden de SU E.
El Teniente Coronel ~~del~~ de E.E.

Mañez

Sr. Coronel José L. González Gómez Villaseca,
Taza.

F.3744040

588

Juzgados

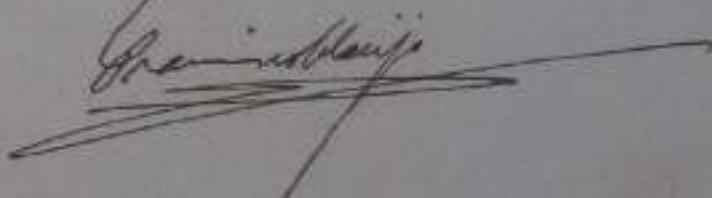
•2001

La Autoridad Judicial de la 7^a División
acusó recibo del testimonio dimanante de la causa
seguida por rebelión militar ocurrida en este
lugar el día 10 de Agosto de 1937, el cual no si-
no curado al Batallón Ciclistas para su unión
los documentos del Capitán de dicho Batallón
don José Molina de Serna.-

Lo que participo a V. G. consecuente-
mente al escrito de 28 del anterior,

Sevilla 26 de Diciembre de 1937.-

de.


Francisco Franco

En cumplimiento de nota Villalba.-

General Jefe Provincial de este

P. L. A. D. L. -

Justicia
22/12/21

El Presidente del Tribunal Supremo en su escrito de 18 del actual me dice:

* La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia dictada en la causa instruida en Sevilla el 10 de Agosto de 1932, y en consecuencia de su escrito de 2^o del anterior dirigido a la misma, interesando ~~que~~ la diligencia dictada en dicha causa al a Don Francisco de Aldana y Aburroa le fueron intervenidas dos pistolas, ha acordado manifestar a V. S. que el folio 27251 de la misma aparece un acta expedida por funcionarios del Cuerpo de Vigilancia de la Dirección General de Seguridad en la que consta que en el registro efectuado en el domicilio del interesado fueron halladas dos pistolas, una marca "Star" de 9 milímetros de calibre con un cargador contenido seis cartuchos, y otra marca "Victoria" de seis 35 milímetros de calibre con un cargador con dos cartuchos, con una correspondiente licencia-guía; de dos cajas de cartuchos calibre nueve milímetros, de 25 cartuchos cada una, y otra, calibre seis treinta y cinco milímetros, de 25 cartuchos.

Lo que me complace en comunicar a V. S. a los efectos interesados.-

Sevilla 22 de Diciembre de 1934.-

J. Dr. Joaquín García Palloza.-

Coronel Jefe General de esta F. L. A. -



UNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

Estado 3º

Nº /

190

Consecuente a su escrito de fecha
15 actual en el que interesa el do-
micio del Teniente de Complemen-
to Don CANDIDO PARDO PIMENTEL par-
ticipo a V.S. que en este Centro se
ignora el domicilio del citado Ofi-
cial.

Sevilla 26 de Diciembre de 1.934

De orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de Z.M.

Mamay M.R.

Juez Permanente de esta División

P L A Z A

191

SECCION GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARIA GENERAL
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

1016

En contestacion a su co-
municacion fecha 16 del co-
rriente mes por la que se
interesa se comunique el
domicilio del Teniente de
complemento DON CANDIDO PARDO PINEN-
TEL, tengo el honor de poner en su
conocimiento que practicadas gestio-
nes por el personal de esta Comisaría
no dieron resultado, no constan-
do su nombre en los partes de entra-
da de viajeros en las Fondas ni Ho-
teles de esta capital.

Saludole atentamente
Sevilla 27 Diciembre 1934
El Comisario Jefe

Enrique Rey

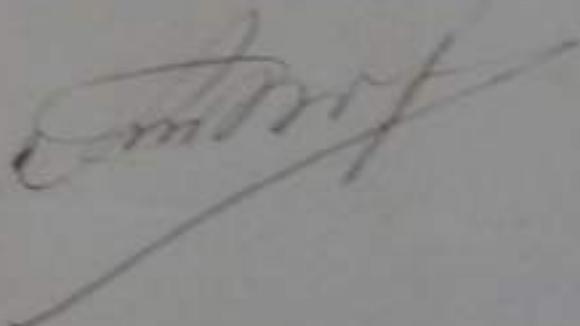
Coronel Juez Instructor Permanente de la 2^a División

F.2744.052

192

El General Belisario Domínguez de la Guardia Civil acuerda recibe del testamento firmante en la forma seguida por rebeldes militares al Capitan del cuarto D.P. número uno de Linares.

Lo que se consigna es conforme a lo contestado a un oficio escrito de 7 del año
Sevilla 22 de Noviembre de 1934.-



Belisario Domínguez
Guardia Civil Provincial de Sevilla

G.4116.734

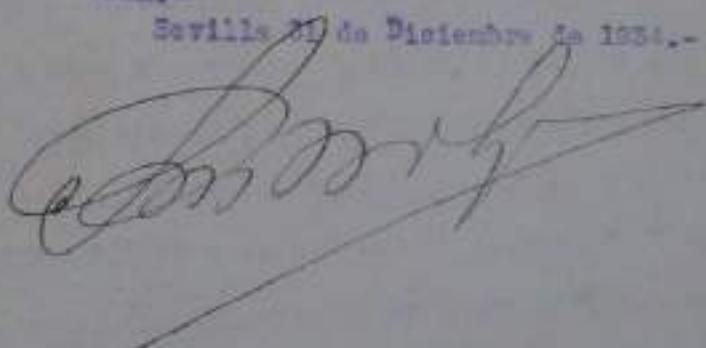
192

DIVISION
Justicia
23/8/34

La Autoridad Judicial de Baloncesto,
manifesto que el Jefe del Cuerpo Autonomo
Mixto de Ingenieros y Telegrafistas le partici-
pa haber recibido el testimonio ~~relativo~~
al Capitan de Ingenieros DON MIGUEL COCHE-
GUNDO, de la sostenida reciada en la causa
por rebelion militar en Sevilla el 10 de
Agosto de 1932.-

Lo que antecede es manifestar a " ",
S. conocimiento a este atto escrito de la parte
tuya.-

Sevilla 20 de Diciembre de 1934.-



En don Joaquin Garcia Fallas:-

Coronel Juez Eventual de esta

VIAZIA.-

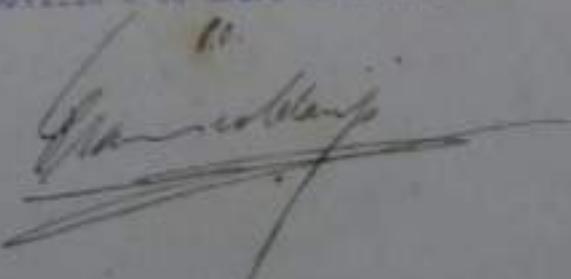
~~corriente~~~~noticia~~~~S.~~

El Juez, Sr. Presidente del Tribunal
en escrito de 27 del anterior me dice:
- La Sala Dext. de este Tribunal Supremo, en con-
dencia de estar dictada en la causa instruida por
rebeldía militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto
de 1930, ha acordado su traslado a V. E. para que
sean existentes en la misma con fecha 24 del
mismo mes, como particular dice: que no apre-
rase en la causa a que el presente rollo se refi-
re fuese intervenido el Comandante de Artillería
D. JOSE GIRONA JUANICO la pistola Star, de 7 mil-
límetros de calibre, serie D, N° 11,000 con los can-
dones vacíos y una maja de veintidós capullos o
goños, al objeto de entregarlos al interesado,
que solicita el Auditor de la segunda División.
En su cumplimiento lo remiendo a V. E. para consi-
deración su oficio de 18 del mes de Noviembre de

Lo digo a V. E. consecuente a su oficio

de 2 de Noviembre último.

Sevilla 5 de Mayo de 1931.-



Justicia

16

591

El Exmo. Sr. Presidente del Tribunal
Supremo en escrito de 27 del anterior me di-
ce:

" La Sala sexta de este Tribunal Supremo en
providencia de 1928, dictada en la causa sus-
truida por Fabián militar acusado en Se-
villa el 10 de Agosto de 1928, ha acordado
trasladar a V. S. una diligencia dictada en
la misma con fecha 21 del presente mes, cuyo
particular dice: que no aparece en la
causa a que el presente rollo se refiere, si
fuera intervenida al Capitán Don Eusebio
Pachano QUIMANTILLA una pistola 32, calibre
7'65 y numero 243644, segun solicite el admi-
tior de la segunda division para podersele con-
tregar al interesado.- Y en su cumplimiento
lo traslado a V. S. como contestacion a escru-
cio de 2 del mes de Noviembre p/p**"

Lo digo a V. S. consecuente a su escrito
de 25 de Octubre ultimo.-

Seville 2 de Diciero de 1928.-

francisco gallegos
80.

G.4.093.629

596

97

JUSTICIA

24/11

Le remite a V.M. exhorto diligenciando en el Comisario del Cuerpo de Investigaciones y Vigilancia Don
VALERIANO RIVERA VERA consecuente a
un escrito de 17 del anterior

Sevilla 18 de Enero de 1935

Dr. D. Joaquín García Pallares Coronel Juez Provincial.

P L A Z A

D.7.184.802

PLAZA DE GUADALAJARA

1597


AUDITORIA
Méjico _____
Domingo _____

Acto procedente del Ilmo Señor Auditor de Guerra de la 2a División
para diligenciar en el Comisariado Policia con destino en esta Plaza
Mariano Rivera Vera como diligencias complementarias seguidas para
ejecución de la sentencia dictada por rebelión Militar ocurridas en la
ciudad de Sevilla el diez de agosto de 1.932

DESTRUCTOS

Un de Infant ria con
un en la Caja de No-
tas N° 35
ENRIQUE LÓPEZ BARRÓN

SUSTITUCIÓN

Cabo de Ingenieros con des-
tino en el Regimiento Aer-
oacido
RICARDO MARÍN SÁNCHEZ

COMANDANCIA MILITAR
DE
GUADALAJARA

14
598

Adjunto remito a V. exhorto pa-
ra que sea diligenciado en el Co-
misario del Cuerpo de Investiga-
ción y Vigilancia, con destino
en esta Capital Don Valeriano Ri-
vero Pérez, el cual me devolverá
con las resultas.

Guadalajara 24 de diciembre 1934

El Coronel Comandante Militar,

Franisco Delgado

Capitán Juez Instructor Don Enrique López Barrón.

599

Francisco Benquerencha Vecina auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica en su nombre y representación don Joaquín García Palmaso Coronel de Artillería Juez Eventual Militar de la Plaza, y

vez instructor en diligencias complementarias seguidas para el cumplimiento de la sentencia dictada en contra instrucción por rebelión militar comunista en Sevilla el diez de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Al señor Auditor de Guerra de la quinta División
y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se practiquen las del caso.
palme.

Título: del adjunto interrogatorio de preguntas

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a seis de diciembre
de mil novecientos treinta y tres

El General Juez Instructor.


Francisco Palma

Interrogatorio

al que ha de contestar

DILIGENCIAS A PRATICAR

Sera notificado el Comisario de Policía con destino en Guadalajara D Valeriano Rivera Vera del te tesis que se acompaña, requiriéndole para que manifieste si le fueron devueltas las cantidades que se le retuvieron para atender al pago de responsabilidades civiles en la 1.^a ~~Ley general de la Ley~~ ^{1.º} por Rebeldes Villar en Sevilla el diaz de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

2º Una vez verificada la notificación se remitira el testimonio a la Comisaría correspondiente para constancia en la documentación del interrogatorio unívoca al exhorto el correspondiente cuando reciba.

3º _____

4º _____

5º _____

6º _____

Último: Que exponga cuanto deseé sobre el particular de que se trata.

El Juez instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que anteceden, las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en establecimiento de la verdad, evitando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad.

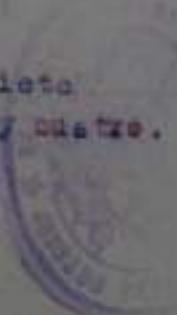
Dado en Sevilla a

siete

mil novecientos

seis y cuatro.

de Diciembre



Manuel Alvar

D.7.184.81

ENRIQUE LÓPEZ BARRÓN, Capitán de Infantería con destino en la Caja
y sus altas aduanas treinta y siete Juez Instructor nombrado para diligencias
para el presente exhorto.

Certifico: Que en el transcurso del Cabo de Ingenieros
con destino en el Regimiento de Aerostación asignado
como secretario a este Juzgado fui enterado del ob-
jeto de estas actuaciones, obligaciones que contiene
el incompatibilidad que señala el artículo ciento
cincuenta del Código de Justicia Militar, y manifes-
tando no comprenderla ninguna prometió cumplir bien y
fielmente sus obligaciones.
Y para que conste lo firma con los veintisiete
días del mes de Diciembre de mil novecientos veinti-
y cuatro.

Ricardo María

En Guadalajara en igual fecha el señor Juez dispuso
unir la orden del señor Comandante Militar de la Pla-
za de fecha veinti cuatro y el exhorto que acompaña a
motivo de estas actuaciones.

Lo manda y rubrica 3/98 Doy 26

Ricardo María

En Guadalajara a los veintisiete días del mes de Diciembre
de mil novecientos veinti cuatro; previa citación comparece
ante el señor Juez asistido de mí el secretario el comisario
que al margen se oíto al advertido de la obligación que tiene
de decir verdad prometió ser un honor de hacerlo así, y al ser
preguntado por las generales de la ley manifestó como queda
dicho y ser Comisario de segunda clase con destino en esta
plaza y que las demás no le comprende.

PREGUNTADO para que manifestase si le fueron devueltas las con-
didades que se le retuvieron para atender la paga de responsa-
bilidades civiles en la causa por rebelión Militar en Sevilla
el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, dijo que
no le retuvieron ni cambiaron cantidad ni propiedad alguna
porque al desgastarse su equipamiento se encontraba surjiente
de empleo y sueldo gubernativamente se le suministró lo que le corres-
pondía a los diez mil pesos que estuvo en suspensión de empleo y
sueldo y cuyos créditos están reconocidos.
Por el señor Juez se le facilitó el testimonio de la sentencia
de Tribunal Supremo leyéndola por si el interesado y firmante
el enterado a continuación.

No teniendo mas que añadir y leída por mí el secretario esta
declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando la
con el señor Juez y secretario que certifico

José Pérez Rivero *Francisco Morán* *Valeriano Rivera*

Providencia..... En Guadalajara a cinco de Enero de mil novecientos treinta
y cinco el señor Juez dispuso unir a estas actas asunciones e
acuse de recibo de fecha dos corriente del Director Gene
ral de Seguridad de haber recibido testimonio de sentencia d
Tribunal Supremo para constancia en el expediente per
ante el Comisario Don Valeriano Rivera Vera.
Lo manda y rubrica S.S. Doy fe

José Pérez

Francisco Morán

Diligencias..... Acto Seguido se cumplimento el anterior provisto
Certifico

Francisco Morán

Providencia..... En Guadalajara a los cinco días del mes de Enero de mil
novecientos treinta y cinco, una vez diligenciado y cum
plidos cuanto dispone el presente exhorto el señor Juez
dispuso hacer entrega del mismo al señor Comandante Mi
litar de esta Plaza mediante oficio y acuse de recibo
Lo manda y rubrica S. S. doy fe

José Pérez

Francisco Morán

Diligencias..... Acto seguido quedó cumplimentado el anterior provisto
Certifico

Francisco Morán

DIRECCION GENERAL
de
SEGURIDAD
sección de Personal
NEGOCIADO..... 1º

NOM.

F



4) 60/

Acuso recibo a su oficio fecha 31 del
DIRECCION GENERAL pasado, con el que remite para constancia
en el expediente personal del Comisario
del Cuerpo de Investigación y Vigilancia,
D. Valeriano Rivera Vera, testimonio de
la sentencia dictada por el Tribunal Su-
premo (Sala 6ª), por rebelión militar en
la plaza de Sevilla el 10 de agosto de
1932.

Madrid, 2 de Enero de 1935.

El Director general,

Sr. Capitán Juez instructor de la Plaza de Guadalajara.

D.7.184.801

PLAZA DE GUADALAJARA

verso para diligenciar procedente dell'Ilmo Señor Auditor de la segunda

G.4093.614

6 . 7

ESTADO DE MEXICO

JUSTICIA.-

Ejoh

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de Cam
arinas en escrito de fecha 24 del anterior
me dice:

Ilmo. Sr.-Con su escrito de 16 del mes de
m^o 21737, se ha recibido en esta Auditoria
testimonio de particulares de la sentencia
dictada en causa seguida por rebelion mili-
tar ocurrida en Sevilla el dia 10 de agos-
to de 1.932 para constancia en la documenta-
cion del Capitan del Grupo Mixte de Zapas
y Telegrafos n^o 4 de guarnicion en I
Las Palmas Don Adelio Cerratger Duinovich
significandole que den esta fecha se remit-
ten al Jefe del Cuerpo...-

Le digo a V.S. consecuente a haber escrito
lo de 12 del anterior.-

Sevilla 17 de enero de 1.935.-

Mr. Coronel Juez Instructor Don Joaquin Garcia Pallares.

Plaza.-

G.4126.191

6.00

Ministerio de Justicia

Nº 3697

Acuso recibo a V. E. a su
mtto escrito de 8 de Noviembre p.p.
al que se acompaña testimonio del
ante la apliacion de amnistia en la
causa seguida por rebelion militar
ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto
de 1932 para su union a la documenta-
cion del Teniente Auditor del Cuer-
po Juridico, DON PHILIPPE AGUSTO GOLUNGA
el cual ha sido cursado al Jefe de
las Tropas del Servicio de Aviacion
a donde pase la documentacion del in-
teresado.-

Sevilla 28 de Enero de 1935.-

80

Guindó Benito

D. Joaquín García Pallarés
Coronel Juez Eventual

11421.-

Justicia
5311

"Tlmo. Sr. Auditor de Guerra de
la 6^a División en escrito de 2 del anterior
mes dice:

" Tlmo. Sr.- Con estos fechos nacido al Dr.
Coronel del 13^o Batallón de la Guardia Civil
el testimonio de particulares de la mencionada
ficticia en causa seguida por rebelión
militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto
de 1930 segun: interesaba en su escrito
de 10 del mes pág...".

" Lo dije a V. q. a sus efectos consecuentes
a su escrito de 10 del anterior..

Sevilla 17 de Enero de 1931.-

• Dr. Joaquín García Pallares

Coronel Juez Provincial de este

D. L. A. T. A. -

Justicia.-

El Ilmo Sr. Auditor de la Corte División escrito de 23 del actual, me dice lo siguiente:

" Ilmo Sr:- El Sr. Coronel del 13 Tercio de la Guardia Civil me dice lo siguiente:- El Comandante Jefe de este Tercio a quien corresponde su antiguo oficio n° 14.397 sin fecha, el que acompaña testimonio de la resolución relativa al Capitán de este Tercio, Dn. Antonio Pérez Lázaro, dicho Jefe en informe de 29 del mismo me dice lo siguiente:- Sr. Coronel.- Del examen hecho al documento que se adjunta a la presente, se deduce que identifican al mismo, cristianizados a la hoja de servicio (matrícula - copia); nuevo testimonios autorizados por S.E. El Inspector General del Cuerpo, fueron expedidos por la Señoría Santa del Tribunal Supremo el 7 de Febrero último al absolver de la causa que se seguía contra el Capitán Dn. Antonio Pérez Lázaro, por el delito de rebelión militar en Sevilla el 10 de Agosto de 1.932.- En su conocimiento el Jefe que suscribe una vez retirado el testimonio de referencias conforme establece en su superior Decreto, se permite significar la conveniencia de efectuar la devolución a la Auditoría remitente, en evitación de la duplicidad de documentos que tienen un mismo fin y que al no tener aplicación cubren el examen de la hoja de servicios por el excesivo volumen que adquiere.- No obstante V.S. con su superior parecer resolverá lo que estime procedente.- Y de conformidad con el informe prosodante, tengo la distinción de transcribir los V.S. para su conocimiento y resolución que en su vista estén procedentes.."

Lo que me complacerá en comunicar a V.S. sus efectos convenientes a su escrito 7 de Diciembre último.-

Mr. Don. Joaquin Garrin Palma

JUSTICIA.-

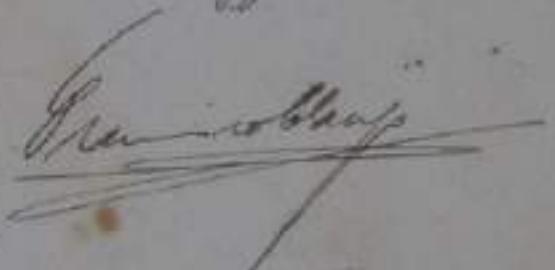
A.F.S.

Zentro de Información del Partido Comunista
de la Vanguardia Socialista.

Asunto a V.S. recibo del testimonio de particulares de la sentencia dictada en la causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 19 de Agosto de 1.932, y que para su curso y unión a la documentación del Teniente Coronel de la Comandancia de la Guardia Civil de Medina me remitió con su escrito de 29 del anterior.-

Sevilla, 4 de Febrero de 1.935.-

00



Sr. Coronel Juez,

Don.- JOAQUIN GARCIA PALLARAN --

Sevilla.-

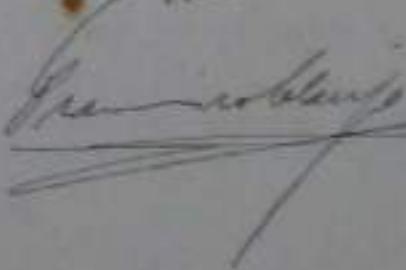
G.4126.543

Sección Justicia
1756

Atendido a V. S. recibo del tomo
mismo de particulares de la sentencia
dictada en causa seguida por rebelión
militar ocurrida en Sevilla el 10 de
Agosto de 1930 y que pase su curso a
la Comisión Naval de la Guardia ci-
vil de Barcelona y constancia en la ho-
cumentación del Teniente DON JOSÉ M.
TTE ROMERO se remitir con su escrito
de 22 del anterior.-

Sevilla 4 de Febrero de 1935 -

O.O.


Francisco Franco

Dr. Don Joaquín García Pallaraz.
Coronel José Pratual

77421.-

Providencia

En Sevilla a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Recibido escrito de la auditoria de la Division, transmitiendo oficio del Coronel del Tercer Tercio de la Guardia Civil, por cuenta de la auditoria de la Sexta Division, sobre duplicidad de testimonio de la sentencia dictada, recibidos de la Inspección General del Cuerpo y de este Juzgado, dícese para constancia y solicítase la devolución del remitido para constancia en la documentación del Capitán Don Antonio Pérez Lázaro.

Esquiere al Coronel del Regimiento de Infantería número nueve, auditor de la División y Excelentísimo señor General de la División, se acuse recibo de los testimonios remitidos para constancia en las documentaciones de los señores Jefes y Oficiales Don Alonso de la Espina, Don Francisco Calvo del Pino, Don Salvador García del Junco, Don Alfonso Gómez Robles, Don Apolo, Don Marcelo, Don Pedro Castro, Don Antonio Fernández Pinón, Don Antonio Muñoz Muñoz, Don Antonio Iriondo Seguíndiz, y Don Pedro Gascón Briega.

Lo provee y rubrica S.S. Doy fe

José del Fresno

Diligencias

En la misma fecha se cumple. Doy fe

Medina

Providencia

En Sevilla a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Recibidos escritos acusando recibo de los testimonios remitidos para constancia en las documentaciones del Teniente Coronel Don Pedro Romero Basart y Teniente Don Lorenzo Ortiz Romero, dícese

Lo provee y rubrica S.S. Doy fe

José del Fresno

Diligencias

Seguidamente se cumple. Doy fe

Medina

providencia En Seville a ochenta y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco
recibido escrito acurando recibo del testimonio remitido para
constancia en la documentacion del Coronel Don José Alonso de la
Cepina. ñosse esa constancia.
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe

José Bellacasa

Milagrosa Seguidamente se cumple. Doy fe

Meslema

providencia En Seville a nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco
recibido escrito acurando recibo del testimonio remitido para
constancia en la documentacion del capitán Don Pedro Castro Lo
carde. ñosse:
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe

José Bellacasa

Milagrosa Seguidamente se cumple. Doy fe

Meslema

providencia En Seville a diez y uno de Febrero de mil novecientos treinta
y cinco.
Recibido exhorto con la notificación efectuada a Don Juan
Aldo Pardo Pimentel. ñosse para constancia. Desglosarse dentro
Lo proveo y rubrica S.S. Doy fe

José Bellacasa

Milagrosa Seguidamente se cumple. Doy fe

Meslema

**SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR**

609

CONTABILIDAD Y ASUNTOS VARIOS

Nº Hojas.

1

Testimonio de sentencias

Con la comunicación de V.S.
fecha 4. del mes de Diciembre
he recibido el documento ex-
presado al margen referente a l
Coronel de Caballería D.JOSÉ
ALONSO DE LA ESPINA.

Lo digo a V. S. para su noticia

Digitized by Google

Sevilla 7 de Febrero
de 1935.

De Orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

Sr. Coronel D. Joaquín García Pallasar, Jefe
Instructor. PLAZA.



610

REGIMIENTO INFANTERIA NUM. 9

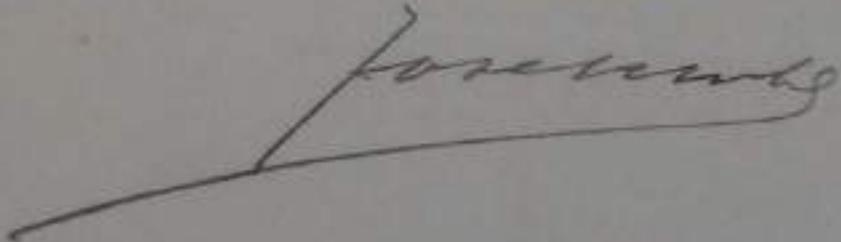
PRIMERA OFICINA

Num. 809

Acauso recibo á V.S. del testimo-
nio relativo al Capitán de este
Regimiento DON PEDRO DE CASTRO LA-
SARTE, que acompaña á su escrito
de 6 de Octubre último.

Sevilla 8 de Febrero de 1,935.

EL CORONEL



Señor Coronel Juez Instructor DON JOAQUIN GARCIA PALLASAR.
PLAZA

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
1^a DIVISION ORGANICA

a - 4190

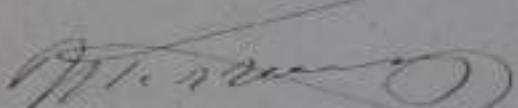
Para su diligenciamiento en el Teatro
de Complemento de la Ciudad Paredes
Pimentel

remito a V. S. el adjunto exhorto que le ruego me
devuelva una vez evacuado.

Madrid 6 de Febrero

de 1935

El Auditor,



Sr. Comendante Jefe, Dr. Eduardo de León
Pº San Vicente nº 18 -

Don Francisco Robles Vélez, Auditor de Guerra de la
Segunda División y en su nombre y representación, al Señor
José María Párraga, Coronel de Artillería, que era
entonces militar de la plaza.
Juez instructor nombrado para la tramitación de diligencias
en las competencias que se siguen, para el cumplimiento
de la sentencia dictada por la Sala Sexta del
tribunal supremo en causa seguida por rebeldía con
lugar ocurrida en Sevilla el año de Agosto de mil novecien-
tos treinta y seis.

Al señor Auditor de Guerra de la Segunda
División y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sea notificado
por lectura integral el testimonio que se acuerda
poner a don Cayetano Pérez Clemente, con
domicilio en Madrid, Cartaleta de los Angeles o
a María Guerrero numero cuatro y cosa de no exceeder
traves en dicha capital, se requiere a su frente de Perú en este
~~de su domicilio interpositorio de preguntas~~ término dominical para que
~~no residencia actual~~
Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintimil de Enero
de mil novecientos Treinta y seis

El Coronel

Juez Instructor.

Miguel Ángel Párraga

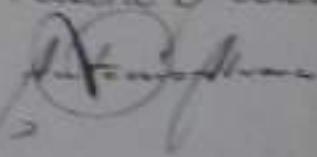


Don Eduardo de la Peña Gobernante de la
Provincia Pura Gobernador de la primera Divi-
sion Organica.

Certifico: Que teniendo en cuenta
que el Departamento para las Fuerzas Militares
activaciones novedosas Son dentro de
la Provincia con destino en el Regi-
miento Infanteria numero Vancha
tomo el cargo Director quien me manda
a mi presidente de la sección del con-
cejo manifestar abiertas maniobras
combustión y procedentes los des-
velos de su cargo.

Soy con gusto a firmar
en nombre de su superior a orden de su jefe
de este momento de treinta y uno

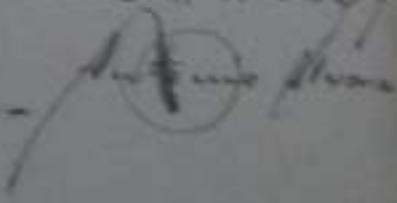
Fechado en la



Provicion. En nombre de la misma Jefatura
enviado el presente comprobante acostando
el mismo jefe en cada una de las ac-
tuaciones y estable al que se unió
se refiere.

Lo mandó a firmar el dia

L. d. L.



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó
ordenando.

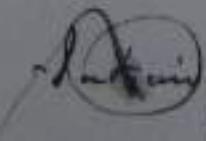
20 de Febrero
1874

Notificación En Madrid a ocho de febrero
al Teniente de Batallón moro ciento treinta y seis
elementos. Van con ante el S. J. y presidente Secretario
dicho Pardo Pineda parece propria citación el ante-
terior
do al informe al que fui convi-
do se le da a dicho Lectura una
tumulto a que se refiere este
mismo y al ser preguntados pri-
meramente de la S. P. dijo: Hasta
he visto queda dicho mayor
edad, casado, de profesión Ofi-
cial de Campamento y vive en
ellos en Madrid en la calle
Blanca Goello presente y vivo.

Dando ver la lectura a continua-
ción del testimonio que se da

Nº de que da esterado y naci-
do en todos los partes lo mismo
S. P. y presidente Secretario que en

Fotografo de Luis López

 R. P. M.

G.7.867.029 6/15

Providence: En acuerdo con la misma fecha
Reunión atento alio a los señores
ridad Provincial desembargando
el presidente calvoto me ha desi-
gnado en el Encuentro de Gober-
nadores del Cauca do Poder
Pimentel para su cuenta correspondiente.

do manda y firma L. G. acy p/

R. M. S.

D. A. P. H. M.

Atencion De acuerdo se cumplimentó lo
ordenado. — — — — —

Day fe
Noguera

G.4120.689

611

JUSTICIA

6271

DIVI-

echo

Diligenciando en el Teniente D.

Candido Pardo Rímentel devuelvo a V. S. DA
el adjunto exhorto que para este fin me TIO
remitio con su escrito de fecha 12 del
actual .-

Sevilla 18 de Febrero de 1.935

P.D.


Mr. Coronel Juez D. Josquin García Palleser

PLAZA

G.4.120.961

617

Jurídico.-

6742

La autoridad judicial de las Fuerzas Militares de Marruecos en escrito de 10 del actual informe recibo de los testimonios del auto de aplicación de amnistía en la causa instruida por rebelión militar el 10 de Agosto de 1.932 correspondiente al Comandante, DON APOLLO RUIZ MARCHÍ Y PONIENTE, DOÑ ANTONIO RIBA MUÑOZ PIRES.-

lo que me complacío en manifestar a V.S. consecuente con su escrito de 31 de Enero último.-

Sevilla, 21 de Febrero del 1.933.-

80


Joaquín García Pallares

Mr. Don. Joaquín García Pallares

Coronel Juez Breveal de

SEVILLA.-

G.4.120.927

618

SUSTITUTA

No. 71

El Sr. Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marinas de Málaga, en escrito cursando con fecha 16 del actual, me dice lo que a continuación transcribe:

"Contento mi oficio n° 5.200 en el que se interesan sobre de recibo de los testimonios remitidos a esta Auditoría General del auto de apelación de amparo que le causa seguido por esta Jurisdicción por rebelión militar el 10 de Agosto del 1.902, relativos al Capitán de Envío, Don MANOLO CALVO DEL PINO y Capitán de Fragata, Don. BALDOMERO GARCIA DEL JUNCO, tengo el honor de manifestar a V.U. que dichos testimonios si recibieron oportunamente en esta Jurisdicción y fueron cursados a la Sección de Personal para su unión a la documentación militar de lo interesados.- "

Lo digo a V.U. a sus efectos consecuentes
en escrito de 11 del anterior.-

SEVILLA, 22 FEBRERO DEL 1.903.-

Mr. Don. Joaquín García Villaseur.-

CONSEJIL JUEZ TRIBUNAL DE ESTA

PLAZA.-

G.4121.038

619

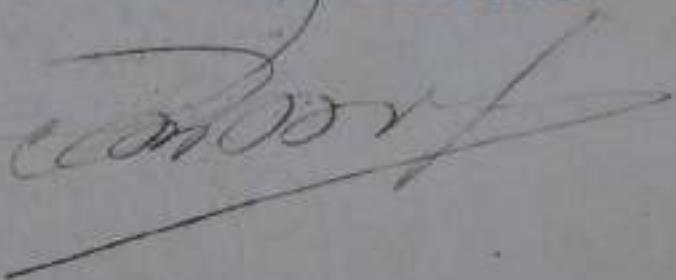
Juntioia.-

1981

El Sr. Juzador de la 7^a División Organizada, Valladolid, en 16 del actual me comunica el testimonio relativo al Comandante, Don. ALFONSO GOMEZ GOMIAN, dimisivo de la causa seguida por rebelión en 10 de Agosto de 1.932.-

Lo digo a V.U. consecuente a mi escrito de él del anterior.-

Sevilla, 22 Febrero 1.935.-



Sr. Don. Joaquín García Pollaner.-

Coroneljuez Eventual de este

Plaza. -



620

SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES

Negociado 3^o

N.^o 6

El Jefe del Parque Divisionario de Artillería nº 2 de esta plaza, en escrito de fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

"Excmo. Señor.-En contestación y cumplimiento de lo ordenado en su respetable escrito nº 5 Negociado 3^o C. y A.G. de fecha 4 del actual tengo el honor de participar a V.E. que en este establecimiento existe depositada la pistola Browning nº 345.844 calibre 7,65 mm. con seis cápsulas cargadas en su cargador y funda de cuero negro, propiedad del Capitán de Infantería Don Ildefonso Pacheco Quintanilla y cuya pistola fue entre gada por la Guardia Civil de Lora del Río (Sevilla) en virtud de orden de esa División de su digno mando, de fecha 13 de Marzo de 1933."

Lo digo a V.S. para su conocimiento consecuente a su escrito de 25 de Enero próximo pasado.

Sevilla 18 Febrero 1935

D.O. de S.E.

El Tte. Coronel Jefe de E.M.

Muñoz, Muñoz

Señor. Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Pallazar Plaza.



621

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES

Negociado 3*N.º 9

El Jefe del Parque Divisionario de Artillería nº 2 de esta plaza en escrito de fecha 14 del actual me dice lo que sigue:
"Excmo. Señor.-En contestación y cumplimiento de lo ordenado en su respectable escrito nº 6 Negociado 3* C.Y A.G. de fecha 4 del actual tengo el honor de participar . . . que en este establecimiento existe depositada la pistola "STAR" serie D.º n.º 11357 calibre 9 mm. con dos cargadores vacíos y una caja con 25 cápsulas cargadas propiedad del Comandante de Artillería en situación de retirado Don José Onrubia Anguiano y cuya pistola fue entregada por la Guardia Civil de Lora del Río (Sevilla) en virtud de orden de esa División de su digno mando, de fecha 13 de Marzo de 1933."

Lo digo á V.S. para su conocimiento consecuente a su escrito de 29 de Enero próximo pasado.

Sevilla 18 Febrero 1935

D.O. de S.E.
El Tte. Coronel Jefe de E.M.

Señor. Coronel Juez Instructor Don Joaquín García Páizcar.

L.9.688.604.

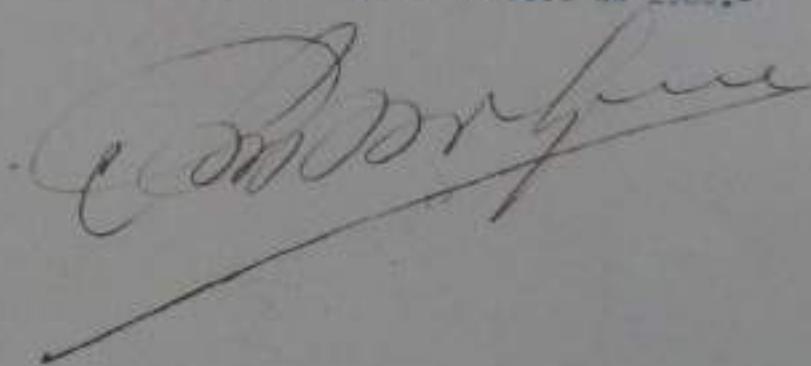
622

Justicia
1911

La Autoridad Judicial de la 3^a División en
escrito de 20 del actual acusa recibo del testi-
monio de la causa por rebelión militar del
10 de Agosto de 1932, correspondiente al Capitán
DON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ el que ha sido enviado
al Regimiento de Artillería de Costa N° 3 para
su unión a la documentación del mismo.

Lo que se comprueba en manifestar a V. S.
consecuente a su atto escrito de 31 de Enero ul-
timo.-

Sevilla 25 de Febrero de 1933.-



Gr. Coronel Juez "ventual de este PLATA.-

DON JOAQUÍN GARCÍA PAÍLASAR.-

G 4.100.893

Providence = la犀牛 a veintidós de Febrero de mil novecen-
to treinta y uno
Recibido escritos acusados recibos a los testigos
enviados para constancia en los documentos
de que dice Autórea Arzobispo de Lima
de Apolo Ruiz Marca, que Autórea
Hernández Linceo, que Francisco Salvo del
Pino, que Saldanero García del Llano y
que Alfonso Pérez Robles, ministro
Recibido escritos de la dirección donde cuenta
que los pectorales en ellos remitidos fueron in-
tregados en Parque Divisadero por la pro-
pia Civil en zona del Río, ministro a Inter-
se del Exequitario con su funeral ordenó
sean entregados ~~por el~~ ~~para el~~ ~~coronel~~
destacaderos a los jueces mediante la
presentación de guía y licencias correspond-
ientes, exigiendo ampliamente recibos uno de lo
cuales debió emitir por el susodicho
el jefe de la Dirección F. J. Abogado
por el ministerio P. Establecimiento = vaya que se celebre
Llegó el edicto

Diligencia = Seguidamente se emplea abogado
Moscoso

Providencia = la犀牛 a veintidós de Febrero de mil no-
vecientos treinta y dos
Recibido escritos acusados recibos del testigo
remitido para constancia en la documenta-
ción de que dice Autórea Arzobispo, ministro
de que dice ministro F. J. Abogado
Llegó el edicto

Diligencia = Seguidamente se emplea abogado
Moscoso

Providence - Se levilla a uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco
baleadoras en este Lugarado, como resulta de
la causa se que dieron las estas diligencias
y en calidad de deposito a pistola Campeón
fue mera orden N° 54778-54214-1904-191, la
pistola y muerte formica Pist "ant" nroel
1913-16 (13362; pistola litar calibre 7.⁵
Automática Pistol numero 67225; pistola maza
Artra de 9^{1/4} modelo 1921 y numero 2411; diez ca-
sadores de pistola; dos cajas conteniendo cada
una veintiún cápsulas cargadas de calibre
maza y una caja redonda de latón conte-
niendo veinte y cuatro cápsulas cargadas de
diferentes calibres; excepto el litar de
calibre milímetros; los casquitos de calibre no mas
de un milímetro se fabricaron. La licencia del Exe-
cutivo señor General de la División sea
admitidas en calidad de depósito en el
Parque Divisionario numero dos a disposi-
ción del Lugarado

lo pone y rubrica S. J. Alzaga

Higueras

Diligencias - Seguidamente se cumple, Atayfe

Clealmen

Providence - Se levilla a dos de Mayo de mil novecientos treinta
y seis

Reenviase al Lugarado de Luctuación de Al-
geciras el cumplimiento de exhorto remitido
en fecha anterior para entrega al Femen-
te don Francisco Albares de los armos que
se le intervinieron y notifiquese al entre-
zado dicho extremo por conducto del piso
Auditor

lo pone y rubrica S. J. Alzaga

Higueras

Diligencias - Seguidamente se cumple, Atayfe

Clealmen



G 24

SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

Negociado 3ºNº 17

Consecuente a su oficio de la del actual relativo a admisión en el Parque Divisionario nº 2 y a disposición de ese Juzgado del armamento existente en el mismo como resulta de la causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932 y de conformidad con el mismo, con esta fecha ordeno al referido Parque la admisión del repetido armamento y a disposición de ese Juzgado.

Sevilla 8 de Marzo de 1.935

De orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

M. Plaza

Sr. Juez Permanente de este División

P L A Z A

Providencia - En Sevilla a siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Resulado cuenta de la Jefatura de la División dandos cuenta de la orden dada al Parque Divisivo para adquisición de las armas e que se refiere el provecho de primero del actual. mare y proceder por el licitario a efectuar el depósito a que el mismo se contrata mediante recibo que se unirá a estos actas acuerdos
Lo provee y rubrica S. O. Stoyfe'

Jigencias - En fecha doce del actual a cargo. Stoyfe
Medina

don José M^o Currutia Argüino, Comandante de Artillería se halla en el día en la plaza en situación de retirado con arreglo a los efectos del 25, 29 Abril de 1931. Sevilla a 27 de Julio de 1934.
Alfonso Alba-Rubinado - hizo el sello en trámite de la 2^a División - Estado Mayor - Comando Ejercito para uso de armas que no sean de uso a don José M^o Currutia Argüino en virtud del cargo que desempeña, Sevilla 28 de Julio de 1934. El Jefe de la Civil - firma ilegible - Rubinado - El interventor - Se a M^o Currutia - Rubinado - hizo el sello en trámite de facturas Civil de Sevilla - Número 510 - Rubinado - Sevilla 16 de Octubre de 1934 - El Interventor de bonos Miguel Lario Liso - Rubinado - hizo el sello en trámite del Fondo Guardia Civil - Intervención de bonos Sevilla.

Liquidalemente I. S. hizo saber al comandante existir orden en el Parque Ejercitario numero dot, por el que se va entregada la pistola y munición que existen en depósito en dicho centro, mediante la presentación de la guia y licencia que acaben de renovarse, de nuevo entregar duplicado deuse a recibo de lo mismo.

I. S. para que conste firma la presente con su sello que sigue

Miguel Lario Liso, jefe del Distrito

Fuente fría

Gordemira

En carta a sucesor se elabó de mi memoria
to trato de la
Residencia del Parque Universitario numero 10,
el correspondiente visto de las armas depo-
sitadas en dicho centro, como elementos
de provisión de piezas primera del artes
miles para contratare
lo pague y subviva I. S. Dayfe

Lugares de

diligencia - seguidamente se cumplió, Dayfe
llamó

627

ARTILLERIA.

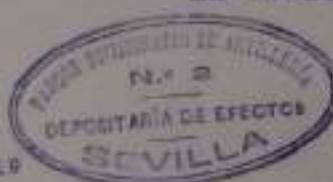
PARQUE DIVISION. BLO N° 4

DEPOSITARIO DE EFECTOS.

Se ha recibido del ar Coronel Juez Instructor de la 4^a División Orgánica, (Sevilla) en concepto de depósito, y a su disposición, el armamento que el margen se expresa.

Sevilla, 11 de Marzo de 1935.

EL CAPITAN DEPOSITARIO DE EFECTOS.



Fernando Díaz

- 1 Pistola Campo-Giro de 9 m/m
Pat 34798-54, 1904-1913,
Esperanza y Unseta=Gernica,
Modelo 1913-1915=1036.
 - 1 Pistola "Bar" calibre 7'65,
Nº 67445.
 - 1 Pistola "metr" de 9 m/m Model
1921, Nº 2458.
 - 10 Cargadores de Pistolas,
2 Cajas conteniendo cada una
25 cartulinas de 9 m/m curvadas.
 - 1 Caja de lata cilíndrica conteniendo
84 cartulinas curvadas de diversos calibres.
 - 1 Escopeta F. S. Arroba-Zibar, de 14 m/m.
 - 2 Escopetas de Salón, sin Marca ni Número
de Fabricación.
- * * * * *

despachos de Sevilla a ventidós de Mayo en el año
seiscientos treinta y cinco.

Dijo S. I. que secretario comandante el Capitán
de Infantería en situación de retirada don
Eduardo Pachón Quintanilla, el que me
manifestó viene a la posesión práctica a
fin de que se le manifieste a su favor
que se ha suelto sobre la entrega
de una pistola que robó en situación
de Octubre pasado y para lo cual preuen-
to la correspondiente grúa y licencia, obte-
niéndolo el señor que se remitieron
los documentos que son del tenor
literal siguiente: Número 124787. Dijo a
que gozaba de posesión de armas. - No
mas visto en fuego: tiene correspondiente
a la licencia de armas gratuita, expre-
sada en donde por el Señor. Tenor. Jefe
máster Civil de la Provincia el 14 de Septiem-
bre de 1934 a favor de S. Eduardo Pachón
Quintanilla, vecino de Sevilla, con domicilio
en la calle de Velasco número 12. Capitán
de Infantería retirado. - Baser del arma
Pistola - marca nombre e sistema T.N. fa-
brica de posesión Belga, número
de fabricación 343844, calibre 7,65 milíme-
tros. Otras características que la diferen-
cia de las iguales o similares, Colpu-
rida de rebordes de fundición: aspecto
de esta grúa en Sevilla el 23 de Octubre
de 1934. - El Jefe. - Comandante de Puerto
de la Guardia Civil. - Manuel Rodríguez

bajo rubricado: Hay un sello en trazo
que dice - Fondo General de la
Junta de Andalucía - Sevilla.

Patrón civil de la Provincia de Se-
villa - S. Manuel Moxo Maciaida Pue-
ta Director Jefe de t. M. de la 2º División
Organizaciones y Servicios. Dña S. Gódeljano Pe-
ñalosa Quintanilla. Capitán de Infan-
tería, se halla en el año de su fe-
chado en situación de retiro, con arre-
glo a los decretos de 25 y 29 abril 1921
Sevilla - 24 de Agosto de 1924 - Manuel
Moxo - Rubricado - Bajo el sello en tra-
zo de Estado Mayor - 2º División y
registrado al número 95 - Documento
necesario para uso de armas que
no sean de caza a d. Gódeljano
Peñalosa Quintanilla en virtud del
cargo que desempeña - Sevilla 7 de
Septiembre de 1924 - El Gobernador de
el - firma ilegible - El interesado
Gódeljano Peñalosa - Rubricado - Nu-
mero 924

Síndicamente d. J. Moxo saber al-
campañero existió orden en el
Parque Divisadero número dos, per-
o que de esa entregada la pistola
y cargador de la misma, fue
existir en depósito en dicho pa-
tro, mediante la presentación

de lo que y licencia que seaba
de reservarse, debiendo entregar dos
preciosos rebo de la musila
y para que conste firme la pres-
encia con s. l. y secretario que
dijo je

M. M. Palmar

Fernando Latorre

Fregel de la Cima

Indemniz - De diez a veinticinco de Mayo de mil
seiscientos treinta y cinco
Recibido exhorto en que consta la devolu-
ción de los años y veinticinco al fallecido
M. Francisco Alvaro Abramón, en la per-
sona de su representante legal en la
plaza de Algeciras, inase para causar
lo que de gracia d. l. Latorre

Fregel de la Cima

Urgencia - Siguiéndole el cumplimiento
Mejor

Borduram - Se llevó a sufrir de llaves de mil
movimientos treinta y uno
centrales en el arco, acompañado de recita
de la entrono efectuada por el Párroco
diocesano numero dos del Orma de la pro
piedad de don José María Curubis a su
lugar para certificar
lo firmó y suscribió S. I. Stoffe

Alfonsina
Alvarez



Demetrio Zúñiga
 Carrasco 11
 Tres
 José S. Joaquín
 Ignacio Pállaraz

Por si se digne ordenar su
 diligenciamiento, adjunto teu-
 go el honor de remitir a V. I.
 exhorto divulgante de las di-
 ligencias complementarias que
 instigo para el cumplimien-
 to de la sentencia dictada
 por la Sala Sexta del Tri-
 bunal Supremo, en causa re-
 giida por rebelión militar
 ocurrida en Jerez el 10 de
 agosto de 1932; esperando de
 su atención me resuelva
 lo a lo brevestad posible una
 vez examinado.

Jerez 29 de junio de 1935

El Coronel Tres Subteniente

Ignacio Pállaraz

Dr. Tres de Primera Instancia e Instrucción
 Algeciras

Nº 43 571
5 febrero 1935.

Al Capitán Jefe de la Compañía Pájaros, Batallón de Infantería
militar de la plaza y

por instructor nombrado para la tramitación de diligencias complementarias, que se oyeron para el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Soberana del Tribunal Supremo, en causa seguida por delito de rebelión militar ocurrida en Sevilla el día de Agosto de mil novecientos treinta y ocho

Al nuevo Oficio de instrucción de Algeciras
y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y digo
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sean entreprendidas al
proceder, para que en su trámite provincial
mente dentro cauce y muy autorizada de Trámite
ciso de Algeciras Albarregas, o a quien tenga poder
bastante de dicho nuevo los acuerdos y ministerio
res que en su caso alfabéticamente se estén poniendo presentación
~~de acuerdo con lo establecido en la legislación~~ de justicia y licencia.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surtan los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintimilveinte de Enero
de mil novecientos treinta y ocho

H. Coronel Juez Instructor.

Miquel Ángel Pájaro



Interrogatorio

Raspalito que se está

Pistola marca "Star" de nueve milímetros de calibre con un cargador contenido seis cartuchos y otra pistola marca "Victoria" de seis treinta y seis 1.^o milímetros de calibre con un cargador con dos cajuelas con sus correspondientes licencias-guias; de dos cajas de cartuchos calibre nueve milímetros de veinticinco cartuchos cada una y otra también de veinticinco cartuchos de calibre seis treinta y seis.

Nota: Igualmente cuenta en las actuaciones tiene que ser del instructor para la entrega el Jefe de los Tropas de Artillería de Algeciras del Ejército del Río Raiz.

4.

5.

6.

Último: Que exponga cuanto desee sobre el particular de que se trata.

El Juez instructor que diligencia este exhorto, hará, además de las preguntas que proceden, las que se deduzcan de las contestaciones del testigo y las que juzgue necesarias en el recimiento de la verdad, evitando las citas que haga el testigo en aquellas personas que se dan en la misma localidad.

Dado en Sevilla a veintitrés de Enero
mil novecientos Treinta y uno

Agustín Alba

A.5.791.501
672

Presidente
JUEZ
Pascual

Algeciras

Algeciras Cinco - de febrero
de mil novecientos treinta y Cinco. -

Cumplase sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, lo que interesa
en el exhorto que antecede el Avilés de León, regístrate, ocúse su recibo y al efecto
practíquense las diligencias necesarias expidiéndose los oportunos despachos
y verificado devuélvase al requirente quedando nota.
Lo mando y firma dicho Sr. Juez, certifico

三

John Shaw

NOTA—En el mismo día se avisó recibo ~~y se~~ *doy fe*

S

Diligencia de entrega.-En nombre del mi socio uno de los socios
esta Sociedad es Don José del Río Serna, Capitán de Artillería
que del Declarante le dediche suyo en esta pluma y la
que entrega de las dos pistolas, un gordo en y un chico en
que se refiere el precedente escrito, perteneciente a Do-
n Francisco de Alvear y Aburto, autorizando al efecto po-
r este y firmar el escrito de todo ello, de que hoy se-

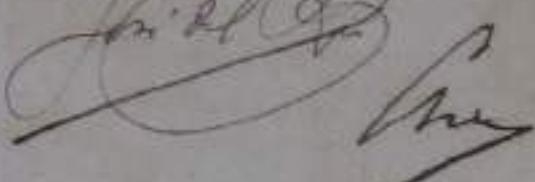
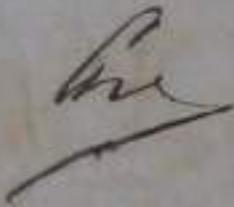
26/12/93


Foto.-Carcelando y devuelto seguidamente, hoy fa-





622

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES

Negociado 29N.^o 16

Consecuente a su escrito de fecha 28 de febrero último adjunto remitido a V.S. uno de los dos recibos correspondientes a la pistola Star nº 11.357, y que le ha sido entregada en unión de sus municiones al Comandante de Artillería retirado Don José Ma Onrubia Anguiano.

Sevilla 22 de Marzo de 1.935

De orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de E.M.

Mes - mes

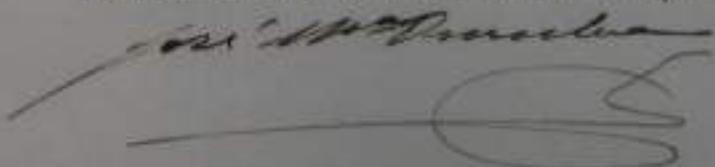
Sr. Coronel Juez Eventual D. Joaquin Garcia Pallasar.

P L A Z A

624

He recibido del Parque Divisionario de Artilleria nº 2 en virtud de orden del Exmo, Sr, General Jefe de esta División de fecha 7 del actual, la pistola de mi propiedad marca "Star" de 9 m/m. Serie D. nº 11.357, con dos cartaderos vacíos y una caja con venticinco capsulas carvadas, de cuyos efectos queda en dicho Parque implicado recibo.

Sevilla 16 de Marzo de 1.935.
El Comandante de Artilleria Retirado,



MINISTERIO DE JUSTICIA

Correos y Telégrafos

10512

Se comunica en remitente V. S. la
adjunta causa compuesta de 11 piezas con la
Sentencia dictada por la Seña. Corte del Tri-
bunal Supremo de Justicia para que como Poder
Instancial se cumplimente.-

Sevilla 23 de Marzo de 1970.

cc.

Dr. Coronel José Ventosa

Don Joaquín García Pallares

DON RICARDO CALVO MONSERRATO, Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por la referida Sala y en la causa que se arrojó se ha dictado la siguiente:

S U J E T O S :

Exencos. Señores:
 Don Mariano Gómez González.
 Presidente.
 Don José María Álvarez.
 Don Isidro Romero Gómez.
 Don Joaquín Inciámbra.
 Don Ángel Ruiz de la Fuente.
 Don Emilio de la Cerna.
 Mariano Granados.
 Registrados

En la Villa de Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco, vista en juicio oral y público la causa seguida ante este Sala por el delito de rebelión militar cometido en Sevilla el diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, entre partes, de una el Señor Fiscal General de la República y de otra los procesados don José Sánchez Lahidalga, Comandante de Ingenieros, hijo de Félix y de Josefa, de cincuenta años

de edad, casado, natural de Ceuta (Cádiz), representado por el Procurador don Manuel Pintado y defendido por el Letrado don Luis de Cárdenas; don Eleuterio Sánchez Rubio, Comandante de Infantería retirado, hijo de Miguel y de Francisco, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de San Martín de Pusa (Toledo), representado por el Procurador don Domingo Benítez y defendido por el Letrado don Manuel Ignacio Serrano Espina; Don Cristóbal González Aguilera, Comandante de Ingenieros retirado, hijo de Cristóbal y de María, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, natural de Zafra (Sevilla), representado por el Procurador don Eduardo Morales y defendido por el Letrado don Blasero Cobian; don Capitán de Infantería retirado, hijo de Antonio y de Sofía, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Sevilla, representado por el Procurador don Domingo Benítez y defendido por el Letrado don Manuel Ignacio Serrano Espina; Don Juan Sánchez González, Capitán de Caballería retirado, hijo de Joaquín y de María, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Sevilla, representado por el Procurador don Francisco Brullal y defendido por el Letrado don Fernando Cobian; Don Javier Parladé Ibarra, Teniente de Caballería retirado, hijo de José y de Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Sevilla, representado por el Procurador don Domingo Benítez y defendido por el Letrado don Manuel Ignacio Serrano Espina; y don Vicente Medina Carvajal, Teniente de Artillería retirado, hijo de Manuel



y de Pilar, de treinta años de edad, casado, natural de Zaragoza (Zaragoza) representado por el Procurador don Francisco Brullón y defendido por el Letrado don Fernando Cobian; todos en libertad provisional, sin antecedentes penales y de buena conducta. - RESULTANDO, que transmitida causa en única instancia ante esta Sala, y en la que fueron declarados en rebeldía, entre otros, los procesados don José Sánchez Labulé, Don Eleuterio Sánchez Rubio, Don Cristóbal González Aguilar, Don Capitólino Barile y López de Morla, Don Juan Sangron González, don Javier Parla y Barrera y Don Vicente Medina Carvajal, se susprendió respecto a los mismos el curso de las actuaciones. - RESULTANDO, que los referidos procesados han hecho su presentación después de dictada sentencia en el procedimiento, por lo que ha habido necesidad de abrir nuevamente éste, en cuanto a ellos respecta y continuar su sustanciación por los trámites marcados para los juicios de este naturaleza, hasta llegar al actual momento procesal. - RESULTANDO, que el Comandante de Ingenieros, retirado, don Cristóbal González de Aguilar se encontraba en la ciudad de Sevilla el día de los sucesos y conocimiento la ilegitimidad de la actuación del General Sanjurjo, se hizo cargo, por orden del propio General, del Gobierno Civil de la provincia, desde el cual actuó como tal autoridad, mandando detener a los Diputados a Cortes Señores Casas y González Sicilia, al Señor León Trejo, al Abogado Fiscal de aquella Audiencia Señor Galve y al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento; ordenó la incitación del de Utrera, y dictó, asimismo, diversas órdenes, relativas al servicio de vigilancia y requisa y al de suministro de armas, hasta que fracasando el movimiento, huyó con otros hacia la frontera portuguesa siendo detenido en Ayamonte. Hechos probados. - RESULTANDO, que el Comandante de Infantería, también retirado, don Eleuterio Sánchez Rubio tuvo noticias, en la madrugada del día siete, de la llegada a Sevilla del General Don José Sanjurjo Sacanell, con quien estuvo en el chalet denominado "Casablanca" y apesar de estar enterado de sus propósitos subversivos, marchó después al domicilio del Coronel del Regimiento de Infantería número nueve don Emilio Rodríguez Palanco y en cuyas inmediaciones le entregó a este una orden suscrita por el General Sanjurjo como Capitán General de Andalucía y dirigida al Coronel citado para que saliera una compañía de las del Cuerpo de su mando a declarar el estado de guerra; y después, por la tarde, el mismo Sánchez Rubio, con la cooperación de fuerzas de asalto, procedió a la detención del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento, los que ingresaron en uno de los cuarteles de Infantería y en el que permanecieron hasta la madrugada del día once. Hechos probados. - RESULTANDO, que en el mismo día de la comisión de los hechos justificables el Capitán retirado de Ingenieros don Capitólino Barile y López de Morla, recibió orden del General Sanjurjo, de incrustarse de la Central Telefónica, lo que efectuó para oponer al movimiento, suscribiendo un acta en la que el Jefe de

que el Centro hacia constar que entregaba el mismo por la fuerza. Hechos probados. - RESULTANDO, que en las primeras horas de la madrugada del mencionado día, los Capitanes de la Guardia Civil, don Manuel Franco Pineda y don Antonio Pérez Lázaro tuvieron noticias por el Capitán retirado de Caballería don Juan Sangran González de la llegada a Sevilla del General Sanjurjo, a quien acompañó Sangran en el chalet "Casablanca", propiedad de su madre política, constituyéndose en embajador aquél para la mejor coordinación de sus planes y cooperando a la ocupación de la Central telefónica. Hechos probados. - RESULTANDO, que el Comandante de Ingenieros don José Sánchez Lahulé era Jefe de día en la plaza de Sevilla en la noche del nueve al diez de agosto de mil novecientos treinta y dos y Jefe occidental del Batallón de su Cuerpo, que guarnecía en las ciudades fechas la Capital andaluza y requerido en la mañana del diez por el General para que saliese del cuartel una compañía, lo dispuso así por tratarse, según dice, de una orden de un Teniente General, apesar de saber que esos planes eran fosciosos, y con cuyas fuerzas, entre otras, fué declarado el estado de guerra; que con posterioridad, en la División a la que fué llamado se le interestó designara dos Oficiales para que con personal y elementos adecuados -palas, picas y explosivos- realizaran distintos servicios, recayendo tales nombramientos en el Capitán Sevillano y el Teniente Sanchez Cuervo, que fueron encargados de producir desperfectos en Lora del Río y en el Río Blanco y que en la noche del repetido día diez de agosto, al propio procesado recibió en el patio del cuartel de Ingenieros que tenía a su cargo, dos baterías de Artillería y un escuadrón de la Guardia Civil, un grupo de ametralladoras de Caballería, un regimental y parque sanitario para formar una columna insurgente. Hechos probados. - RESULTANDO, que el hijo de la propietaria del chalet "casablanca" Teniente de Artillería retirado don Vicente Medina Carvajal conociendo de antemano el viaje del General Sanjurjo y la finalidad que le llevaba a Sevilla no solo permaneció con el General en "Casablanca" desde su llegada sino que también transmitió según confesión propia diversas órdenes emanadas del mismo, para el desarrollo del movimiento, entre las cuales figura la de poner en conocimiento del Teniente Coronel Varela Conti, Jefe de las fuerzas de Artillería, que se presentara a dicho General, concurriendo también a pesar de su condición de retirado, vestido de uniforme y con armas, al cuartel de Pineda donde se decidió la salida de dos baterías a la plaza de San Fernando conforme ordenó el propio General Sanjurjo. Hechos probados. - RESULTANDO, que el Teniente de Caballería retirado don Javier Parlade Ibarra estuvo igualmente con el General Sanjurjo, de uniforme y con armas en el chalet "Casablanca" don-

de se enteró del movimiento, continuando con dicho General a sus ordenes y cumpliendo las que recibió de él, directamente y de sus ayudantes, entre ellos la de permanecer en la imprenta donde se tiraba un manifiesto subversivo redactado por el repetido General cuya rápida terminación interrumpió. - Efectos probados. - RESULTANDO, que en sentencia dictada por esta Sala el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos en juicio sumísimo, así como en la que hubo de preferir el siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, se declaró que los hechos característicos de aquel movimiento fueron una subversión armada contra las Cortes y el Gobierno constituido, a la que prestaron su concurso, para la realización de tales fines, diversos elementos, en su mayoría pertenecientes a los Institutos del Ejército. - RESULTANDO, que tanto el Ministerio público como el Abogado del Estado no aprecian responsabilidades civiles que exigir. - RESULTANDO, QUE EN EL ACTO DEL JUICIO oral el Señor Fiscal elevó ~~ad~~ definitivas sus conclusiones provisionales calificando los hechos como constitutivos del delito de auxilio a la rebelión militar del que son responsables los procesados en concepto de autores, pudiendo apreciarse la atenuante, en su favor, a los efectos del artículo ciento setenta y tres del Código marcial, el escaso daño material producido, el no haber realizado ningún acto de violencia ni producido derriamiento de sangre y el haber desistido voluntariamente de su actitud, debiendo imponerse a cada uno de los procesados la pena de doce años y un día de reclusión menor con la accesoria de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante la condena siendoles de abono el tiempo de prisión preventiva que hayan sufrido, sin perjuicio de la aplicación en su día de los beneficios de la amnistía de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - RESULTANDO, que las defensas de los procesados al elevar ~~ad~~ definitivas sus conclusiones provisionales solicitaron en el acto de la vista la libre absolución de sus defendidos. - Siendo Ponente el Exmo. Señor Magistrado don Angel Ruiz de la Fuente y Sanchez Puerta. - CONSIDERANDO, que en la segunda de las sentencias mencionadas anteriormente se calificaron los hechos a que se alude, como constitutivos del delito de rebelión militar, que define el artículo doscientos treinta y siete del Código de Justicia castrense, por tener realidad en aquellas dos circunstancias verticales mandados por militares y que el allanamiento inició, sostuvo se trató revista diversas modalidades, según el referido Código especial, dentro ellas las de auxilio a la rebelión, que se comete, según doctrina mil novecientos treinta y tres, por los que no aparecen ligados al movimiento subversivo con un nexo de carácter permanente o por actos que no califican de inmediatos con relación a la rebelión; habiéndose hecho constar, además, en el repetido fallo de siete de febrero de mil

movimientos treinta y cuatro, que asumió el caudillaje de aquel movimiento por el General Sanjurjo, de modo directo e inmediato con relación a los demás rebeldes y con plenitud de eficacia directa para el desarrollo de su plan, los demás que con él colaboraron fueron figuras secundarias, que se limitaron a cumplir sus órdenes sin poner de su parte iniciativa alguna. - CONSIDERANDO, que definido de tal suerte el concepto de auxilio a la rebelión militar y la actuación de los complicados en la que aquí se persigue, no cabe atribuirles, dadas las hechas de que aparecen responsables y que se consignan en los resultados respectivos, otra calificación que la de auxiliares, reputándoles incursos, por consiguiente en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar y en armonía con el criterio sustentado para señalar análogas responsabilidades, ya declaradas y sancionadas en la presente causa. - CONSIDERANDO, que como se declaró entonces, procede también declarar en esta causa que como se produjo en los hechos de autos, que deben apreciarse en función de la culpabilidad de los culpables y como circunstancias de atenuación que el daño sido causado el daño material ocasionado por el delito, no habrá producido durante el mismo episodios sangrientos y no estar probada la existencia entre los culpables confabulación alguna, así como que fueron manifiestas la confusión que les produjo la inercia del mando legal y la sujeción del mando intruso; motivos que aconsejan se imponga en la menor extensión la penalidad señalada por la ley con arreglo a lo previsto en los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del Código marcial. - CONSIDERANDO, que el apartado E) del artículo único de la Ley de amnistía de veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, dispone que para los militares procesados y aun no juzgados por los delitos de sedición o rebelión seguirá la tramitación de la causa hasta sentencia definitiva, lo que ha ocurrido en el presente caso; y que para aplicar la amnistía se tendrá en cuenta las restricciones marcadas en el epígrafe C) del artículo único de la misma ley, esto es, que los militares condenados por dichos delitos, a quienes sea aplicable la amnistía, no serán por ello reintegrados en sus empleos ni carreiras, de los que seguirán definitivamente separados; ni tampoco les será remitida la pena accessoria de inhabilitación o suspensión en lo referente a cargos y empleos militares, a pesar de lo cual tendrán derecho a percibir el haber pasivo de reserva y las pensiones que por cualquier concepto pudieren corresponderles en la fecha en que constituyeron el delito. - CONSIDERANDO, que a los procesados a que esta sentencia se refiere no son aplicables los beneficios de la ley citada, de conformidad con los dictados del apartado cuarto, artículo único, de la misma, ya que los integrantes del delito de rebelión militar los hechos en que tomaron

parte, por lo que procede que por este Sala se les impone la amnistía con relación a tales hechos y con las restricciones que se determinan en el anterior considerando, por tratarse de causa instruida en única instancia y con sujeción a lo previsto en el punto segundo del artículo primero del Decreto del Ministerio de la Guerra de la propia fecha. Vistos los artículos y disposiciones citadas y el ciento setenta y cinco, ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y seiscientos treinta y uno del Código de Justicia Militar; treinta, treinta y tres, treinta y cuatro y cuarenta y cinco del Código Penal y preceptos de general aplicación y concernientes de autos causas legales. - **FALLAMOS**, que debemos condenar y condenamos al procesado, Comandante de Ingenieros don José Sanchez Lahoz a la pena de doce años y un dia de reclusion menor con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, como responsable de un delito de auxilio a la rebelión militar. Asimismo condenamos por igual concepto a los militares retirados don Cristóbal González de Aguilar, don Eugenio Sanchez Rubio, don Capitolino Barilo y Lopez de Herla, don Juan Sangran González, Don Javier Burleá Ibarra y don José Medina Goyzal a la pena de doce años y un dia de reclusion menor con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, en lo que le fueren aplicables; abonables a todos el tiempo de prisión preventiva, si alguno hubiese sufrido. No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles y se les aplican los beneficios de amnistía con las limitaciones a que se refiere el apartado C) del artículo único de la Ley de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro. - Póngase esta sentencia en conocimiento del Señor Ministro de la Guerra, según este presidente, y para su cumplimiento, remítase copia testimonida de la misma al Auditor de la Segunda División Orgánica con la causa de que procede. - Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta de Madrid y Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Mariano Gómez. - José María Álvarez. - Isidro Romero Ceballos. - Joaquín Lacambra. - Ángel Luis de la Fuente. - Emilio de la Cerda. - Mariano Granados. Todos rubricados. - Publicación. Leída y publicada que fué la anterior sentencia por el Excmo. Señor Magistrado don Ángel Ruiz de la Fuente y Sánchez Puerto. Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando audiencia pública la Sala sexta del Tribunal Supremo en el día de la fecha, ante mí de que certifico como Secretario de la misma. - Madrid cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cinco. - Ricardo Caníeron. Rubricado.

Es copia de su original al que me remito. Y para su envío al Auditor de la segunda División Orgánica,除了 el presente que firmo en Madrid a once de marzo de mil novecientos treinta y cinco.



Ricardo Caníeron

F.4.825.714
629

NOTA - Registrada al N° 647
El Secretario de Gobierno Registrador.



Al Secretario de Gobierno

Z.4385.017
640

Prov. de Sevilla a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.
Ensayadas en este Juzgado sección piezas numeradas de la causa
en cuya sentencia se cumple en estos diligencias quisiérase por
el Secretario y dese cuenta de su resolución.
Dicho escrito al Ministerio de Justicia y de Fábrica de la Guerra
dicho testimonio se presentó dictado por la Sección Segunda
del Tribunal Supremo contra los encartados Don José Sanchez
Lahoz, Don Vicente Sanchez Rubio, Don Cristobal Gonzalez Aguilera,
Don Capitán Torile, Don Juan González González, Don Javier
Sánchez Ibarra, y Don Vicente M. Siles Carvajal y para cumplimien-
to de lo mismo, quedóse dicho y obtengase de dicho testimonio
los necesarios para deducir la acusación de dicha sentencia.
Lo prover y rubrica S.E. Doy fe

Juzgado de lo Penal

Milicencia Seguidamente se cursaron los acuses de recibo ordenados. Hoy el
oficio

Museo

En veintisiete del mismo mes y año quedaron deducidos los testi-
monios ordenados. Doy fe

Museo

Prov. de Sevilla a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.
Señátese exhorto al Juzgado de Instrucción de San Roque, para la
notificación sentencia al Comandante de Infantería retirado
Don Vicente Sanchez Rubio con residencia en La Línea de la
Concepción.
Cítense así mismo al Ministerio de la Guerra por conducto de la
ta Junta de la Instrucción un testimonio de dicha sentencia a efectos de su
julgamiento del servicio del Comandante de Ingenieros Don José San-
chez Lahoz, y otra más concerniente en su documentación.
Cítense en legal forma a los demás Jefes y Oficiales comprendidos
dicho en la sentencia de referencia presentes en esta plaza.
Señátese exhorto acompañado de testimonio al Juzgado de Instrucción
de Melilla para notificación al Comandante de Ingenieros
retirado Don Cristobal Gonzalez Aguilera.
Lo prover y rubrica S.E. Doy fe

Juzgado de lo Penal

notificación

En Sevilla a dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco.
Ante M.D.Y Secretario General del Comandante de Tropas
Drs José Padilla Saltillo, informando al señor Jefe
del Secretario es ilícito instarle la renuncia
que lo hace darse el caso que hoy se me pide
dicho a la pena de doce años y un día de reclusión
y la accesoria de perdida de empleo e inhabilitación
durante el tiempo de la sanción y en la medida de
los de la amnistía con las limitaciones a que se refiere
el artículo 6 del artículo único de la ley de amnistía
de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.
Seguidamente se requiere al Comandante por el motivo
para que manifestara si se le ha efectuado alguna retención
por razón de esta causa para atender el pago de indemnizaciones
civiles a lo que manifestó que desde el año de renuncia
de mil novecientos treinta y tres y por la separación mili-
tar de labores de esta división se le efectuó la retención
militar.

También que conste de haber quedado enterado notificado y
que hoy se trae su testimonio firma la presente con M.D.Y Secretario

Miquel Angel Pallares

Rebrendado

Lug. M. Lealme

covidencia

En Sevilla a dos de Abril de mil novecientos treinta y cinco
Con consecuencia de la anterior notificación señores al
Jefe de la Seguriduría Militar de labores de esta división
se formuló al Comandante de Ingenieros Drs José Padilla
Saltillo quanto retención se le hicieron para el pago
de las responsabilidades civiles que señales señales
se por razón de esta causa y se dice cuenta a este Juzgado la
fecha en que se efectúa lo provee y señala B.M. Hoy se

Lug. M. Lealme

Villanueva

Seguidamente se cumple. Hoy se

Lealme

2.4385.018

640

Moritze Salomon

Antonio Loring

EngelMedicine

Magnitarev Pallas Jean de Segrais

Fogelbedien

Natificación - La licencia a don de Alvaro o mi movimiento trasciende
ante l. S. y Secretario comparece el Jefe de la
oficina don Vicente Escrivá Carrión, en situación de
retirado, disponiendo el señor Don que por su ilustre
tomo se diese lectura de la sentencia dictada por
la Sala Sexta del Tribunal Supremo, por la que se le
concedía a la pena de doce años y un día de inhabili-
tación menor con la accesoria de prisión a simple
inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena
y se le aplican los beneficios de la amnistía en los han-
dracinos a que se refiere el epígrafe C del artículo in-
co de la Ley de viviendas del año de mil novecientos
treinta y cuatro

Siguiéndoseme se expresa al compareciente por el
señor que para que manifestase si se le había e-
fectuado alguna retención en sus bienes por parte
de este Tribunal para atender al pago de reparaciones
hacienda civil; se le había causado todo alrgue
en sus bienes al amparado fin. Contestando que
unicamente tiene depositada la cantidad de dos
mil setecientos pesos, importe del coche Opel ma-
trícula S. E 14575 que le confiscado, y que fue
autORIZADA su venta por la Sala de Recursos del
Tribunal Supremo.

Y para que conste de haber efectuado extensión, no
tipificado y remitido a Testimonio firma de
presente don l. S. y Secretario que sigue

Miguel Angel Pallas Vicent del Molino

Fujellfertim

4385,020

Domicilio Trujillo
Carrasco II

Por si se digna disponer
su diligencia oírme en el
Comite, retirado de Zafra, en
d. Cristóbal González Álvarez,
adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S., exhorto demandante
de las diligencias que mi-
traj para cumplimiento
de la sentencia dictada por
la Sala sexta del Tribunal
Supremo en la causa por
Rebelión Militar ocurrida
el 10 de agosto de 1932
en este Plaza.

Sevilla 29 Marzo 1935

El Cnel. Jefe Zafra.
Propiedad Pública

F. Jefe de Instrucción de Ejército

Don Joaquín García Calles Coronel de Artillería que
reservaba en los plazas y

Juez instructor nombrado para el cumplimiento de la sentencia
dictada por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en
causa seguida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el
día veintidós de julio mil novecientos treinta y dos

Al señor Juez de Instrucción de Cádiz

y al Sr. Juez a quien se nombre para

el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en atención de este día, he dispuesto se notifique por lectura
integra del testimonio que se acompaña, la sentencia dictada
por la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la causa
manejada al comandante retirado con residencia
en Biar de la Isla de Guadalquivir, haciéndole saber
se ha dado orden para que le sean devueltas las setencias
~~que se han de cumplir en su contra~~ dictadas en dicha causa.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a veintimil de Marzo
de mil novecientos treinta y tres

El coronel Juez Instructor.



Manuel Alcalá

sustitución a folio de dentro a tres de Abril de mil novecientos treinta
y dos y que se desglosa

yo el demandante, por lo presente se paga como
tar por este folio sustituye al testimonio de
la sentencia dictada por la sala sexta del
tribunal supremo en causa segundada por
la rebelión militar ocurrida en dentro el
año de Agosto de mil novecientos treinta y
dos y que se desglosa una vez notificada
dicha sentencia fuese al AgUILAR, por proceder
en esta fecha. Atque

José Gutiérrez

VIDENCIA JUEZ

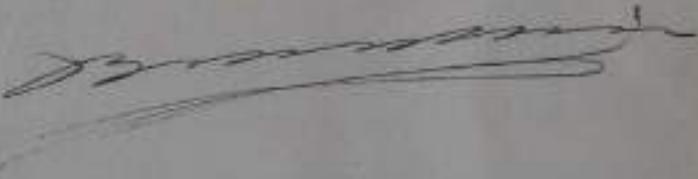
SR. Luzón Muños.

Ecija, a dos de Abril
de mil novecientos treinta y cinco.

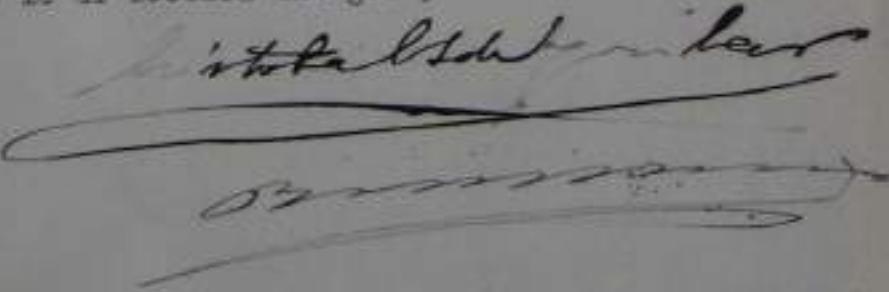
Con la ordinaria cualidad de sin perjuicio se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; acúsesee recibo, practíquense las diligencias que se interesan y verificado todo devuélvase a su procedencia quedando nota.
Lo proveyo y firma S. S., doy fe.



NOTA.—Seguidamente se acusó recibo, y se encarga al Alguacil la citación del Comandante retirado de ingenieros don Cristobal González Aguilar, doy fe.



Notificación // En Ecija, a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco, teniendo presente a Don Cristobal González de Aguilar, Comandante de ingenieros retirado, le notifiqué en forma la sentencia dictada por la Sala sexta del Tribunal Supremo en la causa por rebelión militar ocurrida en Sevilla, que se inserta en el testimonio que acompaña al precedente exhorto, de la que le di lectura íntegra y enterado firma, de que doy fe.



Nota // Seguidamente queda la bastante y se devuelve al requirente doy fe.



646
I.9.624917

893

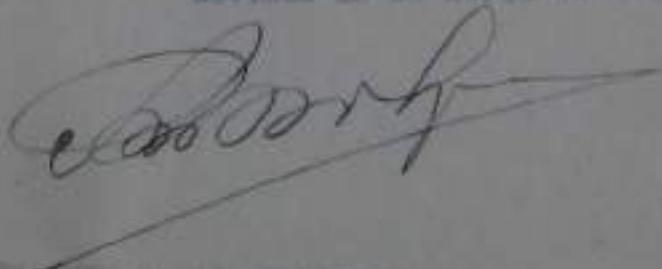
11495

Al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra
de la 4^a División en ejercicio de su oficio
anterior me dice:

«El Teniente Jefe de la Comisión Naval
de Municiones de la División de Artillería,
en nombre de Tropas N.R. del servicio
militar, dice a este Auditor, lo siguiente:—Exmo. Sr.—Encomendación si-
gnificable escrita N.º 3345 de 14 del es-
tual, sobre el honor de pertenecer a
V. E. en la batallón con los individuos
nominados al Capitán Don Tomás del Río
Santos, Jefe del Departamento de Artillería
de Algeciras, para que se haga cargo
de las dos pistolas de él apropiadas con
se quieren en el Cuartel de Instrucción
de dicha Plaza, y que se fueran interve-
nidos con motivo de la rebelión ocurrida
en Sevilla el 10 de agosto de 1930.—Lo
que trajo a V. E. consecuente a su es-
crita de 1930 a 14 del estatal.—»

Lo dice a V. E. a sus efectos con-
secuentes a su escrito visto 2 del anterior.

Sevilla 10 de Abril de 1930.—



Providencia - De León a tres de Abril de mil novecientos
treinta y siete
Rebido escrito con la notificación efectuada
a don Distobal Guzmán Aguirre, segun se
el testimonio de la sentencia notificada
y inscrite para constancia
lo provee y manda S. L. Aly se

Fregel y Leclerc

Diligencia - Seguidamente se cumplió. Aly se
decreto

Providence - De León a diez de Abril de mil novecientos
treinta y siete
Rebido escrito en el que el General don Fran-
cisco Albares designó al Capitán don José del
Río Saenz para recoger armas, viase
lo provee y manda S. L. Aly se

Fregel y Leclerc

Diligencia - Seguidamente se cumplió. Aly se
decreto

Providence - De León a once de Abril de mil novecientos tre-
inta y siete.

Deberáse del bastantísimo número general de la divi-
sión el importe entero del saldo de cobro
del armas al Capitán don Ildefonso Pérez
Gutiérrez.

Lo provee y manda S. L. Aly se

Fregel y Leclerc

abogacía - Seguidamente se cumplió. style
lucero

En violencia la Silla a que se abrió a mil con
tre treinta y cinco
Restringido establecido en el que se ha de reser-
var el soberanismo y libertad ejercitada
en los pueblos sin daño público; que
no del clero y de los Píos Pobres
y al Hurtado de Mendoza, con lo que
nos fue en cuenta a responsabilidad
de orden civil señala la Ley de am-
bito de ventimilas sobre el del que
dio año en el párrafo segundo de su
apéndice 11, en el que están comprendi-
dos, mirar y como consecuencia
semitase exhorto a tener de la Gober-
nación para notificación al jefe
solicitar residencia de la autoridad
a efectos señalados
Lo provee y manda L. L. style

Angustias

Abogacía - Seguidamente se cumplió. style
lucero

don RICARDO CALDANOS SERRANO, Secretario de la Sala sorte del Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que en el rollo de la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el diez de agosto de mil novecientos treinta y dos, existe un auto dictado por la señora Sala con fecha nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro, cuya parte dispositiva, entre otros particulos, dice:

"Se declara y acuerda el sobreseimiento libre de los peinados don Diego Zalata y Quispo del Llano y doña Pilar Carvojal Martínez de Mendoza procesados en esta causa, elevandose a definitiva la libertad provisional concedida a los mismos por autos anteriores al de esta fecha, con las restricciones que en cuanto a responsabilidades de orden civil señala la ley de amnistia de veinticinco de abril ultimo en el párrafo segundo de su apartado D) en el que estan comprendidos...".

Es copia de su original el que me remitió. Y para su envío al Auditor de la segunda División Orgánica, expido el presente que firmo en Madrid a tres de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Ricardo Caldas



Intipación: La licencia que da Abril se mil novecientos
treinta y uno.

Ante d. V. y Secretario compareció el Capitán de Fijo
mismo del Capitalino Lázaro y López de Mora, en calidad
de retirado, dispuesto el señor Juez que por
mí el Secretario se diese lectura de la sentencia
dictada por la Sala alta del Tribunal Superior
por la que se le condena a lo pena de tres a-
ños y un día de reclusión menor, con la con-
sideración de jardista en empleo e inhabilitación ab-
soluta durante el tiempo de la condena y que
se aplique los beneficios de la amnistía en las
bimitaciones a que se refiere el apartado C del
artículo cuarto de la ley de amnistía de
Abril de mil novecientos treinta y uno.

Legalmente se requirió al compareciente
por el señor Juez para que manifestara si
se le había efectuado alguna retención
en sus bienes por razón de esta causa pa-
ra atender al pago de responsabilidades ci-
vil o se le había causado traba en sus
bienes al comisionado juez. Contestando que
solamente se le había efectuado retención
en sus bienes por la delegación de Ha-
cienda de este capital.

y para que conste su haber quedado en
terrado, notificado y entregado testimonio
firmado lo presentó con d. l. y Secretario
que sigue:

Magnificencia Pállaros

Capitán L. M.

Llegable

Providencia = En virtud a una de abril de mil novecien
tos treinta y cinco
Rebido cuenta de la liquidación de la licencia
compañía de veinte de setenta y tres pesos
Porque sirvieron en la guarnición por el
puesto de San José de Flores Pachuca, mismo
lo provee y manda F. J. Sylve

Liquidacion

Delgadillo = Seguidamente se cumple. Sylve
Liquidacion

Providencia = En virtud a una del mil novecientos
treinta y cinco

Fuención notarial que don Celso
Carvajal reside en los Hermanos con
tase exento al trámite de licencia
de Ulúa a efecto de notificación y
verificación cuenta dejando sin efecto el
que se remitió intercambiando la residencia
en la mencionada señora

lo provee y manda F. J. Sylve

Liquidacion

Delgadillo = Seguidamente se cumple. Sylve
Liquidacion



SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD Y ASUNTOS GENERALES

Negociado 2º.

Nº 32

650

Consecuente a su escrito de fecha 26 de Febrero próximo pasado adjunto remite a V.S. uno de los dos recibos entregados por el Capitán Don. ILDEFONSO PACHECO QUINTILLA, relativo a la entrega por el Parque Divisionario nº 2 de Artillería, de la pistola de su propiedad número 343.844, a que se contras dicho escrito.

Sevilla 9 de Abril de 1.935.

De orden de S.E.
El Teniente Coronel Jefe de S.M.

Mamá vive

Sr. Coronel Juez. Don. Joaquín García Pallezar.

P L A T A.

651

Se recibido del Parque Divisionario numero dos, pistola
16, muros P.B., de calibre 7'65 y numero de fabricacion
243,844 de Belgica, la cual se encontraba depositada
en dicho Centro por orden de la autoridad Militar y
a disposicion y resulta de la causa seguida por rebe-
lucion militar ocurrida en Sevilla el dia 14 de Agosto de
1932.

Sevilla 25 de Marzo de 1935

Recibí.

José Luis Pachano

stipulación ---- se deville a una de abril de mil novecientos treinta y uno.

ante l. d. y testando compareció el vecino a sala de la Oficina en retención se retirado don Javier Parada Ibáñez, disponiéndole al señor Juez que para mí el testando se libre lectura de la sentencia dictada por la sala sexta del Tribunal Supremo por la que se le condonó a la pena de doce años y un día de reclusión menor con la excepción de perdida de empleo e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condonación y se le aplicó los beneficios de la amnistía con las limitaciones a que se refiere el epígrafe C del artículo único de la Ley de amnistía veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro legalmente se requirió al compareciente por el señor Juez para que manifestara si se le había efectuado alguna retención en sus bienes por razón de este caso para atender al pago de responsabilidad civil o se le había causado traba en sus bienes al excedido fir. Diciéndole que no se le había causado retención ni traba alguna.

y para que conste de haber quedado, enterado, notificado y renunciado a testimo nio firmar lo presente con l. d. y testando que fue oyo la

Miguel Angel Patino Juez Civil

Hugolffedina

Bondencia - La villa a cuenta de Alcalá en el momento
de treinta y cinco
Aumentando debidamente autorizada por
la Superintendencia mayor entreja del este
diligencias que consta de sueldo in-
creible y otros gastos intiles, de la comu-
nidad principal que consta de catorce pesos
y de treinta y cuatro reales de menor
habilidad, civil, al señor Auditor de
frente de la división
lo pone y manda S. I. D. J. P.
Higueras

diligencias - Seguidamente se cumple. S. I. D. J. P.
Cucuru

Don Antonio Segundo Martínez Coronel de Infantería y de
signado para para la continuación de estos asuntos

bestijos: que terminado en nombre hasta
no para que como tal actice lo haga
a favor del que tiempo signado se-
puntan en Infantería don Angel Medina
Serrano el que a mi parecer, teniendo
el cargo incumplió no tener una con-
tabilidad aceptable, y prometiendo una
más bien y fulmente los deberes de su cargo.

" para que conste firmo en mis

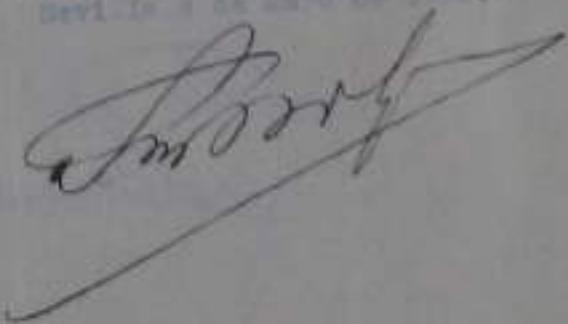
D.5752760
654



REQUERIMIENTO
Nº 13841

Se solicita se remita a U. D. la s-
eguiente copia de la acta de inscripción al
servicio el 10 de Agosto de 1926, en donde
se dan los primeros datos, treinta y cuatro
meses de dependencia civil y los diez
últimos complementarios instrucción para el des-
pliegue en la escuela Rural, para que
sean dadas instrucciones de continúa participa-
ción para beneficiar al que actua en el mencionado
despliegue en la Escuela Rural de Segura.-

Servicio 3 de Mayo de 1930.



A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Franco".

Enviado por Oficina de Comunicación y Documentación

FECHA:-

212
10-4-38

Nº 211
22-4-935

619

Si si designa volver en
surgimiento en la vecina
de los Hermanos Clotilde Pilar
Burgos. Hasta el momento
adjunto tiempo el know se
remitir a V. S. exhorto obli-
gatoriamente de diligencias
complementarias que existen
yo a la causa reprimita
por rebelión militar ocurrí-
do en Sevilla el 10 al Agos-
to de 1932, esperando me
sea devuelto a la bre-
vest posible una vez esa
causa.

Sevilla 11 de Abril 1939
El Coronel que suscribe

Miguel Angel Pollara

Br. Juez de Justicia en
Almería

1.382.737

912
1. 55

Mº 211
22° 91-935°

611

Por si diciera voluntar en diligenciamiento en la vecina de los Hermanos Kloré Pilar
Quirinal Hurtado de Meneses
Municipio Tuyan, aysintos temps el hermano se
encontró en V. J. exento dis-
poniendo en diligencias
complementarias fue visto
yo a la causa regresista
por rebelión militar ocurri-
do en Ferrol el 10 de Agos-
to de 1972, esperando un
recluerto a lo breve-
doral posible una vez con-
vocado.

Ferrol 11 de Abril 1973
El Coronel Luis Subsecretario
Mauricio Palla

H. Junta de Justicia en
Utrera

don Francisco María Pállares Gómez en calidad suya
encuentro militar en la plaza y

Juez instructor designado para el cumplimiento de sentencias
y sanciones en suerte estable por la Sala
Plena del Tribunal Superior en causa que más
hizo malos oídos en Sevilla el día de hoy en el
movimiento treinta y seis.

Al autorizar el dictámen del
Ulterior

y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuoso y atentamente salido y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sea notificado de su
vista en los Hacienda don Hilario Díaz Gallego Huerta de
Mendoza, en mangas de capa, del testimonio para
su examen.

De lo que se requiere para su manifestación en la vista examinada
estaba en sus manos por razón de la causa indicada y como apri-
ección del adjunto interrogatorio se presentan los siguientes:

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y dentro con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a seiscientos de abril
de mil novecientos treinta y nueve.

H. Fernández Juez Instructor.

Francisco María Pállares

San Angel Medina serrano Capitan de Infanteria serviente de sus enemigos del bando carlista, con el desplante de la division diciembre de la villa de Valencia, ayer y ayer noche se le apresó en la plaza de San Juan seguido por soldados militares enviados en servicio a la villa de Alcalá de Henares y dos de los que se han hecho jefe del Corral de Artillería don Joaquín Laredo Calles.

QUINTAVENTURA EN LIBRO ACTAS DE EL JUICIO CRIMINAL
cuarenta y ocho existe certificado de la comisaría del Tribunal Superior que consta a la letra dice:
DON JOAQUÍN LAREDO CALLES, secretario de la villa de Alcalá de Henares, ayer y ayer noche en el juicio de la causa tocantida por rebelión militar cometida en la villa el día de ayer de mil novecientos treinta y dos, existió en este distrito, en la referida villa con fecha quince de julio de mil novecientos treinta y cuatro una parte dispositiva entre partidos parlamentarios, donde declaró y aseveró el informante libre de los partidos don Diego Arieta, criado del Señor don Vicente Carvajal heredero de los díaz, viviendo en esta villa, elevándose a la iniciativa la 11 artillería provisional considi-
rá a los díaz los amigos antiguos al de villa fuese, con las razones que en su juicio a los díaz en calidad de vecinos de orden civil se más lo ley de ministrio de Relaciones de Abril disto en el paraje segundo de su apellido de en el que estaban comprendidos..... La copia de un original si que no me recuerdo, para su envío al jefe de la segunda División Cívica, envío al presidente una copia en Madrid a fines de Abril de mil novecientos treinta y cinco al cargo del vicepresidente. Esta el sellado en villa del Tribunal Superior Secretaria del 100 Distrito Valdecaras de Madrid.

Y para que conste y a efectos de notificación se adjunta el presente certificado por escrito y con el visto de D.D. en Sevilla a fines de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

J. G. Alvarado

El Coronel Juez.

Hernández Pallas

658

PROVIDENCIAJuez Sr. *Fernando Hernández*

Utrera oficio y orden de Alcalde de
mil novecientos treinta y seis.

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto; escútese recibo y para su cumplimiento,

*envíase original al Dueño de Minas de
Avalos Hernández,*

hecho, reportese quedando nota.

Lo manda y firma el Sr. Juez de instrucción de este partido de que yo el Secretario, doy fe

6. Fernando Hernández

DILIGENCIA.—Seguidamente se acusa recibo y

doy fe.

violencia fué de Hermanns reintroduciendo
el instrumento con sujeción tránsito.
Completo el procedimiento police y ordenó
la militar que la motiva a facilitar
y devolver sucediendo lo anterior.
En memoria afirmó el que difie-

E.

Amílcar

prüfbar?

delegación. Seguidamente se da violencia al
guardia para que cite verbalmente
que se acompañaría a este y se hace a don
Pedro Castillo de Bustamante el mandado de
fijo.

Pd. J. Bellan

Nº 90

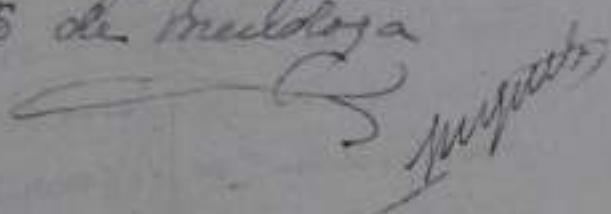
No-

tificación y requerimiento | En veintitres.

del propio fin de yo
el Secretario teniendo presente a
Dña Pilar Carvajal Hurtado de Men-
doza, le notifique en la forma con
lectura del testimonio que se acompaña
al precedente escrito, y lo resu-
ri como se manda en el segundo
particular de aquél, que el interado
y manifestó: que no se conoce tratar en
sus bienes por razón de la causa por
rebelión militar a que se hace mención
en dicho escrito. Si bien debe signifi-
carse que desde el dueño apostol de
mil novecientos treinta y dos hasta
el quince de Junio de mil novecien-
tos treinta y cuatro, estuvo intrometido
por la autoridad gubernativa el e-
dificio mencionado, antigua del ma-
nifestante, llamada Casa Blanca
situada en la avenida de Mayo de
Sevilla, y que al hacerse entrega en
la última fecha citada de aquél
edificio solo ha encontrado com-
pletamente destruido como podría
averiguar en constatación que

vhon en su poder, dictamen de un
quitecto y fotografias, calculando
que con tal motivo se le ha causado
los perdidos por valor de mas de un
millon quinientos mil pesetas, ya
que el memento no es posible debor
minarlo por su gran magnitud
Asi lo dijo y firma en este dia fe:

Pilar Carvajal y
Furtado de Medolla



Nota Quedan la bocetos.

Para su diligenciamiento
 en el demandante de la
 fármica rotulado don Alve-
 terio Sanchez Rubio, en su
 domicilio suspendiéndole en la forma de
Junio 11 la concepción, adjunto
 remito a V. S. el escrito
 demandante de diligen-
 cias complementarias que
 instruyó para cumpli-
 miento de la sentencia
 dictada en causa segui-
 da por relación militar
 ordinaria en Sevilla el
 1º de Agosto de 1902; espe-
 rando me sea devuelta a
 la brevedad posible una
 vez ~~agradecida~~
 Sevilla 30 Mayo 1909
 U. Coronel que presento
 mi disculpa
 A. Gutiérrez de la Roche

DON ANGEL MEDINA SERRANO, CAPITAN DE INFANTERIA, SECRETARIO DE LAS DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN CAUSA SIGUIDA POR REBELION MILITAR OCUPIADO EN SEVILLA EL DIA 16 AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y DE LAS QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL CORONEL DE ARTILLERIA, DON JOAQUIN GARCIA-PALLASAR.

C E R T I F I C U: Que por dicho Tribunal y para cumplimiento de sentencia dictada se ha remitido a este Juzgado testimonio de la misma, que copiado a la letra dice:

"DON Ricardo Calderon Serrano, Secretario de la Sala segunta de este Tribunal Supremo.-Certifico: Que por la referida Sala y en la causa que se expresará se ha dictado la siguiente SENTENCIA.-Excmos. Señores: Don Mariano Gomez Gonzalez.-Presidente.-Don Jose Maria Alvarez - Don Isidro Romero Cibantes - Don Joaquin Lacambra - Don Angel Ruiz de la Fuente - Don Emilic de la Cerdia - Don M.riano Granados - Magistrados.-En la Villa de Madrid a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, vista en juicio oral y publico la causa seguida ante esta Sala por el delito de rebelión militar cometido en Sevilla el dia de Agosto de mil novecientos treinta y dos, entre partes, ue una el Señor Fiscal de la Republik y ue otra los processados don José Sanchez Lainié, Comendante Ingenieros, hijo de Felix y ue Josefa, de cincuenta años de edad, casado, natural de Ceuta (Onuiz), representado por el Procurador Don Manuel Pintado y defendido por el Letrado Don Luis de Cuenca; Don Eleuterio Sanchez Rubio, Comandante de Infanteria retirado, hijo de Miguel y de Francisca, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de San Martin de Pusa (Toledo), representado por el Procurador Don Domingo Beunza y defendido por el Letrado Don Manuel Ignacio Sanzante Kaplán; Don Cristobal Gonzalez Aguilar, Comandante e Ingenieros retirado, hijo de Cristobal y de Maria, de cincuenta y cuatro años de edad,

casado, natural de Ecija (Sevilla), representado por el Procurador Don Eduardo Morales y defendido por el Letrado Don Eduardo Cobian; Don Capitolino Enrile y Lopez de Morla, Capitán de Ingenieros retirado, hijo de don José y de Sofía, de cuarenta y un años de edad, soltero, natural de Sevilla, representado por el Procurador Don Juan Beunza y defendido por el Letrado Don Manuel Ignacio Espíñol; Don Juan Sangran Gonzalez, Capitán de Artillería retirado, hijo de Joaquín y de María, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Sevilla, representado por el Procurador Don Francisco Brullal y defendido por el Letrado Don Fermín Cobian; Don Javier Ibarra, Teniente de Caballería retirado, hijo de José y de Dolores, de veinticinco años de edad, natural de Sevilla, representado por el Procurador Domingo Beunza y defendido por el Letrado Don Juan Vicente Senante Espíñol; y Don Vicente Medina Carvajal, de Artillería retirado, hijo de Manuel y de Milagros, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Zarauz (Guipúzcoa), representado por el Procurador Don Francisco Brullal y defendido por el Letrado Don Fernando Cobian; todos en libertad provisional, sin antecedentes penales y de buena conducta.-RESULTADO, que tramitada causa en una audiencia ante esta Sala, y en la que fueron declarados rebeldes, entre otros, los procesados, Don José San Lehulé, Don Eleuterio Sanchez Rubio, Don Cristóbal Máliz Aguilar, Don Capitolino Enrile y Lopez de Morla, Don Juan Sangran Gonzalez, Don Javier Parladé Ibarra, Don Vicente Medina Carvajal, se suspendió respetuosamente el curso de las actuaciones.-RESULTADO, que los referidos procesados, han hecho su presentación de dicta sentencia en el procedimiento, por lo que no ha sido necesario de abrir nuevamente este, en cuyo caso ellos respecta y continuar su sustanciacion por el

mites marcados para los juicios de este naturaleza, hasta llegar al actual momento procesal.-RESULTADO, que el Comandante de Ingenieros, retirado, Don Cristóbal González Aguilar, se encontraba en la ciudad de Sevilla el dia de los sucesos y conocimiento la ilegitimidad de la actuación del General Sanjurjo, se hizo cargo, por orden del propio General, del Gobierno Civil de la provincia, desde el cual actuó como tal Autoridad, mandando detener a los diputados a Cortes Señores Casas y González Sicilia, al Señor León Trojo, al Abogado Fiscal de aquella Audiencia Señor Galve y al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento; ordenó la inspección del de Utrera, y dictó, así mismo, diversas órdenes, relativas al servicio de vigilancia y requisa y al de ministerio de armas, hasta que fracasado el movimiento, huyó con otros hacia la frontera portuguesa, siendo detenido en Ayamonte. Hechos probados.-RESULTADO, que el Comandante de Infantería, también retirado, Don Eleuterio Sánchez Rubio tuvo noticias, en la madrugada del dia de autos, de la llegada a Sevilla del General Don José Sanjurjo Sacomell, con quien estuvo en el club denominado "Cassablanca" y a pesar de estar enterado de sus propósitos subversivos, marchó después al domicilio del Coronel del Regimiento de Infantería numero nueve Don Emilio Rodríguez Palanco y en cuyas inmediaciones le entregó a este una orden suscrita por el General Sanjurjo como Capitán General de Andalucía y dirigida al Coronel citado, para que saliera una compañía de la del Cuerpo de su mando a desplegar el estado de guerra; y después por la tarde, el mismo Sánchez Rubio, con la cooperación de fuerzas de Asalto, procedió a la detención del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento los que ingresaron en uno de los cuarteles de Infantería y en el que permanecieron hasta la madrugada del

dia ones. Hechos probados.- RESULTANDO, que en el mismo
de la mañana de los hechos justiciables el Capitán
retrado de Ingenieros, Don Capitolino Barile y López de la
, recibió orden del General Sanjurjo, de inseutores de la
Central Telefonica, lo que efectuó para cooperar al su-
niente, suscribiendo un acta en la que el Jefe de
Centro hacia constar que entregaba el mismo por la fu-
ta los hechos probados.- RESULTANDO, que en las primeras horas
la madrugada del prectitado dia, los Capitanes de la Guardia
Civil, Don Manuel Franco Pineda y Don Antonio Perera
tuvieron noticias por el Capitán retirado de Caballería
Juan Sangran González de la llegada a Sevilla del Gen-
eral Sanjurjo, a quien acompañó Sangran en el chalet «Gan-
ga», propiedad de su madre política, constituyéndose
necesario de aquél para la mejor coordinación de sus pliegos
y cooperando a la ocupación de la Central Telefonica.
Hechos probados.- RESULTANDO, que el Comandante de Inge-
nieros Don José Sánchez Lahuié era Jefe de dia en la
de Sevilla en la noche del nueve al diez de Agosto de
novecientos treinta y dos y Jefe accidental del Batallón
de su Cuerpo, que guarnecía en las ciudades fechas la
tal andaluz y requerido en la mañana del diez por el
General Sanjurjo para que saliese del Cuartel una comisión
dispuso así por tratarse, según dice, de una orden in-
minente General, a pesar de saber que sus planes eran
los, y con cuyas fuerzas, entre otras, fué declarado
todo de guerra; que con posterioridad, en la División
donde fué llamado se le interestó designar dos Oficiales
para que con personal y elementos adecuados - palas
y explosivos - realizaran distintos servicios, respon-
tales nombramientos en el Capitán Sevillano y el Teniente
Sánchez Cuervo, que fueron encargados de producir
efectos en Lora del Río y en el Río Blanco y que en
esta del repetido dia diez de Agosto, el propio Jefe
recibió en el patio del Cuartel de Ingenieros

su cargo, dos baterías de Artillería y un escuadrón de la Guardia Civil, un grupo de cañoneras de Caballería, tren reglamental y parque sanitario para formar una columna insurgente. Hechos probados - RESULTANDO, que el hijo de la propietaria del chalet "Casablanca", Teniente de Artillería retirado Don Vicente Medina Carvajal conociendo de antemano el viaje del General Sanjurjo y la finalidad que le llevaba a Sevilla no solo permaneció con el General en "Casablanca" desde su llegada, sino que también transmitió según confesión propia, diversas órdenes emanadas del mismo, para el desarrollo del movimiento, entre las cuales figura la de poner en conocimiento del Teniente Coronel Valera Conti, Jefe de las fuerzas de Artillería, que se presentara a dicho General, concurriendo también a pesar de su condición de retirado, vestido de uniforme y con armas, al cuartel de Pineda donde se decidió la salida de dos baterías a la plaza de San Fernando conforme ordenó el propio General Sanjurjo. Hechos probados.- RESULTANDO, que el Teniente de Caballería retirado, Don Javier Parladé Ibarra estuvo igualmente con el General Sanjurjo, de uniforme y con armas en el chalet "Casablanca" donde se enteró del movimiento, continuando con dicho General a sus órdenes y cumpliendo las que recibió de él, directamente y de sus ayudantes, entre ellas la de pegarse en la imprenta donde se tiraba un manifiesto subversivo redactado por el repetido General cuya rápida terminación interesó. Hechos probados.-RESULTANDO, que en la sentencia dictada por esta Sala el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos en juicio susurrioso, así como en la que hubo de proferir el siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, se declaró que los hechos característicos

de aquél movimiento fueron una subversión creada en las Cortes y el Gobierno constituido, a la que puso en auxilio para la realización de tales fines, diversos elementos, en su mayoría pertenecientes a los Institutos del Ejército.- RESULTADO, que tanto el Ministerio público como el Abogado del Estado no tuvieron responsabilidades civiles que exigir. - RESOLUCIÓN, en EL ACTO DEL JUICIO oral el Señor Fiscal elevó a definitivas sus conclusiones provisionales calificando los hechos como constitutivos del delito de auxilio a la rebelión militar del que son responsables los procesados en concepto de autores, pudiendo apreciarse la rebeldía, en su favor, a los efectos del artículo ciento veintiuna y tres del Código penal, el exceso de fuerza producido, el no haber realizado ningún acto de violencia ni producido derramamiento de sangre y al haber renegado voluntariamente de su actitud, debiendo impone se a cada uno de los procesados la pena de dos años un día de reclusión menor con la accesoria de prisión simple e inhabilitación absoluta durante la condición de abuso el tiempo de prisión preventiva que se les haya sufrido, sin perjuicio de la apliación en su día de los beneficios de la amnistía de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.- RESULTADO, que las conclusiones provisionales solicitadas en el acto de la audiencia se elevan a definitivas sus conclusiones provisionales solicitaron en el acto de la audiencia la libre absolución de sus defendidos.- Siendo testigo Señor Registrado Don Ingol Ruiz de la Puebla obispo Puerta.- CONSIDERADO, que en las negaciones de las tesis mencionadas anteriormente se calificaron los hechos a que se alude, como constitutivos del delito de rebelión militar, que define el artículo doscientos veintiuno y siete del Código de Justicia castrense, por su calidad en aquellas dos circunstancias de las que anteriormente esta clase de delitos, o sea que los rebeldes

tales mandados por militares y que el alzamiento se inició, costó o auxilió por fuerzas del Ejército; así como que la infracción de que se trata reviste diversas modalidades, según el referido Código especial, entre ellas la de auxilio a la rebelión, que se comete, según doctrina mantenida por la misma Sala en sentencia de diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres, por los que no aparecen ligados al movimiento subversivo con un nexo de carácter permanente o por estos que no cabe calificar de inmediatos con relación a la rebelión; habiéndose hecho constar, además, en el repetido fallo de siete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, que asumiendo el mandillaje de aquél movimiento por el General Sanjurjo, de modo directo e inmediato con relación a los demás rebeldes y con plenitud de eficacia directa para el desarrollo de su plan, los demás que con él colaboraron fueron figuras secundarias, que se limitaron a cumplir sus órdenes sin poser de su parte iniciativa alguna.-CONSIDERANDO, que definido de tal suerte el concepto de auxilio a la rebelión militar y la actuación de los complicados en la que aquí se persigue, no cabe atribuirles, dados los hechos de que aparecen responsables y que se consignan en los resultados respectivos, otra calificación que la de auxiliares, reputándose incurios, por consiguiente, en el párrafo primero del artículo doscientos cuarenta del Código de Justicia Militar y en armonía con el criterio sustentado para señalar análogas responsabilidades ya declaradas y sancionadas en la presente causa.-CONSIDERANDO, que como se declaró entonces, procede también declarar en esta causa por insurrir en los hechos de mutos, que deben apreciarse en favor de la totalidad de los culpables y como circunstancia de atenuación

las de haber sido causa el daño material causado por el delito, no haberse producido durante el mismo episodio sangrientos y no estar probado que existiese entre los culpables confabulación alguna, así como que fueran las fieras la confusión que les produjo la inercia del modo legítimo y la sujeción del mando intruso; motivo que aconsejan se impone en la menor extensión la penitencia señalada por la Ley con arreglo a lo previsto en los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del Código marcial.- CONSIDERANDO, que el apartado 3) del artículo único de la amnistía de veinticuatro de abril de mil novientos treinta y cuatro, dispone que para los militares procesados y aun no juzgados por los delitos de sedición o rebelión seguirá la tramitación de la causa hasta sentencia definitiva, lo que ha ocurrido en el presente caso; y que para aplicar la amnistía se tendría en cuenta las restricciones marcadas en el epígrafe C) del artículo único de la misma Ley, esto es, que los militares condenados por dichos delitos, a quienes sea aplicable la amnistía, no serán por ello reintegrados en sus empleos ni carreras, de los que seguirán definitivamente separados, ni tampoco las será remitiida la pena accessoria de inhabilitación o suspención en lo referente a cargos y empleos militares, a pesar de lo cual tendrán derecho a percibir el haber pasivo de reservas las pensiones que por cualquier concepto pudieren corresponderles en la fecha en que cometieron el delito.- CONSIDERANDO, que a los procesados a que este sentencia se aplica le son aplicables los beneficios de la Ley sin contradicción con los dictados del apartado cuarto del artículo único de la misma, ya que son integrantes del delito de rebelión militar los hechos en que tomaron parte lo que procede que por este Tribunal se les conceda la amnistía con relación a tales hechos y con las restricciones

que se determinan en el anterior considerando, por tratarse de causa instruida en única instancia y con sujeción a lo previsto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto del Ministerio de la Guerra de la propia fecha. Vistos los artículos y disposiciones citadas y el ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y ocho y seiscientos treinta y uno del Código de Justicia Militar, treinta, treinta y tres, treinta y cuatro, y cuarenta y cinco del Código Penal y preceptos de general aplicación y concordantes de ambos cuerpos legales.-
FALLAMOS, que debemos condenar y condenamos al procesado, Comandante de Ingenieros Don José Sánchez Ishule, a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, como responsables un delito de auxilio a la rebelión militar. Así mismo condenamos por igual concepto a los militares retirados Don Cristóbal González de Aguilar; Don Eleuterio Sánchez Rubio; Don Capitolino Enrile y López de Moya; Don Juan Sangran González; Don Javier Parladé Ibarra y Don Vicente Medina Carvajal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, en lo que le fueron aplicables; anadiéndoles a todos el tiempo de prisión preventiva, si alguna hubiesen sufrido. No ha lugar a exigirles responsabilidades civiles y se les aplican los beneficios de amnistía con las limitaciones a que se refiere el epígrafe c) del artículo único de la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.- Ponganse estas sentencias en conocimiento del Señor Ministro de la Guerra, según esté prevenido y para su cumplimiento, remítase copia testimoniada de la misma al Auditor de

Ralu 302

660

al instructor nombrado para el cumplimiento de la sentencia dictada en capitio por rebeldía militar cometida en Sevilla el diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Al señor Juez de Primera Instancia e instrucción de fin
y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto se notifique al instructor
de la sentencia que se acuerda al criminal de infantería
sentenciado con Ejecución sumaria, abijo con solemnidad en la plaza
de la Almudena de la Concepción y se practique bien su sanción,
si es le hace el rito de las formalidades que guarda en este caso.

a: tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por tanto, en visto de lo que dispone el artículo 388 del Código de justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mío le pido y encargo, sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a _____ de Mayo
de mil novecientos treinta y dos

El _____

Juez Instructor.

Miguel Angel Palau

Providencia del Juez
General de Caja

En San Roque a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco

Con la más alta autoridad de mis facultades de competencia de este Juzgado se impone al presidente exhorto, resguardar en el mismo su voluntad y el efecto y efectivo, velando por la ~~seguridad~~ ~~seguridad~~ ~~seguridad~~ cumplida y completa ejecución de la presente

y cumplimiento que sea devuelto a su destinatario para su conocimiento.

Lo pongo y firman el Sr. Don Palacio, Juez de Caja
particular, Juez de Instrucción de este partido, diez fl.

Rafael de la Torre

Palacio

DILIGENCIA—Se acuerda recibir y se cumple lo mandado, diez fl.

Hijo

flor

enero

Abril

treintacuatro.

20 de enero de 1881. La granada se ha devuelto al
ejemplar original. Se han hecho las arreglos y se ha
señalado la disponibilidad, dejando nota.

E

Lo acordó y firmó el Dr. José M. Gómez.

José M. Gómez

Miguel Escudra

Note: Se da el encargo de la fe-
C Escudra.

Notificación: En virtud de la orden del
mencionado, En virtud de la orden del
juez de paz, teniendo ante
mi presencia en el local de este juzgado
al Comendante de Infantería soldado
Juan Blasino Sanchez Rubio, de villa, le
notifico la sentencia inserta en el texto
mismo que abajo por cabecera de este diligencio
cuya lectura integra del mismo, re-
quisiéndole que se le haga saber lo
que manipulante si se le hizo alguna re-
tención judicial por razón de esta causa
y entesado con este escrito oportuna mente
firmantes de que certifico.

Electrofusilista

Escrivano

Note: Guardada tomada razón, de la fe-
C Parellado Escrivano

M. 1.382739
diciembre

Por si se dispone ordenar en diligenciamiento en el vecino de esa Plaza don Felipe Zuleta y Areips del Llano, adjunto tempo el humor de reunir a Amistis lugares V. S. exhorto diligenciente de los famosos 11 ligencias complementarias que instruyo a la causa segunla por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de Agosto de 1972, esperando me sea de mucha a la brevedad posible una vez diligenciadas

Sevilla 11 Agosto 1972

El coronel Juez Instructor

(Agustín Palma)

J. P. Puer Alcaide en los de Instrucción
Tenor de la Toma

4.382739

dici

Por si se digna ordenar su diligenciamiento en el vecino de esa Plaza don Diego Gómez y Areips del Llano, adjunto tengo el honor de remitir a Ustedes suscrito V. F. exhorto clamorante de año famoso 11 ligencias complementarias que instruyo a la causa seguida por rebelión militar ocurrida en Guadalupe el 10 de Agosto de 1922, esperando me sea devuelta a la brevedad posible, una vez diligenciadas.

Luribáil 11 Agosto 1923
El coronel sus obsecuencias

Magnífico Palma

Sr. Pues declaró en los de sustención tener de la troncha

182-188
1985 al Juzgado número 2 con el 826
Jueza 27 de Abril de 1925 609

José Gómez García Tellez Presidente del Tribunal
Tribunal central militar de la plaza y

Juez instructor designando para el cumplimiento de su
trabajo y de aplicarle de amnistía dictada por
la sala de fecha del Tribunal Superior en causa
que rebeldes militares encierra en fuerza el día de agosto
de mil novecientos treinta y seis

Al señor Juez Garan de la instrucción de
Génova de la Tercera y al Sr. Juez a quien se nombre para
el diligenciamiento de este exhorto, respetuosa y atentamente saludo y hago
saber: Que en diligencia de este día, he dispuesto sea notificado al
vecino don Diego Gómez y Arejos del Llano del
Testimoniario que se acompaña
el de le requiero para que comparezca si se le ha
exigido embargo é trabó en sus tierras por orden
de la causa contra indicada y sea informado
a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas lo que se precise.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 388 del Código de
justicia militar, en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le pido y encargo,
sea diligenciado en forma legal y devuelto con la urgencia posible para que
surta los efectos de justicia que lo motivan o se remita directamente al punto
de su actual residencia o donde se encuentre el exhortado, como dispone la
O. C. de 9 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 55, página 797).

Dado en Sevilla a once de abril
de mil novecientos treinta y seis

El Coronel Juez Instructor.

(Firma)

Z.4382750
690

an Angel Medina Serrano Capitan de Infanteria Secretario de diligencias complementarias para el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal Supremo y aplicacion de la amnistia dictada en la misma en causa seguida por rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia de agosto de mil novecientos treinta y dos de los que es Juez Instructor el personal de Artilleria Don Joaquin Garcia Villaseca.

CERTIFICACION en dicho escrito y el folio seiscientos cuarenta y ocho existe certificado de la Secretaria d del Tribunal Supremo que copiado a la letra dice:-
DON RICARDO CALDERON SERRANO, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo.-CERTIFICACION en el folio de la causa instruida por rebelion militar ocurrida en Se villa el dia de Agosto de mil novecientos los treinta y dos, existe un acto dictado por la referida Sala con fecha nueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro en la parte dispositiva entre otros particulares, dice:-
Se declara y acuerda el sobreseimiento libre de los paises don Diego Zuleta y equipo del Llano y Dña. M. Carvajal Martelo de Mandona procesados en esta causa, elevandose a definitiva la libertad provisional concedida a los mismos por antea anteriores al de esta fecha, con las restricciones que en cuanto a responsabilidades de orden civil señala la Ley de amnistia de veinticinco de Abril ultimo en el parrafo segundo de su epigrafe D, en el que estan comprendidos.....-Es copia de su original al que me remito. Y para su envio al Auditor de la segunda Division Organica, expido el presente que firmo en Madrid a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco Ricardo Calderon-Serrano.-Esté el sello en tinta del Tribunal Supremo-Secretaria del L.D.G D. Ricardo Calderon Serrano.
Y para que conste y a efectos de notificaciones se expide el presente testimonio por orden y con el visto de S.S. en Sevilla a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

J. Diaz Palau

V.P. 22

Al Coronel Juez.

Ramalena

[Signature]

PROPIEDAD
D. Pedro
Ruiz...

Serbo ~~en~~ *frontera* *vientisiete*
abril ~~de~~ *mil novecientos* *treinta y uno*
 Con la más alta ordinaria de mis pa-
 juicias se oculta el procedimiento amistoso
 practicándose sin fuerza los diligencias
 que se interponen y cumplido reportado al
 rey naciente, dejando nota bastante en el
 libro correspondiente. Lo mandó y firmó
 el Sr. Juez de Instrucción del Distrito
 de San Miguel. Doy fe:

José Jiménez Ruiz

Hijo de

*Ota. = Seguidamente se da orden
 de citación al alquacil, de lo*

Hijo

Motivación. = Si como de dia yo no mis novedades creímos, teniendo
presencia en la Secretaría a don Lizardo Juárez y equipo de Llano,
le notificué en forma el testimonio que se acompaña al anterior
excerto y le requiri como en dicho exerto se interesa, con-
tando que con motivo de la causa no le causaron enojado ni
traba en sus bienes, pero por los hechos mismos de la causa le
confiscaron el cortijo de Buenavista, en término de Arcos de la
Frontera, Dehesa de la Torrecilla, del mismo término, la mitad
propiedad del cortijo = teniendo el cajón y la muerta de
la Marquesa, ambos del término de Jerez; firma; doy fe.

Diego Zúeta

JULIO P. ZUETA

E.6389.072
to 70

12341

Al Amigo el Señor Largo del Ministerio
de Hacienda en nombre de su Señoría el Presidente

Este Gobierno ha sido informado de la
intención de los Estados de Tlaxcala y Puebla de
revertir el sistema de la deuda pública en
federal dependiente de cada uno de los
Gobernadores y que se ha acordado entre el
Ministro de Hacienda y el Presidente

que se ordena al Dr. Ministro de Hacienda
que tome la correspondiente providencia

En el D. 1. S. a sus oficinas en la
oficina central número cuatro y una cuadra
del Paseo Madero.-

Santiago 20 de Abril de 1881.-

Alfonso Bonfil